

# CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

33ª Reunión — 3ª Sesión Ordinaria (Continuación)  
18 de agosto de 1994

**Presidencia:** *doctor Eduardo Menem, señor Alberto Reinaldo Pierri, doctor Ramón Bautista Mestre y arquitecta Elva Roulet*

Secretario Parlamentario: *doctor Edgardo R. PiuZZi*

Secretario Administrativo: *doctor Juan Estrada*

Secretario de Coordinación Operativa: *doctor Luis A. J. Brasesco*

## PRESENTES

ABRAHAM, Olga Catalina  
ACHEM, Antonio  
ACUÑA, Augusto César  
AGUAD, Oscar Raúl  
AGUILAR TORRES, Luis María  
AGUIRRE, Mauro  
ALASINO, Augusto José María  
ALBAMONTE, Alberto Gustavo  
ALEGRE, Miguel Ignacio  
ALFONSIN, Raúl Ricardo  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALVAREZ, Carlos  
ANCARANI, Hilda Norma  
ANDRADE MUÑOZ, César G.  
ARAOZ, Julio César  
ARELLANO, María Cristina  
ARIAS, César  
ARMAGNAGUE, Juan Fernando  
ARNOLD, Eduardo Ariel  
AUYERO, Carlos Alberto Camilo  
AVELIN DE GINESTAR, Nancy B.  
AZCUETA, María Cristina  
BABBINI, Bibiana  
BALDONI, Hugo Domingo  
BALESTRINI, Alberto Edgardo  
BARBERENA, Juan Atilio  
BARCESAT, Eduardo S.  
BARRA, Rodolfo Carlos  
BASSANI, Angel Marcelo  
BATTAGION, Richard Gustavo  
BAUM, Daniel  
BAVA, Pablo Juan Angel  
BELLO, Claudia Elena  
BENZI, María C. de los Angeles  
BERCOFF, María Graciela  
BERHONGARAY, Antonio Tomás  
BIAZZI, Ricardo Roberto

BOGADO, Floro Eleuterio  
BONACINA, Mario Héctor  
BORINI, Rodolfo Eduardo  
BOSIO, Néstor Mario  
BRASSESCO, María Inés  
BRAVO, Alfredo  
BRAVO, Leopoldo  
BRITOS, Oraldo Norvel  
BROLLO, Federico Guillermo  
BRUSCA, Vicente Mario  
BUCCO, Jorge Luis  
BUSSI, Antonio Domingo  
BUSTI, Jorge Pedro  
CABALLERO MARTIN, Carlos  
CACERES, Luis Alberto  
CAFIERO, Antonio Francisco  
CAFIERO, Juan Pablo  
CAPPELLERI, Pascual  
CARATTOLI, Héctor Jorge  
CARDESA, Enrique Gustavo  
CARDINALE, Pablo Antonio  
CARRETONI, Jorge Carlos  
CARRIO, Elisa María Avelina  
CASARI DE ALARCIA, María L.  
CASCO, María del Carmen  
CASTILLO ODENA, Tomás E. R.  
CIAURRO, Antonio  
COLOMBO, María Teresita del V.  
CONESA MONES RUIZ, Horacio E.  
CORACH, Carlos  
CORNET, Roberto Julio  
COUREL, Carlos Alberto  
CULLEN, Iván José María  
DAHER, Zulema Beatriz  
DE LA RUA, Jorge Enrique  
DE SANCTIS, Guillermo Horacio  
DE VEDIA, Enrique  
DEI CASTELLI, Mario  
DEL BONO, Jorge Alejandro

DEL BONO, Tulio Abel  
DEL CAMPO, Carlos Alberto  
DEL CASTILLO, Fernando Raúl  
DELICH, Francisco José  
DENTICE, Enrique Salvador  
DI TULLIO, Héctor Horacio  
DIAZ, Rodolfo Alejandro  
DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto  
DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio  
DIAZ LOZANO, Julio César  
DRESSINO, Ana María  
DUHALDE, Eduardo Alberto  
EL BACHA, Leticia  
ELORDI, María de las Mercedes  
ESCOBAR, Jorge Alberto  
ESCUDERO, José C.  
ESPINDOLA, Zulma Celina  
ESTABILLO, José Arturo  
ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.  
ETCHENIQUE, Roberto Alejandro  
FABIO, José Domingo  
FALBO, María del Carmen  
FALCO, Domingo Julio  
FARIAS, María Susana  
FELJOO DO CAMPO, María del C.  
FELICEVICH, Sara Lía  
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina  
FERNANDEZ MELIIDE, Graciela  
FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio  
FICOSECO, José Carlos  
FIGUEROA, María Cristina  
FRONTERA, Rodolfo  
GARCIA, Daniel Oscar  
GARCIA, Francisco Sixto  
GARCIA LEMA, Alberto M.  
GARCIA VDA DE BARROSO, Ida G.  
GIACOSA, Luis Rodolfo  
GIORDANO, Evaristo José  
GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

GONZALEZ, Elsa Gladis  
GONZALEZ, Rafael Alfredo  
GORLERI, Horacio Carlos  
GUERRERO, Antonio Isaac  
GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa

## Convención Nacional Constituyente

|                                  |                                    |                               |
|----------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| GUZMAN, María Cristina           | MIRANDA, Julio Antonio             | SALUM, Humberto Elías         |
| GUZMAN, Ricardo Gaspar           | MOINE, Mario Armando               | SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B |
| HARVEY, Ricardo J. G.            | MOLINA, Pedro Eustacio             | SANCHEZ GARCIA, María V.      |
| HERNANDEZ, Santiago Antonio      | MONTES DE OCA, Luis G.             | SANTANDER, Mario Armando      |
| HERNANDEZ, Simón Fermín          | MORENO, Ricardo María Diego        | SAPAG, Luz María              |
| HERRERA, Humberto Antonio        | MURUZABAL, Hilario Raúl            | SARAVIA TOLEDO, Fernando      |
| HITTERS, Juan Carlos             | MUSALEM, Alfredo                   | SCHIAVONI, Ester Aída         |
| HONCHERUK, Atlanto               | NATALE, Alberto Adolfo             | SCHIUMA, Stela Maris          |
| HUMADA, Julio César              | NAVARRO, Argentino Miguel          | SCHRODER, Juan                |
| IBARRA, Aníbal                   | NUÑEZ, José Luis                   | SEQUEIROS, Néstor Adrián      |
| INSFRAN, Gildo                   | OLIVEIRA, Alicia                   | SERRA, José María             |
| IRIARTE, Luis                    | OLMEDO, Mario Antonio              | SERRAT, Teresita Beatriz      |
| IRIBARNE, Alberto J. B.          | OLSINA, María Luján                | SERVINI GARCIA, Clara C.      |
| IRIGOYEN, Roberto Osvaldo        | ORSI, René Saúl                    | SKIDELSKY, Carlos Rubén       |
| ITURRASPE, Juan Bernardo         | ORTEGA, Ramón B.                   | SOLANAS, Fernando Ezequiel    |
| JÁNDULA, Jorge Eduardo           | ORTEMBERG, Raquel Elisa            | SPINA, Carlos Guido           |
| JAROSLAVSKY, César               | ORTIZ, Jorge Oscar                 | STEPHAN, Sergio               |
| JUAÑUK, Emilia Itatí             | ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel     | TIZON, Héctor Eduardo         |
| KAMMERATH, Germán Luis           | PAIXAO, Enrique                    | TORRES MOLINA, Ramón          |
| KENT, María del Pilar            | PANDO, Ana María                   | VALDES, Eduardo Félix         |
| KESSELMAN, Pedro J.              | PARDO, Angel Francisco             | VALLEJOS, María Cristina      |
| LA PORTA, Norberto L.            | PARENTE, Rodolfo Miguel            | VASQUEZ, Alejandro Jorge      |
| LA ROSA, Carlos Salvador         | PECULO, Alfredo                    | VEGA DE TERRONES, Ana María   |
| LARREGUY, Carlos Alberto         | PEDERSOLI, Juan Mario              | VELARDE, Marta Sylvia         |
| LEIVA, Rina Martha               | PELTIER, Teresa Camila             | VERANI, Pablo                 |
| LIPSYC, Cecilia Norma            | PEÑA, Daniel Alberto               | VIUDES, Isabel Josefa         |
| LLAMOSAS, Esteban Miguel         | PERETTE, Pedro                     | VIVIANI, Alfredo Ramón        |
| LLANO, Gabriel Joaquín           | PETTIGIANI, Eduardo Julio          | VIIYERIO, Eduardo Alfredo     |
| LLUDGAR, Rosa Emilia             | PICCININI, Alberto José            | WEST, Mariano Federico        |
| LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.    | PICINATO, José Alejandro           | WINTER, Jorge Enrique         |
| LORENZO, Carlos Alberto          | PIERRI, Alberto Reinaldo           | YOMA, Jorge Raúl              |
| LUCERO, María Zunilda            | PITTE DE LANDA, María A.           | ZAFFARONI, Eugenio R.         |
| LUNA, Julio Alberto              | PIZZURNO, Ana María                | ZAVALIA, José Luis            |
| MAEDER, Ernesto Joaquín          | PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.       |                               |
| MANFREDOTTI, Carlos              | PONTUSSI, Ennio Pedro              | AUSENTES                      |
| MAQUEDA, Juan Carlos             | POSE, Guillermo Alfredo            | AMENA, Jorge D.               |
| MARCOLINI, Nora María            | PRIETO, Hugo Nelson                | BERTOLINO, Enrique A.         |
| MARCONE, Hugo Dante O.           | PUCHMULLER, Alberto Francisco      | BULACIO, Rafael A.            |
| MARIN, Claudio Miguel Angel      | PUERTA, Federico Ramón             | CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.  |
| MARIN, Rubén Hugo                | PUIGGROS, Adriana Victoria         | DE BERNARDI, Eduardo          |
| MARQUEZ, Pablo Antonio           | QUIROGA LAVIE, Humberto            | DE JESUS, Juan                |
| MARTINEZ, Esteban                | RAIJER, Beatriz Irma               | DI LANDRO, Oscar J.           |
| MARTINEZ, María de las Mercedes  | RAMPI, Pascual Angel               | DUBINI, Isidro R.             |
| MARTINEZ LLANO, José Rodolfo     | REBORA, Luis Armando               | FONZALIDA, Nicolás L.         |
| MARTINEZ SAMECK, Pablo E.        | REGAZZOLI, Zelmira M.              | GUINLE, Marcelo               |
| MARTINO DE RUBEO, Marta N.       | REPETTO, Víctor Roberto            | HERNANDEZ, Antonio M.         |
| MARUCCO, Hebe Aurora             | REUTEMANN, Carlos Alberto          | KIRCHNER, Néstor C.           |
| MASNATTA, Héctor                 | RICO, Aldo                         | LLAVER, Santiago F.           |
| MASSACCESI, Horacio              | ROBLES, Miguel Angel               | MAESTRO, Carlos               |
| MATILLA, José                    | ROCAMORA, Alberto Luis             | REVIDATTI, Gustavo A.         |
| MAY ZUBIRIA, Diego               | ROCHA DE FELDMAN, Dora             | RODRIGUEZ SAA, Adolfo         |
| MAYANS, María Susana             | RODRIGUEZ, Jesús                   | ROMERO FERIS, José A.         |
| MAZA, Norma Beatriz              | RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí Silvia | SCHIAVONI, Domingo J.         |
| MAZZEO, Iris Artemisia           | RODRIGUEZ SAÑUDO, Hugo B.          | VARESE, Luis S.               |
| MEANA GARCIA, María Nelly        | ROMERO, Juan Carlos                |                               |
| MELO DE LA BARBA, Susana Beatriz | ROMERO, Nilda                      | CON LICENCIA PENDIENTE        |
| MENDEZ, María T.                 | ROQUE, Blanca Lelya                | DE APROBACIÓN                 |
| MENEM, Eduardo                   | ROSATTI, Horacio Daniel            |                               |
| MERCADO LUNA, Ricardo Gastón     | ROULET, Elva                       | DALESIO DE VIOLA, Adelina     |
| MERLO, Mario Raúl                | ROVAGNATI, Dina Beatriz            |                               |
| MESTRE, Ramón Bautista           | RUBIO DE MINGORANCE, Elena         | CON RENUNCIA PENDIENTE DE     |
| MIGUEZ BONINO, José              | RUFEIL, José Tanus                 | APROBACIÓN                    |
|                                  | RUSSO, Federico Pedro              |                               |
|                                  | SACHS DE REPETTO, Dora H. N.       | DE NEVARES, Jaime Francisco   |
|                                  | SALAZAR, Víctor Hugo               | GALARZA, Edith                |
|                                  | SALCEDO, Carmen Inés               |                               |
|                                  | SALINAS, Isabel Marta              |                               |

\* Falta incorporar el reemplazante de Salazar, Evangelina

## S U M A R I O

## Convención Nacional Constituyente

1. [Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Redacción recaído en los dictámenes en mayoría y en minoría presentados por la Comisión de Participación Democrática sobre sistema electoral. Se posterga su tratamiento](#) ..... Pág. 4454
2. [Consideración del dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración sobre rendición de cuentas y cierre de la ejecución presupuestaria al 31 de julio de 1994. Se aprueba.](#) ..... Pág. 4546
3. [Homenaje a la Universidad Nacional del Litoral con motivo de cumplirse el septuagésimo quinto aniversario de su fundación. Se aprueba un proyecto de resolución.](#) ..... Pág. 4552
4. [Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de resolución del señor convencional Pierrri sobre archivo de las actuaciones y documentación de la Convención Nacional Constituyente. Se aprueba con modificaciones.](#) ..... Pág. 4556
5. [Indicación del señor convencional Albamonte para que se reconozca la labor del Cuerpo de Taquígrafos en la Convención Nacional Constituyente](#) ..... Pág. 4559
6. [Consideración de las versiones taquigráficas de las reuniones 8a. a 13a. Se aprueban.](#) ..... Pág. 4559
7. [A moción el señor convencional Alasino se considera sobre tablas y se aprueba un proyecto de resolución por el que se recomienda la divulgación de las reformas aprobadas por la Convención Nacional Constituyente](#) ..... Pág. 4559
8. [Consideración del dictamen de la Comisión de Integración y Tratados Internacionales referido a las islas Malvinas. Se aprueba.](#) ..... Pág. 4563
9. [Manifestaciones de varios señores convencionales respecto de ciertos temas debatidos](#) ..... Pág. 4571

## Convención Nacional Constituyente

10. Apéndice:
- I. [Sanciones de la Convención Nacional Constituyente](#).....Pág. 4574
  - II. [Inserción](#).....Pág. 4578
- 

—En Santa Fe, a las 10 y 40 del jueves 18 de agosto de 1994:

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

### 1

## SISTEMA ELECTORAL

(Continuación)

### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde proseguir la consideración del dictamen de la Comisión de Redacción recaído en los dictámenes de mayoría y de minoría presentados por la Comisión de Participación Democrática sobre sistema electoral.

Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: estamos tratando el importante tema del sistema electoral.

En esta Convención hemos aprobado el régimen de partidos políticos, a quienes definimos a nivel constitucional como instituciones fundamentales de la República y la democracia. La ley de partidos políticos 23.298 determina que son personas jurídicas de derecho público para la realización de la democracia.

En la base del sistema democrático está el sufragio. La estructura de poder en la democracia se realiza a través del sufragio, definido en esta Convención como una función pública no estatal.

Hemos tenido a la vista tres dictámenes: uno por la mayoría y dos por la minoría. Desde Fuerza Republicana queremos hacer algunas precisiones dado que se trata de un tema sumamente importante ya que estamos pergeñando un sistema a nivel constitucional para los tiempos futuros.

Con referencia al dictamen de mayoría, entendemos que es insuficiente la definición que se da del voto cuando se dice que es universal, igual, secreto y obligatorio. En este sentido, apreciamos que los dictámenes de minoría tienen mayor contenido y precisiones cuando lo definen también como unívoco, directo e intransferible. Es decir, tiene que ser inequívoco, en favor de persona o partido determinado; ejercido directamente por el ciudadano, o sea, no se puede ejercer de modo delegado; e intransferible. En este punto está la base de la crítica que queremos formular. Sinceramente entendemos que el sufragio debe

## Convención Nacional Constituyente

ser intransferible.

Un nuevo sistema campea en el derecho público electoral provincial, llamado de lemas, a través del cual se impide la realización de la democracia y del sistema que pregona nuestra Constitución, que tiene su base en los partidos políticos, ya que se lleva la interna partidaria a las externas o a las elecciones generales con todas las complicaciones que ello trae aparejado.

Por respeto a los principios que consagramos desde siempre, a la libertad y a nuestro sistema de valores, tenemos que reconocer que la democracia debe ser practicada y no sólo declamada en la base misma del sistema político que estamos sancionando, constituida por partidos políticos, donde debe ejercerse el sufragio a través de las internas correspondientes para los cargos partidarios y electivos, de acuerdo con lo que determinen las respectivas cartas orgánicas. Hacerlo de otra forma es entorpecer el sistema.

Al respecto, tenemos vasta experiencia en la provincia de Jujuy porque hemos visto, inclusive, las consecuencias sobrevinientes; me refiero a la anarquía reinante dentro de los mismos partidos políticos, que van a una elección general con más candidatos que todos los proclamados por los otros partidos.

Entonces, queríamos hacer esta referencia fundamental en cuanto a que el voto debe ser intransferible. No se puede votar a "Juan", para que en definitiva al voto se lo lleve "Pedro", como resulta con el sistema de Lemas. Creemos que esto hay que aclararlo y, por lo tanto, los dos dictámenes en minoría, en tanto y en cuanto consagran el voto directo e intransferible, son realmente mucho más precisos.

Por otra parte, queremos dejar expresa constancia de que hay una gran omisión en el dictamen de mayoría, que es la proporcionalidad. El sistema proporcional no está consagrado en el dictamen de mayoría. Y desde Fuerza Republicana opinamos que puede llevar a equívocos y a resultados que realmente sean nefastos para el futuro de la República. Consideramos que el término de la proporcionalidad a nivel de elección en los órganos colegiados, en el Congreso de la Nación y en las legislaturas provinciales, debe ser consagrado definitivamente por la Constitución.

En cuanto al último párrafo, debemos puntualizar que nosotros no hacemos discriminaciones de ninguna naturaleza. Entendemos que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para acceder a cargos electivos y partidarios debe ser una realidad; que no podemos discriminar con cupos a nadie —por supuesto, a las mujeres tampoco—; si tienen capacidad y están dispuestas a luchar en la política, su acceso es normal. En nuestro partido, por lo pronto, es así. Incluso, contamos con una numerosa cantidad de mujeres que actúan en política sin ningún tipo de limitaciones.

Por eso coincidimos con el párrafo tercero en cuanto a consagrar la igualdad real de oportunidades para todos porque, en definitiva, es la expresión de la parte dogmática de nuestra Constitución, en las declaraciones, derechos y garantías que sustenta.

Entonces, con estas aclaraciones adelantamos el voto negativo a este dictamen de mayoría; pero dejamos constancia de que no obstante ello, cuando procedamos a la consideración en particular, propondremos las reformas que consideramos oportunas para perfeccionar el artículo. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Córdoba.

## Convención Nacional Constituyente

Sra. RAIJER.— Señor presidente: el sufragio es fundamental para la vida del país. Con las características de igual, universal, obligatorio y secreto, coadyuva a mantener un sistema de delegación del poder que posibilita la organización social y genera un modelo de asunción de responsabilidades comunitarias.

Quizás algunos piensen que es reiterativo poner lo de "igual, universal, obligatorio y secreto", porque desde 1912, con la Ley Sáenz Peña, estas características están presentes en el sufragio. Pero no obstante, es bueno introducirlas no sólo porque el constituyente debe fijar esas pautas sino porque en nuestro país el tema del sufragio nunca termina de ser historia antigua.

Tras cada golpe de Estado, de los muchos que ha sufrido el sistema político, en todos ellos —casi sin excepción— ha vuelto a plantearse el tema del sufragio.

¡Cómo no recordar a aquel gobernador de la provincia de Buenos Aires, que haciendo honor a su apellido, Manuel Fresco, hacía suyo lo del doctor Leopoldo Melo y hablaba de la encrucijada alevosa del cuarto oscuro para defender el voto cantado!

El sufragio no puede ser aislado de su significación política, de su conexión con el poder y del ordenamiento con la comunidad. Si bien sabemos que en toda elección participan factores profundos —incluso inconscientes de cada persona— es fundamental su formación democrática. El sufragio expresa el sentimiento profundo de la gente al margen de los pensamientos conscientes. A veces el sufragio resuelve un problema interno o un conflicto. En su interacción las fuerzas externas se interiorizan y libran su propia batalla interna con procesos de identificación positivos y negativos con las distintas opciones, propuestas y características personales de los candidatos.

Me produce gran satisfacción lo que dice el dictamen de mayoría cuando habla de que la igualdad real de oportunidades para el acceso a cargos electivos y partidarios estará garantizada por acciones positivas.

Las acciones positivas, si bien son discriminatorias, desigualan para igualar. Esta es una cultura machista en sus raíces semitas, griegas, romanas y germánicas. En consecuencia, los valores establecidos por los hombres fueron los que determinaron los roles de la mujer.

Bárbara Work —que fue una notable ecologista— dijo que no sólo somos la mitad de la humanidad, sino también las que procreamos a toda la humanidad y estamos a cargo de la otra mitad.

Sin embargo, las discriminaciones existieron a lo largo de los siglos e, incluso, las normas culturales llegan a nosotras y para romperlas tenemos que transgredir. Toda actitud transgresora lleva consigo una carga que abrumba cuando no se tiene conciencia de que se la está soportando. Por ello, realmente, hemos hecho grandes sacrificios en la historia de nuestro país, y son muchas las mujeres que han sido omitidas en los libros por nuestros historiadores.

Tenemos que nombrarlas, porque han sembrado su semilla para que hoy nosotras estemos aquí para reivindicarlas: la educadora Juana Manso, Cecilia Grierson, Juana Azurduy, Machaca Güemes, Rosario Vera Peñaloza, Alfonsina Storni, Paula Albaracín y Alicia Moreau de Justo.

Es innumerable la cantidad de mujeres que han hecho un esfuerzo por este país. Entre ellas no podemos olvidar a quien dijo que nuestro objetivo debe ser nada más que ganar el

## Convención Nacional Constituyente

derecho de crear, junto al hombre, una humanidad mejor. Esa fue nuestra compañera Eva Perón, con quien algunos pueden discrepar con sus proyectos y con sus ideas; pero nadie puede desconocer la claridad genuina de su liderazgo y su lucha por la justicia social.

Ella decía que el Estado no podía hacer algunas cosas, porque el Estado no tiene alma ni mística, y que hay cosas que no se pueden hacer sin amor. Por eso nos dio el derecho de votar: por amor a su gente, a su pueblo y a la mujer. (*Aplausos*)

Cuando se sancionó la ley que nos confirió el derecho de votar, ella nos dijo que ahí estaba resumida en la letra apretada de unos pocos artículos una historia larga de luchas, tropiezos y esperanzas.

Esa es nuestra historia: la de muchas luchas y muchos tropiezos, pero también de pasión política. A veces me pregunto: ¿qué significa en la vida de una mujer la pasión política? ¿Es el poder o el poder hacer? Evita me dio la respuesta, porque para ella era el poder, a fin de lograr hacer en favor de los que estaban en desigualdad de condiciones.

Eva Perón es para las mujeres lo que Gandhi es para la paz; por ello, se proyectó en la historia. Y detrás de ella nos encolumnamos quienes sentimos la necesidad de darle al mundo una esperanza.

Estamos representando a los ciudadanos argentinos para reformar la Constitución. Pasaremos a la historia como otras tantas mujeres, pero en el quehacer diario existen otras que nadie nombra: como la Susana que lava pañales, la Juana que cosecha porotos y tomates, o las miles de Marías que infatigablemente limpian trapos ajenos y cocinan; luchamos por Ester, la de los dedos rotos por pelar almendras en silencio junto a sus hermanas en cadenas de agroindustrias, por aquellas humilladas y violadas y por las que ya no están por pelear por nuestros ideales. Pero también estamos en este recinto por nosotras, que venimos desde hace años luchando para tener una humanidad mejor: con justicia, igualdad, sueños, ideas y esperanzas.

Por ello, debemos proponer un nuevo trato con la sociedad; una nueva relación como ciudadanas y como personas, basada en el respeto mutuo y en la valorización de nuestra contribución para el desarrollo del país, eliminando las barreras que impiden una convivencia mejor. Debemos participar en conjunto, compartiendo el trabajo, los sueños y los proyectos.

Después de la reforma de la Constitución tendremos un país con nuevas reglas de juego. Estamos incorporando instrumentos e institutos que otorgarán eficiencia y transparencia a las instituciones de nuestra República. También surgirá un político nuevo, un ser humano distinto, producto de estas experiencias únicas e irrepetibles que vivimos cada una de nosotras.

Esta es la primera vez que hay mujeres participando en la reforma de la Constitución. Espero que sea la última en que vengamos a pedir que nos incorporen las acciones positivas y lo dispuesto en la norma que estableció el cupo femenino en las listas de candidatos a puestos electivos.

Debemos ser capaces de abrir el camino para romper con los prejuicios de la sociedad argentina. Es importante, por ello, que entre los argentinos hagamos un nuevo trato para eliminar las diferencias y las discriminaciones, para construir juntos una comunidad organizada, donde cada uno haga lo suyo. Las cuestiones vinculadas con el país no las podemos resolver desde veredas opuestas. Debemos estar todos juntos —codo a codo— transitando el camino hacia ese proyecto de un mundo más justo y más solidario para todos:

## Convención Nacional Constituyente

hombres y mujeres. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. VASQUEZ.— Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE.— Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: a mi criterio se está tratando uno de los temas más trascendentes de la reforma constitucional: la institucionalización del sufragio en la Carta Magna.

Tengo la impresión de que en este recinto no está presente ningún miembro de la Comisión de Redacción. Considerando que en lo sucesivo las exposiciones van a ser enriquecedoras, ya que se trata de un tema muy importante, y con el fin de evitar lo que se ha venido produciendo en los diferentes debates en el sentido de que la Comisión de Redacción cuando se proponen modificaciones al dictamen de mayoría no repara en las razones que brindan quienes las proponen, de conformidad con lo prescrito en el inciso 7° del artículo 65 del Reglamento, hago moción de que se aplace la consideración del tema que estamos tratando hasta que, por lo menos, un miembro de la Comisión de Redacción se haga presente en este recinto.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia estima que es improcedente lo que ha solicitado el señor convencional por la Capital, ya que —como es conocido— la Comisión de Redacción está reunida en este momento tratando los últimos proyectos que van a ser sometidos a consideración de este cuerpo.

Por otro lado, las propuestas de modificación que puedan realizar los señores convencionales van a ser analizadas durante el debate en particular, en el cual estarán presentes los integrantes de la Comisión de Redacción. Además, tal como adelantáramos ayer, esas propuestas pueden hacerse llegar por escrito para que la comisión las considere y resuelva en ese caso. Ahora estamos en la consideración en general, razón por la cual continuamos con la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: brevemente he de fundamentar la posición de mi bloque en torno a la cuestión en debate.

Desde luego, todos coincidimos en afirmar ciertos principios que hacen al carácter del sufragio. Sin perjuicio de ello, entendemos que es impropia la disposición que le otorga carácter obligatorio desde el punto de vista constitucional, porque aunque compartimos la idea de que en este estadio de nuestra vida política el sufragio debe seguir siendo obligatorio, no podemos cristalizar la perspectiva de que en el futuro se adopten decisiones políticas que, a semejanza de otros países, lo tornen voluntario. Por ello, sería preferible dejar librado a la discrecionalidad de la ley la adopción en el futuro del carácter que debería tener esta institución.



## Convención Nacional Constituyente

Consideramos inapropiado que la Constitución Nacional establezca que el sufragio debe ser obligatorio, ya que debería ser la ley —con la plasticidad que pueda tener— la que adecue la decisión a tomarse sobre esa materia cuando las exigencias y el grado de comportamiento político de la sociedad argentina así lo requieran.

En el penúltimo párrafo del dictamen en consideración se constitucionaliza lo que vulgarmente se ha dado en llamar cupo femenino. Respecto a esta disposición el bloque que represento mantiene discrepancias que ya fueron expuestas al considerarse la ley respectiva en el Congreso Nacional. De todos modos, la decisión que la mayoría ahora pretende adoptar es más grave aún porque extiende esa exigencia a la conformación de los cuerpos orgánicos de los partidos políticos. El Estado no sólo va a interferir en la decisión de los partidos en lo atinente a la composición de sus listas electorales sino que también avanza sobre ellos imponiéndoles un determinado comportamiento con respecto a sus órganos de decisión y gobierno.

Mantenemos una larga tradición en la defensa de la participación de la mujer en la vida política. Inclusive, algunos señores convencionales hicieron referencia a lo que significó la Constitución de la provincia de Santa Fe de 1921, sancionada a instancias del Partido Demócrata Progresista. En virtud de ella en 1933 se dictó en esta provincia la ley orgánica de comunas que posibilitó el sufragio femenino y que efectivamente fue incorporado a las prácticas comunales durante la vigencia de esa norma, es decir, entre 1933 y 1935. Asimismo, fue bajo un gobierno demócrata progresista cuando en esta provincia las mujeres pudieron ejercer por primera vez el derecho al sufragio.

En una interrupción que en la reunión de ayer me concedió la señora convencional Lipsyc recordé que en nuestros órganos partidarios las mujeres ocupan cargos de relevancia, pero no por imposición de norma alguna sino por los méritos de militancia, capacidad y acción que ellas han sabido demostrar.

Este tipo de normas son ostensiblemente discriminatorias, pero no de discriminación positiva, como se ha señalado en reiteradas oportunidades, sino que representan una verdadera discriminación por cuanto están aboliendo el principio de la igualdad jurídica que es esencial sostener.

Existe una igualdad jurídica entre el hombre y la mujer que debemos afirmar en todos los términos válidos. Naturalmente, hay desigualdades biológicas que son las que hacen agradable la vida cotidiana. Pero esa igualdad jurídicas y esas desigualdades biológicas determinan que el hombre y la mujer confluyan en la sociedad con igualdad de derechos y oportunidades. No queremos imponer obligatoriamente diferencias de ninguna naturaleza que puedan significar un demérito para la mujer.

Cuando normas de este tipo imponen forzosamente la incorporación de personas de sexo femenino en las listas de los partidos políticos, siempre quedará la duda, en caso de que logren alguna investidura política, sobre si han alcanzado ese lugar por sus méritos o virtudes, o por las exigencias de la ley.

Estoy convencido de que ninguna mujer se puede sentir satisfecha en caso de que alguien dude que la representación que ejerce surge como consecuencia de la imposición de una ley. Así como todas las mujeres que integran esta Convención lo hacen en virtud de sus capacidades, calidades y por el reconocimiento de sus pares, pretendemos que esos principios puedan seguir siendo reconocidos en el seno de la sociedad.

## Convención Nacional Constituyente

En definitiva, ejercer una función política es una cuestión de mérito y no de atributos naturales. Se trata de una cuestión de seso y no de sexo. Quienes ejercen una función lo hacen en virtud de sus condiciones y no como consecuencia de disposiciones que imponen determinadas situaciones.

Estas son las razones que nos llevan a cuestionar e impugnar esta discriminación que, en realidad, lo que hace es desvalorizar el rol de la mujer. A ella debemos enaltecerla, reconociéndole los méritos que tiene en la vida en sociedad y no desmerecerla dándole un trato discriminatorio que sólo logra desjerarquizarla.

Si pretendemos afirmar definitivamente la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres no introduzcamos normas discriminatorias. Afirmemos con fuerza ese principio de igualdad.

Por lo expuesto, adelanto que votaremos en contra del contenido de esta parte del dictamen en consideración. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: la intención fundamental de mi participación en este debate no está dirigida sólo a dejar constancia de nuestro apoyo a la disidencia parcial presentada por los señores convencionales Ibarra, Juan Pablo Cafiero, Zaffaroni y Estevez Boero sino también a reflejar algo que ha sido tradicional en las demandas del socialismo en nuestro país.

Algunos señores convencionales se han referido a los antecedentes relacionados con la doctrina de los sistemas electorales y han hecho hincapié en diversos aspectos del dictamen de mayoría y del dictamen en disidencia. He de referirme al segundo párrafo de este último.

Ese dictamen establece que el sufragio es un derecho y un deber inherente a la condición de ciudadano, y que será universal, igual, secreto, obligatorio, unívoco e intransferible. La elección de diputados nacionales responderá al principio de adecuada proporcionalidad e iguales reglas regirán para la integración de cuerpos parlamentarios latinoamericanos.

Todos somos conscientes de la historia electoral de nuestro país. Se trata de una historia de violencia que se ha caracterizado por la existencia del fraude, por el desconocimiento de los derechos —en muchos casos— de las mayorías y, asimismo, por el desconocimiento virtual y real de las minorías.

Ha sido una historia muy dura que tuvo un momento estelar en la vida institucional con la decisión impulsada por el presidente Roque Sáenz Peña, que provocó una de las pocas y auténticas revoluciones que se han producido en nuestro país.

Esa decisión del doctor Sáenz Peña permitió que se concretara el objetivo perseguido por un grupo de hombres nacidos como consecuencia de la revolución del 90, que habían alzado como bandera fundamental de sus reclamos el reconocimiento del sufragio al mismo nivel que en otros países civilizados del mundo.

Las luchas en ese sentido de Hipólito Yrigoyen han quedado inscriptas en la historia argentina por derecho propio como unas de las más trascendentes e importantes de la historia argentina: se trata de la lucha por la dignificación del ciudadano.

## Convención Nacional Constituyente

Pero no bastó con esta decisión de un hombre proveniente de la oligarquía —me refiero a Sáenz Peña— para que ese acto verdaderamente revolucionario en sí mismo se transfiriera a las prácticas políticas argentinas, y es así como hemos asistido a décadas caracterizadas por el fraude y la alteración de la voluntad popular. El fraude, que no era simplemente el comicial, constituía una verdadera estafa a la voluntad del soberano que, en definitiva, es el pueblo.

Por otra parte, los gobiernos de facto se encargaron de profundizar y agudizar este desconocimiento de la voluntad soberana del pueblo. Los años de proscripción, vistos ahora retrospectivamente, obligan al reconocimiento explícito de que evidentemente se cometieron errores en nuestra República que ojalá no vuelvan a ocurrir nunca más.

Señor presidente: usted pertenece a un partido al que se le negó lo fundamental desde el punto de vista del respeto que merece la soberanía, es decir, la posibilidad de acceder al gobierno como consecuencia de la expresión popular. Esa es una deuda que tiene el pueblo argentino, y reconozco que ha habido hombres de distintos partidos —entre ellos, el mío— que en su momento no supieron estar a la altura de las circunstancias históricas en relación a este punto. Hago este reconocimiento amparándome en que, en este mismo recinto, otros hombres de su partido —el principal que puede levantar la República—, han tenido la dignidad de reconocer que en su momento también el justicialismo había cometido algunos errores.

La historia nos juzgará por nuestra sinceridad y no por nuestra capacidad de maniobras que tiendan a ocultar las circunstancias históricas que todos vivimos y conocemos.

¿Por qué hemos insistido tanto en la defensa de este punto que, de acuerdo con el dictamen al que adherimos, se menciona como principio de adecuada proporcionalidad? Para mi gusto, y el de los socialistas, entiendo que este aspecto debió haber sido reemplazado por una definición más categórica, ya que simplemente deberíamos manifestar que preferimos el sistema de representación proporcional.

Una parte de los señores convencionales ha alegado que no corresponde incluir en el texto constitucional una definición respecto del régimen que debe dirimir la vida política en el país. Sin embargo, hemos podido observar que la doctrina en general no se compece con este principio.

Por ejemplo, los españoles, en el inciso 3° del artículo 68 de su Constitución, han incorporado una norma según la cual la elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional. Esto está bien claro.

La reciente Constitución del Paraguay también dice en su artículo 118 que el sufragio es derecho, deber y función pública del elector, y agrega que constituye la base del régimen democrático y representativo. Además, se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto, en el escrutinio público y fiscalizado, y en el sistema de representación proporcional.

Este criterio también es contemplado por algunas Constituciones europeas, además de la que ya he citado, y en ese sentido creemos que es legítimo que, tanto desde el punto de visto político como del doctrinario, solicitemos a esta Asamblea que se revea el criterio del despacho presentado por la mayoría, que ha omitido la posibilidad siquiera de que se incluya esta frase que impulsa la disidencia planteada por los señores convencionales que he mencionado al comienzo de mi exposición.

La representación proporcional, tal como lo han dicho los socialistas insistentemente,

## Convención Nacional Constituyente

es el sistema métrico de la democracia. Cualquier otro sistema es objetable, ofrece deficiencias y presenta características que, en definitiva, son casi siempre de carácter excluyente.

El sistema de mayoría y de minoría nunca llega a representar cabalmente al electorado, pero mucho menos lo hace, por ejemplo, el de representación por circunscripciones uninominales. Sin temor a equivocarnos podríamos decir que si en el futuro, por una picardía de carácter electoral, se volviera a esos regímenes electorales, estaríamos involucionando en las prácticas políticas, estaríamos desconociendo la existencia de una sociedad pluralista como la argentina, y volviendo a las épocas en que las oligarquías decidían por sí y ante sí el destino político de la Nación Argentina.

También decimos que es probable que la representación proporcional pueda ser mejorada, y hay antecedentes parlamentarios en tal sentido. Personalmente, recojo el de la Cámara de Diputados de la Nación, perteneciente a la inspiración legislativa del doctor Jorge Reinaldo Vanossi, que ha planteado mejorar la representación proporcional, estableciendo un sistema de preferencias que permitiría a la ciudadanía poder escoger dentro del sistema de representación proporcional, conforme a la reglamentación que se estableciera. Es decir, se asegura aquello que dijimos antes sobre el sistema métrico de la democracia y, al mismo tiempo, se habilita al ciudadano, individualmente considerado, a hacer su propia elección.

Por otra parte, debo señalar que no es cierto el argumento esgrimido por algunos formadores de opinión pública o, mejor dicho, seudoformadores de opinión pública, que entienden que el sistema de representación proporcional niega la posibilidad de enfrentarnos con éxito al sistema de la famosa sábana electoral que todos criticamos. Lo que no dicen esos señores formadores o seudoformadores de opinión pública es que el sistema de la sábana se concreta cuando se mezclan las elecciones nacionales con las provinciales y las municipales. Tampoco dicen que ese sistema, que tiende a la unificación del acto electoral, como lo ha señalado Juan Carlos Agulla y lo hice yo en una participación que tuve hace poco tiempo en este recinto, desconoce principios esenciales y fundamentales del federalismo porque tiende a la nacionalización de la elección, vulnerando la capacidad de elección del pueblo en los planos provincial y municipal.

Entonces, nos parece fundamental que insistamos en la necesidad de incluir la cláusula que hace referencia al sistema de representación proporcional. Sé que otros señores convencionales, también pertenecientes al radicalismo —y he hablado con algunos del propio Partido Justicialista— no verían con desagrado esta inclusión que solicitamos. Nos parece conveniente que la Comisión de Redacción recoja esta inquietud o, por lo menos, la analice.

Estamos tratando de mirar hacia el futuro. No queremos hacer historia electoral simplemente para beneficio de las minorías; en todo caso, la hacemos porque pretendemos que se reconozca la realidad de nuestro país, que no se tienda a la fabricación de mayorías que no siempre se compadecen con esa realidad y que se piense que una sociedad que se expresa pluralmente, aún dentro de los grupos mayoritarios, merece ser reconocida a través de un régimen electoral que, como el de representación proporcional, es el único que hasta ahora la doctrina ha podido imaginar como el más perfecto para alcanzar la representación de todos los sectores populares.

Por eso, con la adhesión a esta disidencia parcial y en el convencimiento de que hoy nadie es dueño de la totalidad de las virtudes electorales, porque no hay sector político en este país que no haya cometido en su momento algún error, que todos estamos dispuestos a

## Convención Nacional Constituyente

dejar de lado intereses mezquinos, para afianzar, consolidar, impulsar y desarrollar esta joven democracia argentina, creo que es importante que esto que puntualizamos desde la modestia de nuestra banca y de nuestra representación sea reconocido por los sectores mayoritarios.

Alguna vez, conversando con amigos pertenecientes a esos sectores les decía que ni siquiera por cálculo electoral ellos podían impulsar los sistemas de representación antiguos, ya que la vida política tiene vaivenes de los que nadie puede quedar exceptuado. En esto, los socialistas también tenemos una larga experiencia. En este país nadie tiene comprados los votos, y sería bueno que esto también fuera entendido por las mayorías.

Agradezco a los señores convencionales por haberme escuchado y solicitado, por intermedio de la Presidencia, que la Comisión de Redacción tenga en cuenta y considere la disidencia que dejamos planteada, juntamente con los señores convencionales a los que aludí. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia agradece la presencia de quienes hoy nos acompañan en esta sesión. Me refiero a la delegación del Estado Mayor Conjunto, a miembros de escuelas y de colegios, que se encuentran presentes. Muchas gracias a todos y los recibimos con el mayor gusto. (*Aplausos*)

Corresponde que hagan uso de la palabra los señores convencionales Llugdar y Ponce de León, que no se encuentran presentes en este momento en el recinto. Por lo tanto, tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. LEIVA.— Señor presidente: la recordada noche de la consideración de los tratados internacionales solicité la inserción, como todos los convencionales inscriptos en la lista de oradores, de algunos conceptos que, juntamente con otros a los que necesito referirme, quiero recordar aquí de viva voz, repitiéndome incluso a mí misma, precisamente por tratarse de sistemas electorales y, como muchas de las compañeras han hablado del tema, yo también quiero hacerlo.

Deseo recordar que desde hace cincuenta años a esta parte aparecen en el mundo la fisión del núcleo atómico, el radar, los antibióticos, los viajes interestaciales, los trasplantes de órganos, el *by pass* coronario, la televisión, las medias de nylon.

Sin embargo, con respecto a la mujer todavía se discuten algunos de los temas que se discutían hace cincuenta años... (*aplousos*) ... y para colmo se lo hace como si fueran solamente cuestiones de mujeres.

Intento dar a este tema un enfoque que me acompaña desde hace mucho tiempo. Creo tener algo que ver en la fundación de organizaciones nacionales e internacionales de mujeres, pero nunca las concebí como departamentos contestatarios, ni lo voy a hacer. Ello es así porque entiendo que hay dos caminos para enfrentar la llamada cuestión femenina. Uno ve las cosas desde una concepción muy individualista, según la cual cada ser humano —hombre o mujer— debe arreglárselas solo en este mundo. El pobre tiene que seguir en esa situación en tanto no salga por sí mismo de ella.

La otra vía integradora, comunitaria, personalizante supone que cada ser humano, hombre o mujer, se completa, se perfecciona en la solidaridad con el otro. Esta vía que elijo para el tratamiento de esta cuestión concibe a los seres humanos como una unidad dialéctica.

Dice von Bertalanffy en *Robots, hombres y mentes*, uno de sus libros, que el

## Convención Nacional Constituyente

menticidio —matar la mente— es un procedimiento más eficaz e irrevocable que las torpes tentativas de genocidio. Si se condiciona a una población mediante manipulaciones idóneas, no podrán transmitirse a las generaciones siguientes los valores y la libertad que ha perdido. Y este menticidio aparece en la sociedad cuando se predeterminan roles masculinos y femeninos, llegando a la convicción de que son naturales.

Josep Vincent Marqués en *No es natural* muestra cómo se fabrican los contenidos programáticos que la sociedad adjudica a hombres y a mujeres, aun inconscientemente, dando origen a lo que Mounier llamaba "la inercia de las interesadas", principal componente de la discriminación estructural.

Hace ya muchísimos años que la mujer no se resigna a ser la perpetua menor que planteó el Código Napoleón, según el cual pasaba de la tutela del padre a la del marido, y que por falso rechaza el esquema: pañales o universidad.

También hace muchos años que se supo que la mujer no es ya el "seño débil". Joseph Folliet nos recuerda en su inmortal *Adviento de Prometeo* que si antes había que tener una gran fuerza física para cargar un camión, hoy cualquiera —hombre o mujer— puede apretar el botón que carga el camión automáticamente.

También podemos decir que hace ya muchos años que el rol de la mujer es tan activo que en los últimos tiempos no ha estado ausente de nada. Una mujer estuvo en el Concilio, precisamente una argentina, y una en los viajes interestelares.

Enfrentados como lo están al manejo de la ciencia y de la técnica ambos términos de la pareja humana, debemos analizar muy seriamente la llamada liberación femenina. A mi entender debemos enfrentar el problema desde el marco de la liberación de la pareja humana que supone tanto para hombres como para mujeres superar los condicionamientos de injusticia en la distribución de la riqueza, en la posibilidad de acceso a la cultura, en la igualdad de oportunidades; en esa lucha, el rol de la mujer tiene que ser muy activo. Porque no se libera un esclavo que cambia de amo sino aquel que se convierte en amo de sí mismo.

No debemos olvidar que la unidad dialéctica que supone la pareja implica que a una actitud de uno de los términos corresponde una respuesta de parte del otro. De nada valdría el esfuerzo por revertir la actitud pasiva que todavía tienen algunas mujeres frente a las cosas del mundo de modo de lograr una mayor participación de ellas en la vida pública, sin reconocer que esto supone en el hombre una actitud recíproca. Él también debe abrirse al aprendizaje de una nueva participación. Debe aprender y aceptar la dimensión persona—mujer en desarrollo y de su propia persona en desarrollo, porque él también tiene que reconocer que nosotras hemos salido a la calle a asumir el trabajo, la cultura, el bienestar del hogar. En la misma dimensión, el hombre no ha entrado todavía de las puertas hacia adentro a asumir con la mujer la labor del territorio familiar. Compartir en común lo cotidiano hará posible compartir la lucha por una verdadera liberación, en tanto los movimientos sectoriales de mujeres asumieron esa lucha que desde hace muchos años tiene mucho de positivo.

¡Ojalá siempre entendamos que esa tarea fundamental es la de acelerar un diálogo que tiene como fin nada más y nada menos que el logro de una nueva cultura que sea solidaria para la pareja humana! Por lo que a nosotras nos toca confieso que sería muy injusto que se limitara el esfuerzo de tantos años de lucha y de trabajo, a veces desgarradores, en un porcentaje determinado de participación para la mujer en las listas electorales. Pero reconozco que después de haberme pasado tantos años diciendo lo que señalaba el señor convencional Natale, seamos francos que sin la ley de cupos no habría setenta y nueve

## Convención Nacional Constituyente

convencionales mujeres sentadas en esta Convención. (*Aplausos*)

Señor presidente: en el espíritu del tratamiento de este tema vinculado con el hecho de compartir quiero terminar diciendo que desde mi propia fe agradezco a Dios haber compartido estos tres meses de vida con setenta y ocho compañeras y compañeros convencionales. Cada uno, desde su perfil político, representa un compromiso de vida, de militancia y de esperanza.

En lo personal quiero decir que más allá de haber vivido una experiencia jurídico—política he vivido una formidable experiencia de vida. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. MAZZEO.— Señor presidente: en el bloque del Movimiento por la Dignidad y la Independencia hemos revisado detenidamente el dictamen de mayoría y estamos en condiciones de expresar que las garantías hacia la participación de la mujer nos parecen totalmente justificadas.

La historia universal, y más específicamente la americana y la argentina, cuenta con gloriosas figuras femeninas en todos los campos de actuación: en las ciencias, en las artes y —en lo que hoy nos toca más de cerca— en la política.

La figura de la mujer puede considerarse en sus más diversas y múltiples ocupaciones productivas. ¿Cómo no reconocer protagonismo a la mujer si fue creada por Dios para la sagrada gestión reproductiva en sumatoria con su compañero, el hombre? ¿Cómo no ubicarla a la par del hombre cuando laboralmente ha demostrado iguales capacidades? La recordamos en su multiplicidad de ayer y de hoy. Las más diversas actividades le fueron confiadas por la humanidad, desde la sacrificada y nunca bien valorada misión de ama de casa, pasando por las campesinas, las artesanas y las científicas; las que arriesgaron su vida en laboratorios, en enfermerías, acompañando ejércitos, y en cuanta tarea en la que su esmero, delicadeza, tesón, voluntarioso espíritu familiar y político, fueron o son requeridos. A algunas se les erigió monumentos mientras que otras han quedado en el anonimato.

En el afán de resumir debo señalar que la función más enaltecedora que les es propia es la de la docencia. Esta es una capacidad innata en todas, que desarrollan con entrega total. Nadie tendrá los suficientes fundamentos como para contradecir que en toda mujer vive una maestra que educa, forma, instruye, transmite fuerzas, elabora planes y realiza los proyectos de vida más aparentemente imposibles.

Jocosamente hay algunos que la comparan con una verdadera legión de ministros de Economía, o al menos como magas, por el manejo de los escasos recursos de los que muchas veces disponen.

Los tiempos que corren exigen cada vez más participación y mayor compromiso social, y por supuesto las mujeres que queremos gozar de la participación ya estamos de hecho ganándonos ese lugar desde aquí, ocupando una banca en esta Convención Constituyente, con todo el trámite que ello exigió.

Muchos también estarán de acuerdo con que se produjo masivamente en los últimos tiempos una incorporación de mujeres al mundo de la política, motivadas por una marcada situación de crisis. Lógicamente, mujeres que estábamos pasivamente aguardando soluciones ilusorias nos decidimos a intervenir en la vida política. Fuimos introduciendo en nuestro

## Convención Nacional Constituyente

quehacer diario un momento de reflexión y nos decidimos por la militancia. Deseosas de trasladar a la esfera política nuestros conocimientos ya sea en el campo laboral o en la tarea del hogar, analizamos mensajes, conductas y doctrinas.

Hoy, como militante del MODIN, puedo expresar —haciéndome eco del pensamiento de mis tres compañeras de bloque— que fuimos receptadas por el grupo masculino en igualdad de condiciones, que se nos permitió la natural intervención y que nuestras propuestas y opiniones fueron escuchadas con respeto, y discutidas y aceptadas sin distingos. Incluso algunas de nosotras intervinimos en el mismo proyecto de creación de este movimiento.

Estoy en condiciones de decir que la ley actual fue respetada dentro del MODIN no sólo por la recomendación que ella incluye, sino porque sin presiones ingresamos y tuvimos el espacio político que fuimos logrando con acciones y capacidad.

En la Comisión de Participación Democrática un respetable señor convencional —que no es del MODIN— recomendaba no inventar la "ginecocracia". De nuestra parte puede quedarse tranquilo y confiado. Además, nos quedó en claro que quienes representamos al género femenino somos mayoría en el padrón electoral argentino. No digo esto para apoyar el concepto de que la cantidad justifica razones, sino para vincularlo con aquella tierna oración de Pío Baroja que decía: "La mujer tiene algo de Dios y mucho de ángel". Si esas cualidades las pueden imprimir con tal connotación en las leyes, esta política seguramente será beneficiosa para todos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde que haga uso de la palabra la señora convencional Olsina, quien no se encuentra presente en el recinto en este momento. Por lo tanto, tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: ya concluye esta sorprendente Convención Constituyente que nos trajo a todos entre vacilaciones y dudas, pero que nos deja con un enorme optimismo y entusiasmo.

Dedicaré pocos minutos al análisis de algunas ideas sobre esta cláusula que estudiamos.

El artículo tiene tres párrafos llamados principales y una cláusula transitoria. Con relación al primero de los párrafos principales adelanto que cuando sea discutido en particular solicitaré al señor miembro informante que me lo explique habida cuenta de que su sentido me parece absolutamente tautológico. No agrega ni quita nada a lo que ya tiene la Constitución. Por supuesto, ésta garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos; de manera que a mi juicio no hace falta reiterarlo.

Pero sí quiero decir algo más sobre el segundo párrafo, que establece que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. En realidad, estamos elevando a la categoría constitucional el sistema electoral, que es algo así como la columna vertebral distributiva de la democracia. Me parece bien que se diga que el sufragio es universal si por ello entendemos lo opuesto a sectorial. La palabra universal no tiene hoy el sentido que le daba la ley 8.871, cuando se refería solamente a los varones mayores de 18 años. Luego de la ley 13.010 ese término se refiere a todas las personas u hombres en sentido genérico, es decir, varones y mujeres mayores de la edad prevista por la ley electoral; en una palabra, a todos. Se opone



## Convención Nacional Constituyente

entonces al concepto de sectorial, no al de individual o personal, y aquí viene mi primera observación.

El Código Electoral vigente determina en su artículo 12 que el voto es individual — diría que, más bien, es personal—, por oposición a la votación en grupo. Esta es una característica legal que me parece que debería figurar también en la Constitución.

En cuanto al concepto del voto igual, se lo hace por oposición al del llamado voto calificado. Se trata de una discusión histórica originada en alguna diferencia que existía en el siglo pasado, pero a partir de la Ley Sáenz Peña los intentos por establecer el voto calificado fueron cada vez menores, y aunque haya algún retoño de reciente data en términos generales esto es algo que no tiene andamio en nuestra sociedad. Nadie puede sostener hoy sinceramente el voto calificado.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Cullen le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: simplemente para destacar —seguramente el señor convencional lo va a compartir— que en realidad el voto personal no significa voto individual sino indelegable o intransferible.

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Efectivamente, comparto la opinión del señor convencional Cullen. Pensaba señalar algunas cosas más, pero adelanto que coincido totalmente con su interpretación.

Con relación al voto secreto, como sabemos históricamente fue una de las mayores conquistas de la ley 8.871, en oposición a lo que conocíamos como el voto público, que en sus albores era una suerte de manifestación de coraje cívico, porque se entendía a la política como una tarea épica.

Hoy pensamos que la democracia es una tarea de tolerancia y de discusión, y no necesariamente guerrera. Entonces encaja perfectamente lo del voto secreto. Me quiero detener en esto, porque voto secreto se opone a voto público, en lo que estamos totalmente de acuerdo. Pero aquí no se dice nada. También vamos a proponer durante la discusión en particular que el voto para ser secreto, debe ser escrito. En el dictamen de mayoría no se dice nada en tal sentido. Digo esto porque el método de manifestación de voluntad escrita es el que garantiza el secreto del voto. El método opuesto, que sería el oral, o si se quiere el verbal y actuado, si dejamos constancia de eso, no garantiza el secreto del voto.

Esta es una característica que se puede interpretar como implícita, pero pienso que haríamos bien en decir que también debería ser escrito. Con esto no innovamos nuestro

## Convención Nacional Constituyente

derecho electoral, porque el voto escrito está en el Código Electoral. Hay todo un procedimiento previsto en el artículo 62 y siguientes, por el que se oficializan las boletas, según dice el Código Electoral. Incluso esta oficialización de boletas es posterior a la oficialización de candidatos, y se regulan hasta la medida y la impresión de las mismas.

Quienes hemos intervenido alguna vez en esto conocemos que la junta electoral verifica que esta boleta escrita contenga toda la nómina de candidatos oficializados, etcétera.

Por ello, considero que lo del voto escrito también debería estar consignado en la Constitución.

En cuanto al llamado voto obligatorio —aunque la ley habla de carga pública— también estoy absolutamente de acuerdo. Me parece que esa es nuestra tradición y se opone al voto facultativo. Si bien ésta es una discusión más moderna, implica tomar partido en la Constitución y definir para adelante que el voto será obligatorio.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Quiroga Lavié le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Con todo gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente: quiero solicitar una aclaración al señor convencional Ortiz Pellegrini acerca de su propuesta de incluir lo referente a que el voto sea escrito. Pienso que querrá decir que sea impreso. Porque si dice escrito, los analfabetos no votarían y esta sería una restricción muy grave a la aptitud y a la universalidad del voto.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Recojo la inquietud de mi amigo el doctor Quiroga Lavié. No me he referido a la historia, quizá por el escaso tiempo que tenemos. Pero el primer antecedente del voto escrito es la ley 4.161, de 1901, cuyo inspirador fue Joaquín V. González, y que constituyó toda una innovación en materia electoral, porque al voto público, que era la regla de aquel entonces, se le permitió la expresión por escrito en un papel que —decía la ley 4.161— debía doblarse en cuatro partes e incluirse en una urna. Fue la primera ley que fijó el sistema uninominal como sistema electoral y no, como algunos dijeron, la ley 14.032. Ese es un error.

Pero refiriéndome a lo que dice mi amigo el doctor Quiroga Lavié, impreso implica escrito; no hay ninguna cosa que esté impresa que antes no haya sido escrita. Si se quiere, es nada más que una cuestión mecánica, de cómo dejar documentado el escrito.

Sr. PRESIDENTE.— Discúlpeme, señor convencional, pero el señor convencional Aguilar Torres le solicita una interrupción. ¿La concede?

## Convención Nacional Constituyente

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. AGUILAR TORRES.— Complementando lo manifestado por el señor convencional con respecto a la ley de circunscripciones uninominales que se establecen en 1901, es bueno recordar que por este sistema en 1904 pudo acceder a una banca por primera vez en el país un diputado del socialismo, que fue la gran figura de Alfredo L. Palacios, que en aquel momento tenía veinticuatro años, motivo por el cual tuvo que esperar un tiempo para acceder a ella.

También este sistema se vuelve a reimplantar, como bien lo señaló alguien anteriormente, por la ley 14.032. La verdad es que se trató de una maniobra del oficialismo de aquella época frente al temor de perder las elecciones en la Capital Federal, ya que las circunscripciones que se conformaron estaban bastante amañadas.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— En plan de recordar históricamente, quiero decir que en 1951 el peronismo, con la ley uninominal, sacó 800 mil votos en la Capital Federal, y obtuvo en ese entonces más del 80 por ciento de la representación en la Cámara de Diputados, mientras que la Unión Cívica Radical logró 600 mil votos y solamente consiguió doce diputados.

Digo esto de paso, porque de alguna manera las interrupciones me incitan a referirme a ello. Me encanta la historia —casualmente soy profesor de esta materia—, así que con todo gusto me gusta hablar de estas cosas.

Pero me parece que nos debemos ceñir al texto constitucional. Decía que las características incluidas respecto del voto eran que debía ser universal, igual, secreto y obligatorio. Me está señalando bien el señor convencional Carrettoni que cuando dije escrito o impreso —si se quiere—, de ninguna manera se tiene que eliminar la posibilidad del voto electrónico, porque quizás en un futuro los argentinos lleguemos a votar por medio del sistema informático, como se hace en los Estados Unidos.

Seguimos manteniendo el voto secreto, impreso —si se quiere— o también electrónico. Lo importante es que no sea oral, porque la oralidad va en contra del secreto del voto; lo hace público. Por eso, debería estar en la Constitución lo relativo al voto escrito o como quiera llamársele.

La última característica que tampoco está incluida —y que debería estar— es algo que implícitamente hemos realizado los convencionales constituyentes de 1994: eliminar el voto indirecto, que fue la regla de nuestras asambleas del siglo pasado. Ya desde los proyectos del año 1813 el voto siempre era indirecto. Había una desconfianza natural de los "padres fundadores" con respecto a la expresión directa del pueblo, por lo que se hacían estos llamados filtros que en algunos casos eran dobles o triples. Los antecedentes patrios hablan de asambleas primarias —una palabra que tiene reminiscencias partidarias muy especiales— que elegían electores, que a su vez se reunían y elegían un tercer elector. Así se elegían diputados y senadores, conforme fueran los proyectos de los años 1813, 1815, 1819, etcétera.

## Convención Nacional Constituyente

Me interesa señalar que el ejemplo del año 1819 fue el único caso en nuestros antecedentes constitucionales, de elección del presidente por el Congreso. Todo lo demás fue por elección popular, pero indirecta. Así se receptó en nuestra Constitución del 53.

Cabe puntualizar que el voto directo de la Constitución de los "padres fundadores" de 1853, era únicamente para diputados. La regla para presidente y para senadores era la de la elección indirecta; en algún caso con colegio electoral, y en otros, mediante las legislaturas provinciales.

La tendencia actual se ha revertido. Actualmente la regla es el voto directo, a tal punto que no queda en nuestro ordenamiento constitucional el voto indirecto.

De tal manera que al voto le agregaría una nueva característica diciendo que debe ser, como lo indica el proyecto en análisis, universal, igual, secreto, obligatorio, y también personal, escrito o impreso y unívoco, intransferible o directo. Formulo esta propuesta porque si la interpretamos correctamente, cuando el constituyente actual —nosotros— elimina los colegios electorales, que implicaban un filtro al delegar en un cuerpo la elección que había hecho el pueblo, lo que está haciendo es eliminar totalmente las delegaciones y la transferibilidad de la representación. Por ello creo que a partir de ahora el voto no tendrá otra característica que la de ser directo. Será muy difícil sostener la constitucionalidad de cualquier sistema electoral que no sea de voto directo, habida cuenta de que en nuestra Constitución no queda ningún sistema de intermediación entre lo que elige el pueblo y el resultado de la elección.

De todas maneras, adelanto que durante la consideración en particular voy a proponer algunas reformas para afinar estos puntos, pero quería dejarlas en claro en el contexto de la discusión en general.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le indica que el señor convencional Caballero Martín le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: participo de la idea que está exponiendo el señor convencional Ortiz Pellegrini, pero ya que hemos derogado el sistema indirecto de sufragio, antes de hacerle un réquiem considero que también se merece que le hagamos un homenaje. Digo esto porque algo de positivo tenía, sobre todo en la defensa del federalismo, toda vez que igualaba las posibilidades de las provincias con menor cantidad de habitantes, permitiéndoles que en el colegio electoral tuvieran una participación decisiva. Pero con el sistema de voto directo las provincias con mayor cantidad de habitantes, prácticamente se encuentran en una situación de superioridad.

En ese sentido, tan lúcidos fueron los constituyentes de 1853 que en el colegio electoral incluyeron una especie de *ballottage* que se hacía en el Congreso. Tanto es así que la propia Constitución de los Estados Unidos mantiene —si bien no con un sistema de representación popular— el sistema de voto indirecto. Por eso quería rendir un homenaje a

## Convención Nacional Constituyente

este sistema que hemos derogado.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: considero que mi amigo, el señor convencional Caballero Martín, debería agregar otros datos, como por ejemplo que el sistema electoral indirecto permitió algunas otras cosas un poco sorprendidas. Para no referirme a cuestiones actuales, voy a recordar que Julio Argentino Roca concurreó solo en la fórmula presidencial; no llevaba vicepresidente. Al vicepresidente se lo inventó —como lo diría mi amigo Orsi, que se encuentra en este recinto— en el colegio electoral. Fue Francisco Madero, que era un médico que le alquilaba la casa. Lo puso para que lo acompañara circunstancialmente, porque no formó parte de la propuesta que se le hizo al pueblo. Digo esto para que no se ensalce con el tema, sin las prevenciones del caso.

Existe otro antecedente histórico interesante, que fue el de Justo, que llevó dos candidatos a vicepresidente: a Julio A. Roca hijo y a Matienzo por la Unión Cívica Radical antipersonalista. Pero luego el colegio electoral de aquella época, con todas las comillas del caso, eligió a Julio A. Roca. También debería decir que recientemente la Unión Cívica Radical llevó un candidato a presidente con dos vicepresidentes, que supuestamente se iban a dirimir en el colegio electoral; me refiero a Cristina Guzmán y Juan Manuel Casella.

Entonces, estoy de acuerdo con que los colegios electorales defienden el federalismo, pero lo cierto es que en la práctica sirvieron para filtrar la voluntad popular. Por lo tanto, es hora de que los despidamos solemnemente, para comenzar a respetar la voluntad directa del pueblo. (*Aplausos*)

Quiero decir dos palabras sobre el tema del cupo femenino. Al respecto la señora convencional del Partido Justicialista Martino de Rubeo ha preanunciado que soy un acérrimo enemigo, pero no es así porque tuve el honor de votar favorablemente en el Congreso de la Nación la ley 24.012, y fui uno de quienes la fundamentaron. Lo que sucede es que quiero ser coherente conmigo, porque cuando fundamenté esa norma dije que era en razón de las acciones positivas derivadas del tratado de no discriminación de la mujer, pero que tenían un carácter temporario. Por eso me parecía correcto que se fijaran en la norma a fin de reformar el artículo 60 del Código Electoral. Pero insisto en el término "temporario", porque estamos modificando la Constitución, que debe ocuparse de lo que significa el ideal de nuestra sociedad, que es la igualdad. Esto es lo permanente y lo trascendente; la igualdad del hombre y la mujer. Esta es la igualdad del artículo 16. Es decir que es la igualdad real — personalmente no me gustaba utilizar esta expresión—, porque es tan igualdad real como la del artículo 16 de la Constitución. En derecho no hay otra igualdad que no sea la real. ¿Quién va a sostener otra igualdad que no sea la real? Esta es la igualdad a la que debemos propender para que figure en la Constitución, o sea, la permanente y la que ilumine como un faro el objetivo para el futuro.

Por otra parte, deseo hacer dos o tres observaciones jurídicas. Las acciones positivas ya fueron recogidas en un inciso nuevo del artículo 67, al que le formulo la misma crítica, porque considero que no deben compararse la mujer, con la vejez y los niños; pero así se ha sancionado y allí están. Simplemente lo estamos reiterando.

En segundo lugar, no puede decirse que la transitoriedad en la igualdad va a durar 472

## Convención Nacional Constituyente

años, como lo dijo la distinguida convencional. Hay que tratar de que sean muchos menos, y para eso debemos trabajar, porque lo de 472 años no da sensación de transitoriedad; por el contrario, diría que es como cristalizar o congelar la desigualdad entre la gente para una eternidad, porque para los hombres cuatro, cinco o seis generaciones son una eternidad. Además, ¿qué será de nuestro país y del mundo en 472 años? Ojalá la igualdad entre el hombre y la mujer se dé más acá en el tiempo. Para ello repito tenemos que trabajar activamente. Pero el objetivo es la igualdad y no la desigualdad cristalizada.

Esa es la razón por la que considero que está bien establecer el cupo, pero a través de una ley, no por medio de la Constitución.

Al respecto deseo hacer una interpretación personal, porque sé que el entusiasmo del sexo femenino por este tema nos ha hecho reiterar algunos conceptos. Por eso prevengo a los señores convencionales de que los juristas siempre son llamados a distinguir y a buscar interpretaciones. Justamente, una de las cosas que dicen es que, por ejemplo, las constituciones nunca quieren decir lo mismo cuando se reiteran los conceptos en distintos artículos. Acá reiteramos las acciones positivas que pusimos en los tratados, por lo que seguramente algunos van a comenzar a buscar qué diferencias hay entre ellas y los tratados, y vaya a saber uno dónde terminará esta cuestión.

Además, esta llamada cláusula no es tan transitoria, porque las cláusulas de ese tipo están destinadas a regir entre dos momentos distintos; entre un régimen que termina y uno que comienza. Pero cuando acá se dice que "no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sancionarse esta Constitución y durarán lo que la ley determine", se está indicando que el Congreso las puede reformar, derogar, prolongar o modificar, es decir que está borrando con el codo lo que se escribió con la mano. Tiene la jerarquía jurídica de una ley, no de una cláusula constitucional.

Por lo tanto, concluyo saludando la llegada del derecho electoral a la Constitución de la Nación diciendo que esto potenciará nuestro sistema, y que es un honor para los convencionales del 94 haberlo incluido en ella. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Antes de conceder la palabra al próximo convencional, la Presidencia desea destacar la presencia de una delegación de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, a quienes les damos la bienvenida. (*Aplausos*)

La Presidencia también desea remarcar muy especialmente que en el palco se encuentra presente el director de UNICEF de Argentina, doctor Patricio Fuentes, quien concurre en representación del director ejecutivo de esa organización para felicitarnos y agradecernos la inclusión de la Convención sobre Derechos del Niño en la Constitución Nacional. (*Aplausos*)

Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Señor presidente: brevemente haré uso de la palabra sobre el tema en consideración en virtud de que lo dicho hasta ahora por las distintas bancadas refleja ampliamente mi pensamiento.

Adhiero al dictamen de mayoría, pero considero atinada la pretensión de la disidencia parcial en cuanto a que la elección de diputados nacionales responda al principio de la adecuada proporcionalidad. Entiendo que al dársele rango constitucional a este concepto, las

## Convención Nacional Constituyente

leyes que en el futuro puedan dictarse deberán sujetarse siempre a este principio fundamental, que tiene que ver con una mayor transparencia en el correlato del voto popular.

Del mismo modo interpreto que es válida la pretensión de incorporar al texto constitucional la palabra "intransferible" en el segundo párrafo del artículo en consideración, porque le da mejor sentido a la norma.

Por lo demás, y teniendo en cuenta el escaso tiempo que disponemos los convencionales para hacer uso de la palabra, ya sobre la finalización de las deliberaciones de esta Convención Constituyente, quiero expresar mi satisfacción personal por el marco en el que ella se ha desenvuelto, donde cada uno de nosotros ha contribuido con lo mejor de sí para mejorar, si no todo lo que hubiésemos deseado, al menos lo suficiente como para que signifique un paso muy positivo y la Constitución esté acorde con los tiempos que vivimos, en el marco del entendimiento entre las fuerzas políticas.

Es importante también destacar el hecho de que si bien esta Convención viene signada por un acuerdo histórico entre los dos partidos mayoritarios, la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, ha contado en muchos de los dictámenes con el apoyo del Frente Grande y en las votaciones realizadas con el acompañamiento de representantes de otros sectores políticos.

Por ello apelo al presidente de esta Convención Constituyente, doctor Eduardo Menem, quien ha demostrado a lo largo del desarrollo de estas sesiones la cordura y equilibrio que lo caracterizan en su accionar por el respeto hacia todos los sectores políticos, que en las horas que restan busque la forma de que los distintos sectores políticos puedan zanjar las diferencias que todavía subsisten acerca de temas que se hallan a la luz del conocimiento público a fin de evitar que esta Convención no tenga el final que todos hubiésemos pretendido en cuanto al tratamiento amplio de todos los puntos sometidos a su consideración.

Como justicialistas el mejor aporte que podemos hacerle al compañero presidente de la Convención y a nuestro partido es ver coronadas estas sesiones con el éxito mediante el debate amplio de todos los temas. Por eso quien habla propuso en el marco de la más absoluta sinceridad no sólo una prórroga de las deliberaciones de esta Convención Constituyente para que se analicen ampliamente todos los temas propuestos sino que se considere el Núcleo de Coincidencias Básicas sobre el final de los puntos a tratar por esta Asamblea en el entendimiento de que constituía el reaseguro apropiado para que todos los sectores políticos pongan el empeño necesario para llevar a buen término esta histórica responsabilidad que también se encuentra sujeta al sereno juicio de la opinión pública y de las generaciones venideras.

Por eso es necesario que las señales que demos al conjunto de la sociedad sean suficientemente claras, ya que muchas veces se producen distorsiones por alguna prensa interesada que permanentemente habla de tomas y dacas entre los dos partidos mayoritarios. Esto no le hace bien a la clase política argentina y por ello confío en la serenidad y el equilibrio del presidente de esta Convención Constituyente en las horas que restan para su conclusión. En este sentido y parafraseando al líder radical Ricardo Balbín cuando decía en aquellas aciagas jornadas de 1976 que mientras faltaran cinco minutos había posibilidades, creo que más que nunca justicialistas y radicales, además del resto del arco político aquí representado, debemos poner nuestra máxima voluntad y entender que el mejor legado que le vamos a dejar a la República será justamente la culminación de una Convención sin ningún

## Convención Nacional Constituyente

tipo de contratiempos y sin que quede pendiente alguno de los puntos que deberían tratarse, desde la unificación de los mandatos para que no haya dos elecciones en 1995, hasta la independencia de los fiscales, el acuerdo del Senado respecto de la designación de los titulares de los organismos de control, las facultades del Congreso para investigar al amparo de la nueva Constitución y todo aquello que aún no ha sido debatido.

Debemos tener suficiente inteligencia y sabiduría como para entender que más allá de los lógicos intereses políticos partidarios existe un interés fundamental consistente en darle a la República una Constitución lo más completa posible.

Estoy satisfecho con lo que hemos hecho. Podemos hacer más y en las horas que restan será fundamental tener esto presente.

Como convencional del Partido Justicialista de la provincia de Corrientes oportunamente fijé mi posición respecto de dos de los temas conflictivos que están trabando el desarrollo de las deliberaciones. Uno de ellos se vincula con la reelección de los gobernadores, en cuanto a la imposibilidad de avanzar sobre una norma que signifique desconocer y avasallar las autonomías provinciales, que tienen sus propias disposiciones para la modificación de las Constituciones locales. En Corrientes no lo tenemos previsto y pensamos que si esto se aceptara tendríamos que ser los propios correntinos quienes debiéramos decidir sobre el particular.

La otra cuestión es el derecho a la vida, respecto a lo que estoy de acuerdo con su inclusión en la norma constitucional. Sin embargo, manifiesto que es un asunto que no ha sido incluido entre los temas habilitados y que divide a la sociedad argentina, por lo que entiendo que merece un debate mucho más profundo para tener cabida como tema de discusión por parte de esta Convención.

También señalo que no es positiva la pretensión de la Unión Cívica Radical de incluir una cláusula de inhabilitación respecto de quienes hoy son ministros de la Corte en función de la edad. Toda cláusula de esta naturaleza que se considere tiene que regir para el futuro, a fin de despejar cualquier tipo de intromisión de esta Convención o de cualquier poder en un organismo tan independiente como es la Corte Suprema de Justicia.

En Corrientes también tenemos preocupación por el funcionamiento de la Justicia. Nuestra provincia ha sido intervenida no hace mucho tiempo; posteriormente, se levantó esa intervención.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Parente le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MARTINEZ LLANO.— Estoy por concluir mi exposición. De manera que una vez que termine, con mucho gusto le concederé la interrupción.

Como abogado, como ciudadano, como hombre de las instituciones y del gobierno que conduce el doctor Menem, el mejor aporte que puedo hacer al gobierno de un compañero es hacer efectivo lo que tenemos como norma los peronistas: la disciplina partidaria en el marco de la búsqueda del apoyo a las acciones de gobierno, señalando las cosas que no están del todo bien. Por eso, hablando hace unos días de la Corte Suprema de Justicia, que es el más alto tribunal de la República y que por ende debe estar al margen de toda especulación política, decía que no me parecía bien esa versión de que justicialistas y radicales estarían



## Convención Nacional Constituyente

acordando la incorporación en su seno de un hombre que es convencional constituyente, el doctor Masnatta. Ningún convencional ni ningún hombre comprometido políticamente, sea del signo que fuere, debe integrar la Corte Suprema porque este órgano debe estar por encima de cualquier sospecha de militancia partidaria.

Quiero reiterar mi pedido en la seguridad de que usted hará todo lo posible para que esta Convención Nacional Constituyente termine lo más felizmente posible.

Sr. PRESIDENTE.— Para una breve aclaración tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: lo que sucede es que si las interrupciones se concedieran en el momento oportuno se evitarían estas irregularidades que permite su habitual amplitud de criterio.

Voy a aclarar algunas afirmaciones que ha formulado el señor convencional preopinante porque a mi criterio están totalmente fuera de lugar. De ninguna manera la Unión Cívica Radical ha tenido la iniciativa de proyectos destinados a establecer topes de edad para jueces de la República y, menos aún, para jueces de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, niego terminantemente esa versión que el señor convencional preopinante ha lanzado ante esta Convención Nacional Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: voy a hablar en nombre del bloque del Frente Grande sobre la problemática de los sistemas electorales.

Desde un punto de vista formal y político técnico, comienzo mi exposición señalando que las crecientes complejidades de las decisiones políticas en las sociedades modernas han marcado una evolución hacia la mayor simplificación posible y ajustadas a derecho, brindando la mayor legalidad y legitimidad. De ahí que sean los sistemas electorales el mecanismo más conveniente para buscar la participación popular a través de elecciones. Al menos, es el modelo que han instituido los sistemas occidentales de tipo liberal democrático, como legitimadores de la confiabilidad en los gobiernos, del consenso y el disenso, de la representación de los distintos intereses, del control de la actividad de gobierno e inclusive de la movilización de las masas.

Hay ciertos requisitos básicos para los sistemas electorales. Dos de ellos son fundamentales: la libertad y la periodicidad. La libertad permite que los electores puedan elegir u optar con la mayor autonomía posible, mientras que la periodicidad determina que las elecciones sean sistemáticas y recurrentes, otorgando el sentido de la responsabilidad política en la delegación brindada por el electorado.

Los mecanismos ideados alrededor de los sistemas electorales, implicados en realizar la reducción de las masas, al menos de las élites de gobierno, plantean la friolera de más de trescientos tipos de sistemas electorales en el mundo. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que no existe "el" sistema electoral. Tampoco cabría, mucho menos en una Constitución, cristalizar estáticamente un modelo de sistema electoral. Sí tenemos que tomar la prevención

## Convención Nacional Constituyente

de que los sistemas electorales se planteen en forma dinámica, la que estará signada por la evolución de los tiempos, de las situaciones políticas y de las características del sistema político.

Quedaría trunca esta aproximación si hiciéramos tan solo el análisis formal del tema y no le asociáramos la idea de que los sistemas electorales están indisolublemente ligados a los partidos políticos, y particularmente al régimen de gobierno de la sociedad.

Sería muy frívolo de nuestra parte no realizar un análisis más sesudo del tema que nos convoca —sistemas electorales— respecto de qué ha pasado a los argentinos con relación a nuestro sistema político y su inestabilidad. Si hacemos una lectura más pormenorizada y un análisis político profundo de la cuestión, nos daremos cuenta de que el signo ha sido la fragilidad del sistema político argentino y de las circunstancias de constante sobrepromiso que los sistemas electorales le han planteado a los partidos políticos predominantes a lo largo de la Argentina contemporánea.

Los partidos políticos no existían en la Constitución del 53 ni tampoco era posible que hubiera previsión alguna sobre sistemas electorales. Recordemos que a la fecha de instauración de la Constitución Nacional, los partidos políticos eran entonces meros clubes, vale decir, asociaciones de notables ligadas a limitados círculos de prestigio que se legitimaban entre sí, a través de pujas más o menos cerradas, sobre quienes serían sus candidatos. Me estoy refiriendo a la época de la República conservadora.

Un segundo pecado en el nacimiento de nuestro régimen político y de nuestro sistema electoral en la constitución de la Argentina moderna implicó que la generación del 80 instituyó un Estado vertical en función de sus necesidades, de sus atributos, de su demanda, y ordenó la sociedad sobre la base de sus propios requerimientos. El sistema político argentino así constituido estuvo en potencial crisis desde su inicio, dado su carácter restringido. La Argentina, en procura de superar tal restricción, ha vivido en crisis políticas desde 1916 en adelante; esta sistemática crisis política desde entonces nos debe llevar a la reflexión acerca de cómo hoy languidece esta misma Convención Nacional Constituyente y a hacernos pensar sobre cómo debió haber sido su desarrollo, a efectos de realizar un pormenorizado análisis y un franco debate acerca de qué régimen político vivimos y sobre las decisiones que debería adoptar la sociedad argentina para su modificación.

A fin de no ser livianos en el análisis de este crucial tema, formularemos la hipótesis de que en la historia política contemporánea ha habido una persistencia del conflicto institucional y político alrededor de las reglas de asignación de poder para las mayorías y minorías, que representa una adecuada distribución de la autoridad política, cosa que ha impedido que los ocasionales perdedores se resignaran a aceptar los resultados desfavorables. Esta ha sido una constante en la vida política institucional argentina y debemos dar cuenta de esta situación anómala. La asimetría de recursos políticos entre ganadores y perdedores, y la dinámica excluyente del proceso de la toma de decisiones políticas, resultó una matriz institucional que provocó la adopción de prácticas políticas que llevaron al desamparo a las minorías respecto del poder dominante. Y esta situación crítica estimuló la confusión como centro de la vida política argentina y arrastró a la no discriminación entre régimen y gobierno. En este trasfondo político histórico, la coexistencia política se planteó como un problema irresoluble e irresuelto y el sistema presidencialista se quedó sin contrapesos, respecto de los demás partidos, y lo que también es grave, respecto de los demás poderes de la República.

## Convención Nacional Constituyente

Si rastreamos la lectura alberdiana, observaremos que Alberdi planteaba la constitución de un presidencialismo fuerte, en función de la expectativa de que se generara una sociedad civil pujante, dinámica y en constante desarrollo y evolución. Eso era lo que se buscaba perfilar para nuestro país en el marco de los límites de las concepciones liberales democráticas propias del siglo XIX.

Cuando lo más inteligente del régimen conservador, que estaba alrededor de las figuras de Pellegrini y Sáenz Peña, trató de modificar un sistema institucional tan frágil como restringido, e instituyó la ley de sufragio universal en 1912 con el objetivo de plantear, a la europea, en un momento en que también entra en crisis estas concepciones del liberalismo democrático —por lo menos en Europa—, se procuró buscar un acceso gradual de la oposición y su propósito central era la cooptación de la Unión Cívica Radical y alejarla de su accionar político sedicioso y antisistema. La idea era la de una evolución gradual, como para poder ir integrándola, de menor a mayor, al sistema político.

Pero ¿qué ocurrió? En 1916 ese gradualismo es roto abruptamente, y la Unión Cívica Radical llega al gobierno en tres oportunidades consecutivas, lo cual lleva a una fuerte crisis institucional y rompe también abruptamente las previsiones del poder conservador. El régimen republicano entra entonces en dura tensión debido a que la figura presidencial se debe imponer para gobernar de manera absoluta, dada la ingobernabilidad que implicaba que los distritos provinciales se encontraran en manos de la oposición y, sobre todo, las dos Cámaras legislativas en manos conservadoras. Así, durante casi treinta años, de 1916 a 1946, la Unión Cívica Radical, aun con fraudes o proscripciones, resultó ser el partido predominante en la vida política argentina.

Aquella circunstancia histórica, que permitió establecer por primera vez un sistema de partidos competitivo, cuando la elección de 1916, por las mismas condiciones que se vienen señalando, fue prácticamente inviable y tal posibilidad queda reducida a imponer gobernabilidad y a usufructuar las características particulares de la seducción del gobierno político. De esta forma se produce abruptamente el golpe de 1930 y lo conocido como "década infame", esa larga década de más de trece años que entre 1931 y 1945 generó la restauración oligárquica, por lo menos hasta 1943. Durante ese período se produce un conjunto de paradojas. Podemos mencionar el ejemplo de Ortiz y todo el sistema que le había preparado Justo al margen de la evolución estructural del país, con sus cortapisas a efectos de garantizarse doce años de continuismo oligárquico conservador.

La sociedad argentina estaba viviendo un fuerte proceso de industrialización a través del proceso de la sustitución de importaciones y del conjunto de fenómenos sociológicos conexos —migraciones internas y externas, urbanización, etcétera—. De esta manera, se generó un fenómeno de "revolucionarización" de la sociedad que a poco de andar fue previendo el general Perón desde el Ministerio de Seguridad Social.

Así, en 1946 se produce la segunda oportunidad de establecer un sistema de partidos políticos competitivo. Sin embargo, el efecto de halo de esa compulsión o "clivaje" político entre la Unión Democrática versus el Partido Laborista, generó una estruendosa divisoria que vivió la sociedad argentina, y también alteró las reglas de juego de esa potencialidad que tenía el sistema político. De esta manera, durante el período peronista tuvieron lugar cuatro modificaciones destacables, que fueron la extensión del derecho del voto a la mujer, la reforma del estatuto de los partidos políticos, la Constitución de 1949 y la reforma electoral, las cuales se vivieron con el suficiente dramatismo por parte de la oposición como para que

## Convención Nacional Constituyente

abortaran las posibilidades de establecer finalmente un régimen equilibrado y competitivo frente al dominio monopólico del oficialismo.

Si a esto le sumamos la modificación que se produjo como consecuencia del predominio de la intransigencia y la renovación por encima del unionismo en el radicalismo, veremos que el justicialismo debió asimilar la suma del poder presidencial para lograr no ser corrido por nacionalista y por izquierda por parte de la Unión Cívica Radical. No se produjo una controversia entre un partido de derecha y otro de representación de izquierda que llevara a un sistema bipartidista ideal.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Rampi le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Sí, como no.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RAMPI.— Señor presidente: simplemente quiero hacer una pregunta sobre la base de lo escuchado de parte del señor convencional. ¿Ha dicho que en la década del 40 el general Perón intervino activamente en la política de la época a través del Ministerio de Seguridad Social?

Sr. MARTINEZ SAMECK.— No. Lo que digo es que esencialmente Perón supo interpretar las profundas modificaciones que se estaban produciendo y las distancias que existían entre un sistema de elites autoritarias y oligárquicas y un profundo proceso sociológico estructural de transformación que estaba viviendo la sociedad civil argentina con el surgimiento de una burguesía nacional pujante y de una masa sindical potencial en transformación y con demandas políticas. Eso generó nuevas condiciones políticas que hacían imposible el continuismo que, a través del fraude patriótico, pudiera registrar la elite de entonces, regodeada con la Concordancia y con distintos agrupamientos políticos minoritarios que imposibilitaron que pudieran observar la profunda asincronía que existía entre gobernantes y gobernados de un sistema absolutamente falaz, que inclusive involucraba por extensión a sus propias víctimas, es decir, el Partido Demócrata Progresista, el Partido Socialista, el Partido Comunista y la Unión Cívica Radical.

Así se generó un sistema político perverso que, a través de los conservadores y su recurrencia a la despolitización de un sistema de representación legítimo, llevó a un vaciamiento del sistema político integral.

Es a esto a lo que me estoy refiriendo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para concluir con la interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RAMPI.— Señor presidente: es muy respetable la opinión del señor convencional. No

## Convención Nacional Constituyente

estoy haciendo una cuestión sobre el alcance y contenidos de su pensamiento al respecto.

En homenaje al rigor histórico quiero decir que el señor convencional, si no entendí mal, se refirió a la actividad desarrollada por el general Perón a través del Ministerio de Seguridad Social, que no existía en esa época. Lo que sí existía era la Subsecretaría de Trabajo y Previsión.

Quería hacer esta aclaración respecto del organismo que utilizara el general Perón para comenzar su formidable revolución social en la República Argentina.

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— En efecto, señor presidente, ha sido un *lapsus*, hablamos del mismo proceso por el cual el coronel Juan Domingo Perón, otrora secretario, ministro y vicepresidente, fue avanzando posiciones en su proceso de concentración de poder político.

Luego, las situaciones del período 1955—1966 vaciaron aún más de sentido el sistema político argentino, con lo que Cavarozzi denominó el "régimen de semidemocracia". La idea existente en 1955—1966, buscó varias iniciativas para brindarnos una resolución oportunista de la cuestión peronista por parte del régimen restringido de democracia. Así, tanto Frondizi como el plan Martínez, de la época de Guido, e inclusive el blanqueo de menor a mayor del período de la Unión Cívica Radical cuando era presidente Illia, trataron de resolver la situación de esa masa flotante y potencial de votantes que levantaba la identidad peronista y que estaba proscripta, a la que se pretendía fraccionar tratando de menguar el liderazgo carismático de Perón.

Un nuevo sistema de cooptación fue el que trató de realizar el proceso burocrático autoritario, al decir de O'Donnell, de 1966 a 1973. La cooptación por un año de la prescindencia de Perón y del desensillar hasta que aclare por parte del denominado vandomismo implicó un nuevo desafío. No obstante, se trató de un sistema político aún mayormente proscriptivo y de exclusión social y política.

Luego sobreviene el período 1973—1976, de plena confrontación política y social, fruto de las mismas condiciones de deslegitimación previa del sistema político y de las contradicciones internas del peronismo, que involucraron al conjunto de la sociedad civil.

Posteriormente, a partir de la noche aciaga de marzo de 1976 tienen lugar los siete años del Proceso militar.

A partir de este rápido viaje por la historia política argentina pretendo sacar algún tipo de conclusiones respecto de la lectura que aspiro a que se haga de lo que pudo ser y de lo que no fue por parte de esta Convención Constituyente.

Esta cuerpo debió realizar un pormenorizado análisis crítico de lo que ha sido nuestro régimen político y llegar a la conclusión de que el presidencialismo puro, combinado con un sistema electoral que sobrepremió y aún premia en exceso a los ganadores, y con una interpretación sobre cuál ha sido el rol del presidente, que lo ha convertido en el eje del sistema político, contribuyó al recurrente vaciamiento del sistema partidario y a la configuración de una matriz institucional que conspira contra la estabilidad democrática.

Liliana de Riz y Catalina Smulovitz hablan sobre cómo nuestro presidencialismo contribuye a "desresponsabilizar" de la gestión a los partidos políticos y a hacer presidentes

## Convención Nacional Constituyente

débiles pese a la enorme concentración de poderes en sus manos.

La asignación de los poderes políticos se convierte en la Argentina en un recurso para legitimar resultados predeterminados. Eso es lo que ha buscado el régimen conservador, pero puede verse que esa marca inicial transforma y acompaña a todo el sistema político.

Era necesario —y ésta es la deuda de esta Convención Constituyente— que se realizara algún tipo de reforma institucional que penalice la no cooperación entre partidos y que permita que el sistema no descansa tanto en las cualidades personales del liderazgo político del presidente.

La forma de gobierno y los sistemas electorales no garantizan por sí solos la estabilidad democrática. Sin embargo, la estructura estatal plurirepresentativa puede desincentivar la clase de comportamientos políticos facciosos que conspiran contra la estabilidad y la previsibilidad del sistema.

La posibilidad de esta Constituyente que no fue, era hacer una lectura política respecto del sistema de distorsión republicana que tiene la Argentina.

Quizá el debate de fondo que yo pueda leer en torno a esta Convención, sea la interpretación que ha hecho el radicalismo alrededor de su esfuerzo, de sus propuestas en el Núcleo de Coincidencias Básicas de limitar el presidencialismo, así como la lectura que ha hecho el Frente Grande respecto de prever un régimen hiperpresidencialista que pueda distorsionar aún más los derroteros futuros de la estabilidad democrática.

En la Argentina contemporánea, el régimen presidencialista puro de la Constitución del 53 ha incentivado la competencia política y ésta, a su vez, ha reforzado la autonomía del Poder Ejecutivo para enfrentar situaciones de empate interno, tal como ya señalamos: la situación de Perón, la situación de Yrigoyen, y los bloqueos institucionales que se producen.

Así, el liderazgo presidencial y carismático resulta el elemento clave de los sistemas políticos que se descompensa en el decurso de la decisión política y en la incidencia de los intereses sociales con los que se vincula. Entonces, la dependencia de la personalidad del presidente —blanco de las presiones del poder económico y centro de las demandas y de las frustraciones de los ciudadanos— se potencia frente a las ausencias, a las carencias de los liderazgos políticos.

Un diputado de extrema izquierda que no viene a cuenta aquí nombrar, pronunció una frase sorprendentemente feliz: "En el pasado la gente daba la vida por Perón. Hoy, la gente no da la vida por nadie."

Comprender el deterioro de este tipo de liderazgo implica que la cultura política se deba enriquecer a efectos de generar los contrapesos institucionales y los vínculos comunicantes con la sociedad para superar los sobresaltos que nos plantean los desafíos políticos e institucionales.

La supervivencia de la democracia, en un sistema de gobierno puramente presidencial, depende mucho más de la calidad del liderazgo presidencial que en un sistema parlamentario, mixto o semipresidencialista.

El sistema político argentino, en una lectura inteligente de su desarrollo, no pudo lograr un consenso de gobierno estable ni bajo presidencias plebiscitadas con partidos dominantes, ni con un sistema electoral que sobrepremió al ganador, ni con un sistema bipartidista con paridad institucional de fuerzas.

El presidencialismo demostró no ser un diseño institucional capaz de contener las

## Convención Nacional Constituyente

tendencias desintegradoras y conspirativas del sistema de partidos; por el contrario, las aumentó acentuando su debilidad, cuando no expulsando a la oposición del sistema.

Otra conclusión: la historia constitucional argentina también ha señalado y confirma que las reformas institucionales han sido un mecanismo para incrementar las ventajas relativas de un partido a corto plazo y no en el establecimiento de reglas consensuadas; o en nuestro caso reciente, la "cronificación" de un sistema bipartidista consentido.

Si el sistema bipartidista se debilita —tal como las tendencias en juego permiten prever— y tienden a crecer los partidos menores, creando un sistema más equilibrado, la negociación se volverá una condición esencial para el gobierno. Quizás esta sea la lectura que nos permita interpretar mejor el resultado de la actual tendencia producto de las elecciones del 10 de abril.

Señor presidente: he tratado de reseñar muy a vuelo de pájaro las debilidades de nuestro régimen político; las debilidades de nuestros sistemas de partidos —por su extensión de representación social y política—, y la debilidad de nuestros sistemas electorales. Los partidos predominantes han sido factores sustantivos de distorsión, y el presidencialismo puro fue un elemento más que ha vaciado las posibilidades de opciones políticas en el sistema de rotación y alternancia, o de un equilibrio justo entre mayorías y minorías.

El sufragio —materia en cuestión en el actual tema de sistema electoral— es un punto clave. Por lo tanto, invito a los señores constituyentes a acompañar el dictamen de minoría que impulsa el Frente Grande donde suscribimos que el sufragio es un derecho y un deber inherente a la condición de ciudadano y que éste será universal, igual, secreto, obligatorio, unívoco e intransferible. La elección de diputados nacionales responderá al principio de adecuada proporcionalidad; iguales reglas regirán para la integración de cuerpos parlamentarios latinoamericanos.

La proporcionalidad, a partir del análisis que he pretendido desarrollar, se demuestra como un elemento clave para la moderación del sistema político, para la atenuación del bipartidismo y para evitar confrontaciones estériles en dos grandes bloques que lleven al debilitamiento de la representación política y social del régimen político.

Por lo tanto, creo que la Argentina debe recibir aún más de su sistema político, de sus partidos políticos, de su sociedad política, un sistema mucho más dinámico y flexible, que permita una transferencia del hiperpresidencialismo, del presidencialismo puro, a uno atenuado o a un régimen mixto que el actual Núcleo de Coincidencias Básicas no ha ponderado, o respecto del cual ha generado un híbrido de poca confiabilidad, de mucha sospecha o con una visión con límites respecto de su éxito con su desplazamiento en el tiempo.

No queremos ser agoreros. Sin embargo, es importante comprender que los liderazgos políticos se deben a la existencia de una base social producto de la conquista política, y sólo por medio del afianzamiento del régimen de partidos y de un régimen político que encadene y potencie la representación social, lograremos alcanzar la sistemática de representación que todos anhelamos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Quedaba pendiente el pedido de interrupción solicitada por el señor convencional Orsi.

Como resta algo del tiempo adjudicado al señor convencional Martínez Sameck, para

## Convención Nacional Constituyente

una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: el señor convencional preopinante, en sus últimas palabras ha hecho referencia a un dictamen, si no me equivoco, en minoría del Frente Grande.

Tengo aquí en mi banca el dictamen de mayoría de la Comisión de Redacción y veo que lo han suscripto tres convencionales del Frente Grande, los señores Zaffaroni, Juan Pablo Cafiero e Ibarra; y allí no figura ninguna de las sugerencias que a mi juicio acertadamente ha hecho el señor convencional.

Digo acertadamente porque cuando se discuta el tema en particular, yo también voy a proponer que se incluya un párrafo haciendo referencia a que la atribución del sufragio es un derecho y un deber cívico.

Sr. PRESIDENTE.— Rogaría a los señores convencionales que estos temas sean tratados durante la consideración en particular, porque ahora se está realizando la fundamentación en general. En particular, creo que podremos volver perfectamente sobre esta cuestión. Así no dilatamos la discusión en general.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PEDERSOLI.— Señor presidente: una muy especial circunstancia como es que mañana el señor presidente de los argentinos, su gabinete nacional, el señor gobernador de Buenos Aires y su gabinete provincial, se reúnan en mi ciudad natal, hace que deba lamentar no poder compartir la que prácticamente será la última reunión de esta Convención.

Esto hace necesario que hoy, en este tema en el que tanto y durante mucho tiempo hemos trabajado en la Comisión de Participación Democrática, ponga de manifiesto algunos pensamientos y reflexiones personales.

La reforma de la Constitución, señor presidente, sin duda está pronta a finiquitarse. Pero se trata de una obra perfectible. ¿Qué obra humana no lo es? La vida del ser humano ha sido, y seguirá siendo, una búsqueda permanente de la perfección, y éste será —sin duda alguna— siempre un objetivo inalcanzable.

Aun siendo ilusoria, la perfección ha sido y será siempre el mejor acicate. Estas palabras no tienen ni buscan tener un efecto analgésico para aquellos defectos que nuestra obra pueda presentar ante los ojos perspicaces de los críticos. Antes que nada, quienes nos juzguen, deben prestar atención a nuestras intenciones. Nadie puede arrogarse el derecho de dudar de ellas y tampoco de nuestra buena fe. Soy creyente, y por ello confío plenamente en que en algún momento Dios pueda dar testimonio de esto, porque no hay jactancia en mis palabras.

Quiero asumir, sin ninguna presuntuosidad y con humildad —con la debida autorización de los señores convencionales—, la defensa de estas buenas intenciones, que fueron vertidas en este recinto y que quedaron registradas en los documentos de esta Convención.

Quienes juzguen nuestra obra tienen el deber de ser sensibles a las buenas intenciones y a la buena fe que sin duda han animado a todos quienes hemos compartido el trabajo de reformar la Constitución. Esas buenas intenciones y la buena fe son las cosas que debemos



## Convención Nacional Constituyente

esgrimir con orgullo para sustentarnos en el futuro, ya que nos han permitido y nos permitirán continuar trabajando por la grandeza de la patria.

Quizás sea cierto que nos hemos ocupado de nimiedades al tratar de diseñar —nada menos— que un nuevo equilibrio del poder para una Argentina del tercer milenio. Quizás sea cierto también que merezcamos el calificativo de "Convención temible", porque hemos abordado temas como el amparo, el *hábeas corpus*, el derecho de los consumidores y los usuarios, la competencia, los derechos de los pueblos hermanos aborígenes, los derechos humanos, la justicia, el progreso, la educación y los mecanismos de democracia semidirecta.

Hoy estamos abocados al tratamiento de un proyecto que propone otra inserción superflua: la constitucionalización de los derechos políticos que, como se ha dicho reiteradamente, en la Constitución de 1853 recibieron una referencia tangencial, cuando no elíptica.

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.*

Sr. PEDERSOLI.— No dejaré de congratularme por la superficialidad de esta Convención, porque si todo lo que hemos aprobado merece ese calificativo, debemos confiar en que la educación que la nueva Constitución va a garantizar, contribuirá a formar críticos honestos de esta obra.

Largo ha sido el camino transitado en la formación de las ideas políticas argentinas, como ha ocurrido con los mecanismos que han posibilitado esa forma de expresión.

El dictamen en tratamiento debe ser juzgado como cabal expresión de sensibilidad política, gestada desde los albores de nuestra historia; es la que hoy nos autoriza a asumir la responsabilidad de dar jerarquía constitucional a los derechos políticos y nos permitirá continuar avanzando en la definición del perfil de los argentinos: progresar cada día en la búsqueda de nuestra propia fisonomía, en la fundición de un conjunto homogéneo y en el definitivo burilado de nuestra propia identidad.

Desde la democracia debe encararse la tarea, y la democracia no existe si no se funda en el ejercicio pleno de los derechos políticos; si no se establecen constitucionalmente con claridad y sin rodeos las características que debe ostentar el principal mecanismo de participación y los principios sobre los cuales deberá fundarse legalmente el derecho electoral: sufragio universal, igual, secreto y obligatorio. Así entendido y consagrado en la nueva Constitución, el sufragio será la culminación de la libertad política, y contribuirá al desarrollo de la democracia. Podremos así comprobar que los males que ella pueda ostentar se curan solamente con más democracia.

Algunos principios como el de la soberanía popular, el pleno ejercicio de los derechos políticos, el sufragio universal, igual, secreto y obligatorio, y la igualdad de oportunidades para elegir y ser elegido, se presentan como una adecuada condensación de la inigualable responsabilidad de crear gobierno y dispensar poder.

¡Cómo no voy a hacer referencia desde lo más profundo de mi corazón, a lo que pienso —junto con otros señores convencionales— que no violaríamos las autonomías provinciales si insertáramos en la Constitución una cláusula para que no existan en las provincias argentinas ciudadanos de primera y de segunda; que no exista la posibilidad de

## Convención Nacional Constituyente

que en alguna provincia hermana de mi patria haya quienes tengan posibilidad de reelección en la soberanía popular y otros no! Si otorgáramos ese derecho seríamos consecuentes con el trabajo que aquí hemos hecho en contra de la discriminación.

Es muy difícil que este planteo que hago, quizás de rondón, sea compartido por todos; pero sí quiero ejercer el sagrado derecho de expresarlo con absoluta honestidad, porque traicionaría mis principios si no lo dijera hoy en esta Convención.

Por ello digo con toda humildad, contrariando las expresiones de algún señor convencional de mi partido, que no se violaría ninguna autonomía provincial si estableciéramos en la Constitución una pauta de no discriminación en el derecho de elegir y ser elegido en todo el país. Pero, como se trata de un tema opinable, debemos seguir conversando.

Es "una nimiedad" que nos hayamos preocupado por desterrar desde la nueva Constitución y para el futuro de los argentinos toda forma de discriminación, en particular quizás la más antigua de todas ellas, por la que se ha venido postergando a través de múltiples e ilegítimas manifestaciones a la mujer.

Esta Convención ha saldado una deuda y me congratulo una vez más de haber contribuido a semejante "superficialidad". Es un mérito innegable de esta "temible Convención". Hemos puesto punto final a una historia de oprobio, una historia que fue escrita por el hombre y para el hombre, una historia en la que la mujer fue postergada.

No voy a extenderme en los antecedentes, porque ya lo han hecho con erudición otros señores convencionales.

Sólo agregaré que la igualdad de la mujer en el ejercicio de los derechos políticos es un tema por demás grato a los justicialistas, que nos enorgullecemos en reivindicar.

La discriminación de la mujer no se ha fundado en ninguna razón natural sino en meros prejuicios. Debemos ser sinceros y reconocer que los hombres, al alimentar esos prejuicios, sólo logramos escribir un frondoso capítulo en la historia de la estupidez humana.

No he de ensañarme con nuestros detractores. No sé cuántos son; tampoco me preocupa analizar a qué intereses sectoriales responden, pero sí sé que mientras ellos se afanan en una crítica desmesurada —que ya opera como la mejor descalificación aquí en Santa Fe— nosotros seguimos trabajando en procura de un futuro mejor.

Antes que recordar a los críticos agoreros prefiero hablar de los rostros atentos de la juventud estudiosa que ocupó los palcos de este recinto y que respuestuosamente vino a rendir tributo a nuestras preocupaciones, a nuestros esfuerzos, a nuestra buena fe y a nuestras intenciones. Esa juventud, sin dobleces y transparentemente, cree y seguirá creyendo en las utopías. Esa juventud sueña y nosotros, desde nuestras canas, tenemos ganas de compartir esos sueños y trabajar para lograr su concreción.

No debemos asombrarnos de la ingenuidad, porque ella ha servido al progreso de la raza humana. Es una verdad histórica que los hombres de fe hemos sido tildados de ingenuos, especialmente los abogados, quienes estamos obligados a creer en la justicia antes que en el desiderátum de las estrellas, como predicaba Piero Calamndrei. Otros, en cambio, sólo saben impulsar las cuerdas del escepticismo.

A esa juventud quiero dejar el mensaje esperanzado de que es cierto que no debemos claudicar en la búsqueda de la perfección, pero también es real que no debemos embriagarnos con la perfección formal. Digo esto porque se han levantado voces que pretenden denigrar el

## Convención Nacional Constituyente

trabajo de esta Convención, que señalan que los convencionales no habrían sido pulcros en las formas. Es verdad, las formas no deben descuidarse, pero a esas voces críticas les respondo que estamos en una Convención Constituyente y no en un concurso literario.

Me consta que se ha trabajado intensamente para lograr este nuevo texto constitucional y que no se destanaturaliza la sustancia de la reforma, porque expresa con sobriedad y pulcritud formal la voluntad constituyente.

También señalo a los críticos que las bondades de una Constitución no se miden exclusivamente por la sabiduría de los constituyentes sino por el acatamiento que han sabido inspirar a sus destinatarios: en primer lugar, el poder constituido y, en segundo término, todos y cada uno de sus habitantes.

Esta Constitución será la piedra basal sobre la que día a día, año tras año, deberán ir asentándose los ladrillos de la sumisión a sus preceptos.

Quizás en algún momento se presente la necesidad de realizar una nueva reforma; ello no debe preocuparnos porque los países que más han progresado en la Tierra no han sido precisamente los que han sacralizado sus constituciones. Deberíamos sí aprovechar la experiencia porque —como ésta— el éxito de cualquier modificación constitucional que se intente dependerá del consenso logrado en su gestación.

No hay dudas de que esta Convención está enviando un mensaje de reivindicación de la política. Hoy nadie puede decir que desde la política no hay confiabilidad en la Argentina. Hemos constituido —sin quererlo quizá— un monumento a la buena fe. Celebro que el disenso responsable nos haya permitido lograr un consenso como el que jamás existió en la historia de las instituciones de la República Argentina.

Por último, celebro que de esta manera y con toda humildad, podamos transmitir a los cuatro vientos que desde la política se puede seguir construyendo una Argentina mejor.  
*(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. LORENZO.— Señor presidente: estamos —como se ha señalado— cerrando este trabajo en Santa Fe, el que —a medida que se fue desarrollando— adquirió la jerarquía a la que, los que creíamos en esta reforma, nos referíamos desde el inicio de la campaña electoral.

Esa jerarquía ha quedado demostrada hoy al cerrar la relación que existe entre los distintos temas que han sido sancionados por la Convención. Por ejemplo, además de las limitaciones impuestas al Poder Ejecutivo merced a las atribuciones acordadas al Poder Legislativo y a los mecanismos de contralor, podemos mencionar otro elemento importante cual es el fortalecimiento del federalismo en todos sus aspectos, incluyendo, por supuesto, la cláusula referida a la educación.

Otro grupo de temas importantes lo constituye la incorporación de los derechos humanos a la Constitución Nacional, hecho por el cual —como ya fue señalado— se la dará en llamar la Constitución de los derechos humanos así como la de 1957 fue conocida como la de los derechos sociales.

El dictamen que hoy vamos a sancionar aborda un tema fundamental en la nueva Constitución, ya que se refiere al fortalecimiento y la consolidación de un sistema por el que todos bregamos, cual es el sistema democrático. Este, que quiere ser participativo, necesitaba

## Convención Nacional Constituyente

de la incorporación de su régimen electoral, al que habíamos hecho referencia al considerar otros temas que ya fueron sancionados. Por ejemplo, en el Núcleo de Coincidencias Básicas se estableció la necesidad de la elección directa del presidente de la Nación, del intendente de la Capital Federal y de los senadores nacionales. Allí también se fijaron mayorías especiales para modificar el régimen electoral vigente y se dispuso que se prohibía expresamente cualquier modificación de este tema a través de decretos de necesidad y urgencia.

El primer tema que consideró y sancionó esta Convención fue la defensa de la Constitución y del sistema democrático

Esto tenía que ver con la posibilidad de elección, porque en los tiempos que vivimos no se concibe una mejor forma de asegurar este sistema que la elección popular, permitiendo que el pueblo ejerza la soberanía con el voto.

Inmediatamente después, tratamos la consulta popular y la iniciativa ciudadana. Estos hechos refuerzan lo que manifestamos acerca de la democracia participativa, y nos llevan a entender por qué necesitamos incorporar al texto constitucional el tema que estamos considerando en estos momentos. De lo contrario, todo este andamiaje se quedará sin el sostén básico constituido por el requisito de la votación libre y de la elección soberana del pueblo, que se eleva al carácter de norma fundamental.

Cuando escuchaba algunos comentarios respecto del primer párrafo de este dictamen de mayoría, de que lo que aquí se está diciendo ya había sido tenido en cuenta en la Constitución y que el principio del sufragio universal era más importante que el de la soberanía popular, traté de hacer un pequeño razonamiento limitado a mis posibilidades, y llegué a la conclusión y al convencimiento de que el principio de la soberanía popular era el que debía regir todo el andamiaje al que he hecho referencia con respecto a la consolidación del sistema democrático.

Este es el poder que ejerce el pueblo cada vez que se lo convoca, pero no está definido como tal en las normas de la organización gubernamental del país. Por eso debe dársele rango constitucional y la categoría que merece teniendo en cuenta que se trata del antecesor a toda otra institución creada o a crearse. Es el que da origen, validez y sostén, y permite que cada uno cumpla con sus funciones con libertad de conciencia porque es a ese pueblo, en definitiva, al que se le debe la asignación del cargo a ocupar.

Creo útil e importante que se haga esta mención expresa pero, por supuesto, también vale lo que dice el segundo párrafo: que la igualdad, el secreto y la obligatoriedad son piezas fundamentales para el ejercicio de este trámite democrático, que tanto queremos y reclamamos durante la época del oprobio y de la falta de expresión por parte del pueblo.

La igualdad significa la posibilidad de que todos puedan llegar a las urnas para hacer conocer su opinión y emitir su voto. Entre estos conceptos, el secreto tiene que ver también con la libertad que debe tener el ciudadano para elegir, y la obligatoriedad hace a la necesidad de asegurar a través del voto la posibilidad del ejercicio de la soberanía popular. Cada uno de estos conceptos, que tan sucintamente incorporamos en este segundo párrafo, son tan importantes que, tal como están redactados, reflejan exactamente lo que aspiramos desde nuestros principios fundamentales, que dan lugar a la democracia.

Ya se ha hablado bastante de las acciones positivas que aseguren la participación femenina. Creo que es un tema que no está agotado, aunque sí ha sido altamente reconocido no sólo por esta Convención Nacional Constituyente sino por la legislación, aunque no debe

## Convención Nacional Constituyente

ser exclusivamente nacional ya que en la provincia de Santa Fe habíamos dado este reconocimiento con anterioridad a la votación nacional.

Por eso creo que vale la pena resaltar elogiosamente los conceptos vertidos sobre esta cuestión, y sin que esto implique entrar hoy en la consideración en particular quiero dejar planteado que también sería nuestro deseo que se incorpore la no transferibilidad del voto y la proporcionalidad para los cargos que se ocupan en los cuerpos colegiados.

Estimo que en la consideración en particular podremos incorporar estos conceptos, pero quiero referirme brevemente a un voto en disidencia que acompaña al proyecto de mayoría, referido a las inhabilidades, y señala que solamente pueden ser aquellas que disponga el Poder Judicial. En este sentido, además de lo que ya se ha dicho respecto las autonomías provinciales —que podrían encontrarse avasalladas por este concepto constitucional nacional—, tenemos que ser muy cuidadosos porque cuando votamos la defensa del sistema constitucional y democrático establecimos con claridad las sanciones para todos aquellos que hubieran atentado contra la vigencia del orden constitucional. Evidentemente, esta sanción referida al artículo 29 y la inhabilidad que se establece para todos aquellos que hayan colaborado usurpando cargos para los cuales necesitaban de una elección —tanto a nivel nacional como provincial—, nos lleva a que el Poder Judicial no sea el único organismo que pueda sancionar a quienes no resulten habilitados para ser elegidos.

Pero además de ese artículo que ya fue votado, y que ya forma parte de la Constitución, debemos recordar el texto del artículo 52, que se refiere al juicio político. Ahí expresa con claridad que "Su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado, y aun declararle incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo en la Nación".

También existe la sanción política en la actual Constitución, es decir la anterior a esta reforma. Por eso creo que este tema no es simplemente factible de agregar como un apartado más a este proyecto de incorporación del régimen electoral. Creo que de esa manera se desvirtuaría todo lo que venimos haciendo respecto de la inhabilidad de aquellos que atenten, puedan llegar a atentar —yo en este punto sería más extenso y añadiría "o hayan atentado"— contra la Constitución Nacional y los principios de la democracia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional De Sanctis le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. LORENZO .— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: quiero hacer algunas acotaciones a las expresiones vertidas por el señor convencional preopinante.

Teniendo en cuenta el despacho que sancionamos y la cuestión de la defensa del orden democrático, que es texto constitucional, es cierto que se establece una inhabilidad para aquellos que atenten contra el orden democrático —vulgarmente conocidos como "golpistas"— o que protagonicen actos que afecten la vigencia de la Constitución Nacional.

## Convención Nacional Constituyente

Esta inhabilitación es automática y se da en virtud de la propia letra de la Constitución Nacional, es decir que no requiere proceso. Producido el hecho de facto, la propia letra de la Constitución impone la inhabilitación, de manera tal que esta última resulta equiparable a aquellos casos que el artículo 3° del Código Electoral establece como inherentes a la persona o a la calidad que ella inviste. Dicho artículo habla de los sordomudos que no saben darse a entender por escrito o de los soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas, de los agentes gendarmes, marineros, de los detenidos que no tienen condena, que están detenidos por orden del juez competente mientras no recuperen su libertad. No votan; están excluidos del padrón por estar detenidos. O los declarados rebeldes en causa penal.

Es decir que hay inhabilitaciones automáticas en virtud de la letra de la ley. Es el ministerio *legis*. Este tipo de inhabilitación que atenta contra el orden constitucional tiene que ver con la calidad de la persona o con una condición que ella inviste.

En el dictamen de defensa del orden constitucional se establece que quien cometa actos de corrupción será inhabilitado por el tiempo que las leyes establezcan.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le informa que se ha agotado el tiempo que corresponde al orador que está en uso de la palabra.

Sr. DE SANCTIS.— Daré mi consentimiento para que sea extendido el plazo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Por favor, redondee sus conceptos para que el señor convencional por Santa Fe pueda utilizar su tiempo.

Sr. DE SANCTIS.— Redondearé, señor presidente.

Se establece el principio de condena en aquel dictamen de defensa del orden constitucional. Es decir, el que cometa delitos criminales dolosos debe ser condenado. No hay delito si no lo condena un juez.

En cuanto al artículo 52, debo advertir al señor convencional que, a mi entender, en virtud de esta Convención, la facultad del Senado para inhabilitar ya está herida de muerte o por lo menos muy herida y habría quedado —o quedará con el tiempo— con el desuetudo o en franca colisión con otra norma constitucional, que es la del artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica, en cuya parte final establece el principio de la condena cuando dice que los derechos políticos exclusivamente pueden ser reglamentados o cercenados, entre otras cosas, por sentencia o condena de juez competente en proceso penal.

De tal manera que aquí habrá una colisión de normas. Y creo que con la consagración del tratado y con esta cláusula que propugno, el artículo 52, en cuanto a la facultad de inhabilitación, quedará en desuso o al menos superado porque en materia de tratados internacionales de derechos humanos rige el principio de la norma más favorable al ser humano.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. LORENZO.— Señor presidente: creo que el señor convencional ha hecho una mezcla entre inhabilidades que serían producto de una sanción, incompatibilidades e incapacidades. Son tres cosas absolutamente distintas.

Aquí nos referimos a sanciones que tienen que ver con hechos producidos con anterioridad, que pueden ser delitos o no, pero que para esta Constitución son susceptibles de condena; y la condena es la inhabilitación.

Lo que ocurre aquí es que no es precisamente el Poder Judicial el que emite la condena, sino que en todo caso lo hace el órgano constitucional correspondiente, el Senado de la Nación en el juicio político, el *jury* de enjuiciamiento en el caso del juez. En definitiva, no es el Poder Judicial el que plantea la inhabilitación, sino que es la misma Constitución a través de sus organismos.

No creo que dentro de la norma constitucional puedan existir contradicciones y, mucho menos, que queden en desuso, porque al haber otra norma con mayores beneficios para el que haya cometido la falta, pueda quedar sin efecto o sin uso la norma anterior.

En la Constitución, todas las normas tienen igual valor y carácter, así como también deben tener la misma fuerza y consistencia en su aplicación. Por ello creo que esta incorporación no estaría en condiciones de ser aceptada en tanto y en cuanto limite la inhabilitación al Poder Judicial de la Nación.

Señor presidente: como creo que mi tiempo ha concluido, y agradezco esta licencia para redondear mi exposición, quiero finalizar mi intervención —luego, en todo caso solicitaré la inserción de algunos comentarios— diciendo que creo realmente que el sistema democrático se encuentra garantizado por esta nueva etapa en la vida institucional argentina, que nace de esta reforma constitucional. Esto tiene que ver con anhelos, aspiraciones, deseos, con trabajo realizado tal vez por todos quienes estamos en esta Convención, en procura de lograr la cristalización definitiva de un sistema que nos permita asegurar no sólo para nosotros, sino para quienes vendrán, una mejor vida en el orden político, institucional, social, cultural y económico.

Creo que todo esto puede resumir de alguna manera el intento que venimos haciendo desde hace 90 días. Así, estoy absolutamente convencido de que en este tema específico de la consolidación del sistema democrático, lo hemos logrado.

Por lo tanto, agradezco la posibilidad que he tenido de intervenir en esta Convención Constituyente, de hacer uso de la palabra como lo estoy haciendo ahora y, fundamentalmente, aprecio la labor que todos los que estamos aquí presentes y los que han participado en los distintos bloques y dependencias de esta Convención han realizado para lograr este nuevo camino en la vida institucional de nuestro país. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: este tema está casi agotado en orden a la cantidad de intervenciones que hubo, algunas de ellas suficientemente interesantes como para plantear el final de la discusión.

Pero hay dos o tres cuestiones que creo hay que reafirmar, para que podamos garantizar el tema del sufragio como de interés real para la República y para las nuevas vivencias que ella deberá abordar.

## Convención Nacional Constituyente

En esta Convención Nacional Constituyente se llegó a discutir el carácter obligatorio del sufragio, lo cual nos preocupa no como una cuestión abstracta, sino concreta, que se debate en la Argentina de hoy.

Entre otras cosas, los argentinos debemos lograr nuestra segunda independencia o nuestra segunda emancipación. Ello determinará una participación activa de la ciudadanía y una plena conciencia de los argentinos en relación con los gravísimos problemas que estamos afrontando y que dejaremos como una mala herencia a las futuras generaciones.

Cuando hablamos del sistema político que tendremos o del régimen político que instrumentaremos para afrontar los problemas, no se habla de cuáles son ellos. Se discute en abstracto, quizá teniendo en cuenta experiencias que no son las nuestras. Sin embargo, yo podría decir que los graves problemas que enfrenta la Argentina son la dominación cultural, la económica, la pérdida permanente de nuestra riqueza y, para enfrentarlos, necesitamos un Estado soberano que pueda ejercer la soberanía. Esta soberanía entra en crisis si no es respaldada por la inmensa mayoría del pueblo argentino. Y para que ella pueda respaldar a un Estado soberano, para que se pueda ejercer el monopolio de la fuerza como atributo del Estado, los argentinos vamos a tener que ocuparnos de la República y votar.

Aquí se ha puesto en tela de juicio la obligación de los argentinos de votar, lo cual significa utilizar la libertad en contra de la libertad misma. La única forma que tenemos los argentinos de ser libres es haciendo un Estado emancipado en el que probablemente podamos gozar de mayor libertad.

Sin embargo, atendiendo el interés individual rayano en el egoísmo de alguien que no quiere votar, se pretende generalizar esta conducta como para que el voto sea optativo. En nuestro país no puede ser optativo defender a la República, porque está amenazada por graves problemas. Esto puede convenir a un francés, a un alemán o a un norteamericano, cuyos grandes problemas están resueltos con la cantidad de saqueos que hacen del Tercer Mundo, con lo cual viven bien. De todos modos, en algún momento también se les va a acabar a ellos la leche de la clemencia y van a tener que reclamar una participación plena, obligatoria y con conciencia para resolver los problemas que les van a aparecer más adelante.

Por lo tanto, es absolutamente necesario reafirmar la necesidad del voto obligatorio en la Argentina, más allá de que el interés colectivo parezca apuntar en otra dirección.

En segundo lugar, además de que el voto sea secreto, universal y obligatorio hay que agregarle la condición de intransferible. Ello es así porque hay una especie de bombardeo a aquellas instituciones que tradicionalmente representan la voluntad de los argentinos. Y mal que les pese a muchos, me refiero a los partidos políticos, que en muchos casos nos brindan malos ejemplos. En este momento ellos están agredidos por la transferencia del voto a través de la ley de lemas. Es por eso que decimos que el voto tiene que ser intransferible. Si voto a un candidato, esa persona no podrá dar sus votos a otra.

Además, el hecho de que el voto sea intransferible solidifica a los partidos políticos, dado que si no sirven tendrán que ser mejorados, pero no descartados ya que en última instancia constituyen la herramienta que tenemos los argentinos para tomar el poder en la República y hacer una Nación mejor, si es que eso queremos. Frente a esto digo que es imposible en una elección no encontrar el candidato apropiado, como lo es también que el voto sea un medio fungible. Tanto en las elecciones como en cualquier otro momento decisivo de la vida nacional siempre se enfrentan en nuestro país dos Argentinas: por un lado la antinacional, que ya arregló su situación con las grandes potencias y con los intereses que



## Convención Nacional Constituyente

no nos son propios, y por otro la verdaderamente nacional y popular, a la que le cuesta emerger y trazar la orientación presente y futura de los argentinos. A su vez, en todo momento siempre están los candidatos, malos o buenos, que representan o ponen de manifiesto este conflicto nacional—antinacional que pervive aun hoy en la Argentina y que se encuentra presente en toda América latina. Entonces no hay excusas para decir que no se encuentra el candidato adecuado.

Por estas razones, el voto debe ser obligatorio e intransferible debido a las grandes tareas que tenemos que realizar, las que demandan esta forma de voto y esta participación tan activa y obligatoria de la ciudadanía.

Por otra parte, quiero aclarar la posición de nuestro bloque con relación al cupo femenino. Nos parece que esta cuestión integrada al texto constitucional puede estar planteando una discriminación a futuro con la mujer, ya que quedaría atrapada en la rigidez del texto constitucional pensando que *sine die* va a seguir sin incorporarse a los cuerpos colegiados o a los partidos políticos; en una palabra, que de ninguna manera va a poder ser parte de la representación política de los argentinos.

Incorporar el cupo femenino en la Constitución Nacional puede resultar de tanta rigidez —no digo que vaya a suceder exactamente así— que podría llegar a transformarse en el futuro en una situación discriminatoria. Aun así en modo alguno nos oponemos a que se garantice la presencia de la mujer en los partidos políticos y en los cuerpos deliberativos.

Es cierto lo que una señora convencional dijo hoy en este recinto: si no fuera por el cupo, dudo de que en esta asamblea se encontrara la cantidad de mujeres que forma parte de ella.

A pesar de que tanto se habla de la emancipación femenina y de la mujer, sabemos que los tres partidos tradicionales de nuestra provincia —justicialista, radical y demócrata— tuvieron problemas con la incorporación de mujeres en sus listas.

Las mujeres han sido permanentemente castigadas, por decirlo de alguna manera, en lo que respecta a la participación política en los partidos que actualmente conocemos. Lo mismo sucedió con su presencia en las legislaturas provinciales y en el Congreso de la Nación. De forma tal que buscar algún modo para garantizar la participación política...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Zavalía le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. AGUIRRE.— Creo que no se la voy a poder conceder. ¿Cuánto tiempo me queda, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Seis minutos.

Sr. AGUIRRE.— Al señor convencional Zavalía le concedo dos minutos.

Sr. ZAVALIA.— Señor presidente: hablando de la mujer, quisiera que usted me conteste por qué la convencional Adelina de Viola no viene a esta Convención desde que se denunció el tema del Banco Hipotecario Nacional. Quisiera que dé alguna explicación a este cuerpo.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No le puedo dar explicaciones que no tengo. No hay ninguna comunicación de la señora convencional Dalesio de Viola.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: quiero decir al señor convencional Zavalía que no conozco a la señora Adelina de Viola ni pretendo tener ningún tipo de relación personal con ella.

Creo que está involucrada en algunos temas de manejo de dinero del Banco Hipotecario Nacional, de modo que me compromete.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional De Sanctis le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. AGUIRRE.— Disculpeme, señor convencional De Sanctis, pero no puedo concederle la interrupción porque ahora me quedan dos minutos.

Decía, señor presidente, que si bien entendemos que incorporar el cupo femenino en el texto de la Constitución Nacional puede transformarse en una discriminación a futuro por la rigidez que ello significa, en modo alguno nos oponemos a analizar la realidad tal cual ésta se manifiesta.

Sabemos que hay discriminación política hacia las mujeres y que en los países atrasados esa situación asume un carácter que no es similar al que se verifica en los países adelantados. Es precisamente a través de una actividad política como las mujeres van a ganar nuevos espacios en la sociedad.

Entonces, si esta es la punta de la madeja, pues busquemos los modos legales de forma tal que esta regulación sea materia legislativa del Congreso de la Nación y no de legislación constitucional. Busquemos la manera para que las mujeres puedan participar activamente y tengan sus mecanismos de defensa para que no las puedan correr de los parlamentos provinciales, del Congreso de la Nación y de los partidos políticos.

Orgullosamente digo que en el MODIN permanentemente hemos superado en todos los casos los cupos femeninos y afortunadamente nunca tuvimos que pasar los papelones — que sí pasaron los demás partidos en mi provincia— que se dieron cuando las mujeres iban a reclamar a la jueza electoral que les permitiese entrar en las listas, ya que cuando ello pasaba iban colgadas de la tabla y sabían que no saldrían elegidas. Entonces, si era el 30 por ciento, en una lista de diez, los tres últimos lugares eran ocupados por mujeres, con lo cual ese partido tenía que ganar las elecciones a chicote alzado para que la primera entrase.

La situación descripta anteriormente implica una forma de violación de los derechos políticos de la mujer que deben ser defendidos. Es por ello que sugerimos que esta situación sea regulada por una ley del Congreso y no a través de una cláusula constitucional. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: quien habla tiene el honor de ocupar una banca en el

## Convención Nacional Constituyente

Congreso de la Nación desde 1987, honor que por supuesto he tratado de cumplir siempre conforme a mis convicciones, tal como lo he venido haciendo en esta Convención Constituyente que llega a su fin. Adhiero a la totalidad de las palabras vertidas por el señor convencional de mi bancada y representante por la provincia de Buenos Aires Juan Pedersoli, porque a mi juicio han sido justas y abarcativas del pensamiento de la gran mayoría de quienes estamos aquí presentes.

Quiero analizar el tema que nos ocupa desde dos aspectos. En primer término lo haré con referencia al párrafo que define al sufragio como universal, igual, secreto y obligatorio. Al respecto quiero recordar que las leyes que permiten el sufragio libre y universal aparecen luego de la sanción de la Constitución de 1853/60. Tal vez el primer paso para lograr el sufragio universal y secreto, que permitió que las grandes mayorías del país pudieran expresarse, fue producto del pacto que se celebró el 21 de setiembre de 1910 entre el doctor Hipólito Yrigoyen y el doctor Sáenz Peña. De resultas de ese pacto fueron dictadas la ley 8.109, de enrolamiento electoral; la ley 8.130, de formación del padrón, y por último, la conocida Ley Sáenz Peña, que lleva el número 8.871.

En esa época hubo un debate muy fuerte sobre la obligatoriedad o no del voto. Tan fuerte fue ese debate que en la primera sanción de la Cámara de Diputados se había excluido esa obligatoriedad, pero el Senado insistió y finalmente la ley la incluyó.

En mi intervención en esta Convención he tratado de separar absolutamente los roles de legislador y de convencional constituyente, porque si bien tienen algunas similitudes también presentan notorias diferencias. Sin embargo, he notado muchas veces en esta Convención una fuerte tendencia a legislar, tratando en ocasiones de cubrir situaciones coyunturales que son propias de las leyes de la Nación y no del texto constitucional. Por ejemplo, cuando con buen criterio se estableció en la Constitución que los decretos de necesidad y urgencia no podrán abarcar materias electorales o cuando se dispuso una mayoría especial para poder cambiar las reglas de juego electorales, la Convención Constituyente avanzó positivamente en ese aspecto pues con ello asegura que el gobierno de turno no pueda modificar en beneficio propio estas reglas de juego con una mayoría circunstancial.

Pero hay otros puntos, como el que estamos tratando en este momento, respecto de los cuales no abriré juicio como convencional constituyente porque —en lo que atañe al tema en consideración— lo he hecho ya como diputado de la Nación cuando en 1988 presenté un proyecto de ley en ese sentido. Desde la función que estoy desempeñando debo señalar a esta Convención lo altamente inconveniente que resulta cristalizar en una norma constitucional un sistema electoral que al menos merece objeciones de parte de los principales autores de nuestro país, tratándose además de un sistema que prácticamente ninguna democracia fuerte del mundo sostiene.

En tal sentido debo señalar que el constitucionalista Pablo Ramella sostiene lo siguiente: "El sufragio es facultativo cuando el elector puede abstenerse de votar sin que se sancione legalmente su omisión. En realidad, más apropiado resulta hablar de voto no obligatorio que de sufragio facultativo. De lo que se abstiene el elector no es de su derecho, sino de realizar el acto político de votar."

Por su parte, el constitucionalista Segundo Linares Quintana dice: "Precisamente, al considerarse en el Congreso argentino el proyecto de ley electoral que se convirtió al ser sancionado en la Ley Sáenz Peña, fue vivamente controvertido el problema de la obligatoriedad del voto, hasta el punto de que la sanción primitiva de la Cámara de Diputados

## Convención Nacional Constituyente

la había rechazado... Una opinión ecléctica llegó a propugnar que el sufragio era a la vez un derecho y un deber, en un intento inaceptable de conciliar lo inconciliable, desde que no es posible que algo sea al mismo tiempo facultad y obligación."

Si nos remitimos a los debates nos encontramos —no solamente en nuestra legislación sino en las que mantienen el voto obligatorio— con que normalmente es una decisión temporal que en las democracias jóvenes, en los países que salen de períodos autoritarios o de no ejercicio de los deberes cívicos, hace a la necesidad de generar conciencia en la ciudadanía.

He preparado varios argumentos y, como sé que el tiempo es escaso, voy a solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de algunos documentos, como por ejemplo un excelente trabajo del periodista Daniel Lupa y otro de los doctores Bernardo Rodríguez Palma y José Ignacio Garona, junto con otros elementos que son de mi propia autoría.

Pero quiero aprovechar esta oportunidad para recordar que en aquel proyecto que presenté en 1988 fui acompañado por un gran hombre de la democracia. Aquellos que tuvieron la suerte de compartir con él una banca lo recuerdan con cariño y respeto. Aprovecho entonces esta oportunidad para nombrar, con el homenaje que se merece, al ex diputado nacional Federico Clérici.

En ese proyecto decíamos al final: "Por último, nos queda una referencia respecto al tema de la representatividad. Tomando como ejemplo un gobierno elegido mediante el voto compulsivo, es probable que éste pueda jactarse de haber obtenido una mayor representatividad que la que hubiera alcanzado mediante el voto facultativo. Sin embargo, esto es así sólo en apariencia, porque la verdadera y más legítima representatividad la da el ciudadano que consciente y voluntariamente ha decidido votar por ese gobierno, aunque éste, por esa vía, consiga finalmente menor cantidad de votos."

En definitiva, más allá de la opinión personal sobre la conveniencia de mantener el voto obligatorio o no, lo cierto es que se trata de una materia para que una ley del Congreso, con mayoría especial, en algún momento determinado de nuestra vida cívica sea sancionada porque se crea conveniente que los ciudadanos ejerzan con plenitud ese gran derecho cívico que es precisamente el voto, y dentro de esa plenitud en el ejercicio del derecho se encuentra también la facultad de abstenerse, lo que algunos estudiosos han considerado como una forma de votar.

Otro punto sobre el cual deseo hablar se vincula con el tema electoral, y quiero aprovechar este momento para señalarlo habida cuenta de que no he tenido la suerte de hacerlo en la Comisión de Redacción. Me refiero a la modificación de los artículos 47 y 52 de la Constitución Nacional.

Si bien la modificación del artículo 47 no está explícitamente habilitada por la ley 24.309, entiendo que sí lo está el tema, pues hemos hablado de la elección de los senadores.

En ese artículo 47 se establece que para ser electo senador hace falta tener una renta de dos mil pesos fuertes. Esto parece muy anticuado. No soy abogado, pero aquí hay muchos que lo son, con enorme prestigio, profesores de Derecho Constitucional y no sé cómo van a enfrentar mañana a sus alumnos cuando tengan que explicar que pasaron por esta Convención y que no pudieron modernizar esa pauta que, por otro lado, obedecía al pensamiento de Alberdi, de que solamente aquellos que tenían poder económico —quiero aclarar que respeto muchísimo el pensamiento de Alberdi— podían acceder a cargos de representación.

## Convención Nacional Constituyente

Fíjese usted, señor presidente, que el proyecto de Constitución Nacional de Alberdi no sólo establece los dos mil pesos fuertes, que luego fue tomado por los constituyentes del 53, sino que además en su artículo 62 establece que para ser electo diputado de la Nación se debía gozar de una renta de mil pesos fuertes. Según mi particular interpretación, de alguna manera Alberdi quería colocar una valla para que solamente aquellos que tenían independencia económica pudieran representar mejor al pueblo.

Esto ha sido superado por nuestra propia tradición parlamentaria y política —agregaría afortunadamente— y en consecuencia me parece absurdo que esta pauta continúe en la Constitución.

También quiero señalar, con referencia al artículo 52, que curiosamente se da en este caso que como queda ahora redactado ese artículo, teniendo en cuenta la forma como se modificó la cláusula del Consejo de la Magistratura y los tribunales de enjuiciamiento, aparece como violatorio de un principio elemental de nuestra Carta Magna, que es la igualdad ante la ley. Porque con buen criterio nuestros convencionales actuales, contemporáneos, siguieron la línea de pensamiento de Alberdi —como bien lo señala en su obra sobre la Constitución Argentina Helio Juan Zarini—, quien manifestaba que el juicio político o los tribunales de enjuiciamiento tienen un solo objeto: poner a disposición de la Justicia al magistrado o al funcionario para que sea ella la que aplique las penas y no el órgano político, ya que las penas son privativas de los jueces de la Nación.

Sin embargo, se da la paradoja de que si dejamos el artículo 52 tal como está, nos encontramos con que ahora el presidente de la Nación, el vicepresidente, los ministros del Poder Ejecutivo y de la Corte Suprema de Justicia estarían en una notoria desigualdad respecto del resto de los tribunales inferiores, que no pueden ser inhabilitados por el tribunal de enjuiciamiento y sí en cambio estos magistrados superiores pueden ser inhabilitados.

Por eso, además de señalar a la Comisión de Redacción —espero tener suerte esta vez— la conveniencia de modificar estos dos artículos, voy a adherir a una propuesta que he escuchado en este debate, que es de autoría del señor convencional De Sanctis, de San Juan, para que sean solamente los jueces de la Nación, mediante su sentencia, quienes apliquen la pena de inhabilitación, que en general es accesoria, pero es una pena al fin que se da en el momento de la sentencia.

Esto tiene mucho que ver con la coherencia que hemos impreso a esta reforma constitucional, que busca terminar con todo tipo de proscripciones, de desigualdades, con cualquier tipo de maniobras, tal como hemos señalado recién, y donde hemos exigido mayorías especiales para modificar las reglas de juego del sistema electoral argentino.

Ello no tiene que ver con los políticos, sino con el pueblo, que no puede ser burlado en su vocación de elegir, por alguna maniobra a veces artera de un sector político determinado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre). Señor convencional ...

Sr. ALBAMONTE.— Un minuto y termino, señor presidente.

Por eso considero realmente importante la propuesta del señor convencional De Sanctis. Hay que estudiarla con atención porque solamente implicaría el agregado de un párrafo al dictamen de mayoría y haría honor a esta Convención imposibilitar que mediante

## Convención Nacional Constituyente

un acuerdo político determinado se excluyera a un ciudadano de la posibilidad de ser elegido por el pueblo. Es muy importante señalar esto y por eso brindo mi apoyo en este sentido.

Reitero mi pedido a la Presidencia para que se me autorice en su momento a incluir las inserciones que he anunciado. Finalmente, digo para los tiempos que a pesar de la mala prensa y de las críticas, muchas veces llevadas por el miedo a lo desconocido —algo tan primitivo que tiene tanto que ver con la ignorancia—, a pesar de todo ello expreso —reitero— a todos los que están en este recinto que me he sentido orgulloso de haber participado de esta realmente honorable Convención Constituyente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires, bloque Frente Grande.

Sra. BRASSESCO.— (*Lee*) Señor presidente, señoras y señores convencionales: un debate recorre hoy la geografía de la Argentina y de nuestra América Latina: el de la democracia. Discusión ésta que tiene diferente contenido, según sea asumido por los sectores hegemónicos de poder o desde las perspectivas e intereses del pueblo.

Por eso es necesario contar con un proyecto que abarque el concepto de democracia política, económica y social como alternativa de la democracia, entre comillas, neoliberal, para avanzar en una propuesta que desde la óptica del pueblo, de la gente común que constituimos la inmensa mayoría, pueda visualizar salidas válidas.

La democracia no se limita a la emisión del voto. Este por sí solo no implica participación democrática. Es necesario, a mi entender, buscar otros canales de participación y de protagonismo, que no se limiten únicamente a la actividad de los partidos políticos y a la emisión del voto, sin desconocer el papel y el rol que juegan los partidos políticos.

Cuando hablamos de participación democrática necesitamos hacer un análisis y al mismo tiempo asumir el rol de los movimientos sociales, de las organizaciones, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales en general y de mujeres en particular.

Los movimientos sociales, a través de las prácticas que generan, de los espacios de acción que abren, de las iniciativas y dinámicas que desarrollan, van creando nuevas relaciones sociales, evidenciando y potenciando otras formas de organización de la sociedad. Este proceso conlleva a diferentes posiciones, organizados alrededor de la contradicción específica y definitoria que enfrenta cada uno de estos movimientos.

Rescatar las expresiones y rebeldías que desarrollan los diferentes movimientos sociales, rescatar sus reivindicaciones y sus prácticas, es valorizar la conquista de nuevos espacios, de nuevos derechos, de nuevas prácticas sociales y de diversidad de enfoque. Ello ayuda a avanzar en una propuesta alternativa de sociedad.

Debemos ser portadores de un nuevo orden social, de un nuevo tipo de relaciones, dadas a partir de múltiples prácticas sociales que se van gestando diariamente y que prefiguran lo que pueden ser nuevas relaciones personales y sociales y formas humanas menos fragmentadas y al mismo tiempo más pluralistas, pero articulando diversas posiciones de los sujetos.

Para ello debemos tener una mentalidad abierta a la vida, a la realidad, porque estas prácticas de los movimientos sociales tienen un proceso lento, heterogéneo, cargado de subjetividad, que produce desconcierto e inseguridad, flujos y reflujos en la acción y en la

## Convención Nacional Constituyente

conciencia de nuestra gente. De allí mi predicamento sobre la necesidad que entre la realidad de nuestro pueblo y de nuestro país a este recinto.

Desde mi punto de vista, mejorar las oportunidades de los movimientos sociales exige estrategias sistemáticas a corto, mediano y largo plazo, que estén encaminadas a desafiar las estructuras sociales injustas existentes y a crear la posibilidad de que el pueblo pueda ir construyendo formas orgánicas y movimientistas que, potenciando su participación y protagonismo, contribuyan a la consolidación de la democracia. Estoy hablando de organizaciones intermedias autónomas e independientes que juega un papel protagónico, sin que por ello sean instrumento o apéndice de agencias internacionales financiadoras, de partidos políticos o de gobiernos de turno.

A mi entender el tema de la participación democrática y del protagonismo popular está en el centro del debate de nuestra sociedad. Lamentablemente se perdió una gran oportunidad de establecer otra herramienta que hiciera más integral esa participación; me refiero a la revocabilidad de los mandatos de los cargos electivos, por lo que los gobernantes no podrían prometer una cosa y luego hacer otra, evitando así el voto castigo. (*Aplausos*)

Además, tengo que decir que las organizaciones y movimientos de mujeres no quedan al margen de esta discusión. Afirmo esto porque las mujeres participamos en los espacios barriales, comunales y regionales, donde somos protagonistas del trabajo colectivo con empuje e iniciativa. Con relación a las experiencias que existen en los barrios populares, cabe señalar que somos las mujeres las que organizamos las estrategias para la sobrevivencia de las familias.

¿Cómo evidenciamos y rescatamos los obstáculos, las posibilidades y las contradicciones que contienen las diversas expresiones del movimiento de mujeres? ¿Cómo articulamos su condición de vecina, madre, trabajadora, política, intelectual, artista, etcétera, con su situación de subordinación de género? Considero que sólo así —en esta articulación— evitaríamos la trampa de reducir las contradicciones de género en las otras múltiples contradicciones que enfrenta la mujer en su vida cotidiana, laboral y política.

Tengo en claro que las mujeres formamos parte de diferentes clases sociales, de diferentes partidos políticos y que la corrupción no es una cuestión de género; veamos sino lo que sucedió en el PAMI, en el Banco Hipotecario o en la Secretaría de Medio Ambiente. Pero también estoy convencida de que cuando hablamos de democracia integral —si esto es lo que queremos— no puede faltar esa mitad de la población que integramos las mujeres, porque aportamos otras ópticas, otros enfoques y otros tiempos; el tiempo de la casa, de los hijos y de la familia. No se puede hablar de democracia sin diversidad y, menos aún, sin esa mitad diferente que representamos las mujeres.

Por ello, contribuir a brindar una visión integral de la democracia también pasa por nuestro género y por la familia, que hasta el presente ha sido considerada como ámbito privado, pero que debería replantearse como parte de lo público, es decir, como parte de las relaciones sociales colectivas de interés para el conjunto de la sociedad y el Estado. Por lo tanto, habría que definir a la familia como el espacio en el que la democracia debe ser ejercida entre la pareja, entre ésta y los hijos y por los hijos entre sí. En consecuencia, el hecho de introducir procesos democratizadores en el seno de la familia debe ser parte de nuestro quehacer cotidiano.

La participación democrática pasa hoy, a mi entender, por el hecho de que se asuma la plena igualdad social, política y económica de las mujeres. La sociedad patriarcal tiene una

## Convención Nacional Constituyente

gran deuda con la mitad de la sociedad que está representada por las mujeres, y debe comenzar a pagarla. Digo esto porque nuestra participación tiene que reflejarse en las decisiones económicas, sociales y políticas. Para hacer política no somos mejores ni peores que los varones. Queremos asumir lo distinto y no necesariamente imitarlos.

Necesitamos cuotas de decisión. Esta no es una tarea fácil. Para eso hay que crear canales que puedan tener alguna influencia en las decisiones. Una de las tareas más importantes es la de que tengamos la posibilidad de acceder a los niveles de decisión política aportando la opinión, la reflexión y la experiencia cotidiana de la otra mitad del pueblo.

Por ese motivo, reconozco que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios —tal como lo establece el proyecto en consideración—, constituye un avance. De todas maneras, debemos exigir el compromiso de las fuerzas políticas para que hagan realidad las acciones positivas que se establecen, a fin de que ellas no queden sólo en buenas intenciones.

A riesgo de ser monotemática —aunque modestamente considero que guarda cierto grado de coherencia—, ante las medidas importantes y positivas que hemos tomado en esta Convención, me pregunto una vez más: ¿con un modelo económico y político neoliberal y con la aprobación del paquete del Núcleo de Coincidencias Básicas —que a mi entender aumenta el poder presidencial y garantiza, entre comillas, la gobernabilidad de un sistema social injusto, dando rango constitucional a los decretos de necesidad y urgencia—, es viable y posible la concreción de estas medidas? Decididamente creo que no; ojalá me equivoque.

En ese sentido, entiendo que es bueno recordar la opinión del escritor uruguayo Mario Benedetti, quien haciendo referencia al capitalismo salvaje, que se mimetizó en el neoliberalismo salvaje, decía: "La servidumbre social es pieza fundamental en el aumento y esplendor de la renta per cápita. A mayor mansedumbre en las bajas capas de la sociedad, más redituable imagen en los foros internacionales. Aunque en las intransigentes cartas de intención no se usen términos tan rudos al Fondo Monetario Internacional, no les interesa en absoluto la eliminación de la pobreza, sino la supresión, sin importar a qué precio de la rebeldía de los pobres. ¿Cómo no se dieron cuenta los revoltosos de Santiago del Estero que Argentina, tal como proclama su presidente, había ingresado por fin al primer mundo, y que eso era mucho más relevante que sus sueldos, tan miserables como impagos? ¿Cómo no advirtieron los chiapanecos, pobres de solemnidad, que su proyecto de insurrección armada no contaba con la anuencia de Octavio Paz y que, en consecuencia, iba a perjudicar la aplicación de ese famoso tratado de libre comercio, NAFTA, destinado a enterrar cada vez más en su pozo de miseria? ¿Cómo los zapatistas se atreven a hablar de democracia, libertad y justicia, cuando esas palabras sólo tienen validez en la boca inmaculada de los blancos?"

Podrán seguir hablando, como lo han hecho aquí algunos convencionales —como el señor convencional Alsogaray—, sobre la caída del muro de Berlín, pero al mismo tiempo no han podido demostrar que el capitalismo es capaz de terminar con las lacras de la miseria, el hambre, la desnutrición, el analfabetismo y la desocupación. Estas son suficientes razones para no caer en lo que Mario Benedetti denomina "la industria lucrativa del arrepentimiento". Al respecto, la convencional del Frente Grande Alicia Oliveira, al referirse al tema del *habeas corpus* y del amparo, dijo con emoción lo que esto significaba para muchos de nuestros compañeros que hoy no están, a quienes les quisieron matar sus sueños junto con ellos. Por eso decimos que seguiremos luchando por una sociedad sin injusticias sociales y con democracia política, económica y social. (*Aplausos*)



## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente: he solicitado la palabra a fin de hacer conocer a esta asamblea que se halla presente en las galerías de este recinto una delegación de 50 estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, con la intención de presenciar los trabajos de esta Convención Constituyente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia les da la bienvenida.

Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. LLUDGAR.— Señor presidente: intentaré no discurrir en abstracto. Haré referencia únicamente a la intransferibilidad del voto popular y lo voy a vincular directamente con lo que ha ocurrido en Santiago del Estero el 16 de diciembre de 1993, porque considero — espero poder así expresarlo aquí— que una de las causas desencadenantes de ese fenómeno que se dio en llamar el "santiagueñazo" fue justamente la transferencia que del voto popular se hizo en 1991.

Esta transferencia, lejos de eliminar los procesos internos en los partidos, los exacerba. Así, vimos en mi provincia cómo se multiplicaron esos procesos en el partido gobernante hasta el 16 de diciembre de 1993, además de producir una verdadera dilación en el tiempo de esas internas —que apreciamos hoy— a pesar de la intervención de que fue objeto Santiago del Estero.

Este tema que se ha dado en llamar sistema electoral con ley de lemas corroe la estructura de los partidos políticos y es así que terminada la elección se hace muy difícil la integración de los dirigentes que se aglutinan en torno a cada uno de los sublemas. Un ejemplo muy claro es lo que pasó en Santiago del Estero.

Otro aspecto preocupante es el referente a la falsa relación entre representante y representado, que llevó al poder a candidatos con escasa representatividad y con la consiguiente crisis de legitimidad. Esta distorsión de la voluntad popular acarrió graves problemas de legitimidad en los gobernantes, que de esta manera devino justamente en ingobernabilidad y produjo paralelamente la certeza en la ciudadanía de que el sistema permite burlar la voluntad popular, conduciendo al peligroso cuestionamiento que afectó la confianza de la sociedad en las instituciones de la democracia.

La gobernabilidad —reitero— se vio afectada profundamente por la aplicación de este sistema. Produjo la distorsión en cuanto al sufragio por la falta de legitimidad de los candidatos electos y fundamentalmente por algo que es muy grave: la tensión que creó aquel gobernador entre los diversos órganos de la provincia durante los dos años en que estuvo en la primera magistratura.

En Santiago del Estero este sistema sentenció a la diáspora al partido que gobernaba en 1991 y a su atomización. Justamente esta ley fue la única herramienta que tuvieron en nuestra provincia para seguir odiándose y los ejemplos que vivimos son elocuentes. ¿Cómo era posible compartir objetivos comunes quienes realizaban denuncias penales con quienes eran denunciados? ¿Cómo podían tener dos conciencias, una que llevaba a realizar las denuncias ante los estrados judiciales y otra en las urnas?

## Convención Nacional Constituyente

El sufragio excede totalmente como logro histórico la pequeñez que anima cualquier debate coyuntural. El tema del sufragio nos excede a todos, porque atañe al hombre. Por eso, cuando vamos a legislar sobre él debemos preguntarnos en primer lugar hacia dónde deben orientarse las leyes, cuál es la razón de ser de esa ley, a quién beneficia, porque ningún sistema electoral es ingenuo y, por ende, todos los sistemas son relativos, son tributarios de una época. No hay sistemas absolutos, como tampoco hay verdades absolutas. Pero sí hay una exigencia permanente, un denominador común que en todo sistema electoral debemos encontrar consistente en que éste debe ser el recurso idóneo para que se exprese de la manera más acabada la voluntad democrática de la gente.

Es entonces cuando me pregunto, ¿reúne la ley de lemas estas condiciones?, ¿a quién va a expresar? Y recuerdo en este momento todo lo acaecido en mi provincia: senadores elegidos casi como una licitación, impugnación de todos contra todos —circunstancia que enrareció el proceso electoral—, incapacidad de diálogo entre los distintos sectores, ilegitimidad e ingobernabilidad y, lo que es más grave, la asonada popular, el "santiagoñazo".

Es obligación de los partidos políticos unirse, pero en serio; no a través de un mecanismo electoral, sino detrás de la responsabilidad que tiene quien integra, y vincula a representados con representantes, responsabilidad que han soslayado quienes fueron producto del sistema de la ley de lemas.

Desde esta Convención Constituyente tenemos que brindar los mecanismos idóneos para evitar que los partidos políticos se atomicen y pierdan homogeneidad, vigor nacional y fuerza popular, para terminar siendo embajadas de cada uno de los dirigentes que integran los lemas y sublemas.

Estamos construyendo una estructura que rescata la historia y que se nutre de las experiencias recientes. Es insoslayable que esta Convención Constituyente considere los hechos acaecidos en Santiago del Estero el 16 de diciembre de 1993 por su magnitud y por su resonancia mundial, pero por sobre todo por su implicancia simbólica: el desprecio y el repudio que el pueblo dio a las instituciones de la democracia.

Esto debe alertarnos. El sistema de ley de lemas permite ganar elecciones, pero no permite gobernar. Fue una de las causas directas del "santiagoñazo" que castigó a toda la clase política y puso en tela de juicio la credibilidad de la Argentina en el mundo.

El pueblo de Santiago del Estero estuvo movilizado desde el 27 de octubre de 1991. De cada diez santiagueños que emitieron su voto en esa fecha ocho no votaron por aquél que la transferencia del voto popular llevó a la gobernación de mi provincia.

El ciudadano respeta la voluntad de las mayorías, pero cuando esa mayoría es ficticia porque en realidad es minoría de minorías no pueden cimentarse ni el consenso ni el respeto. ¡Se imaginan ustedes a un gobernador con sólo el 20 por ciento de los votos pararse frente a su pueblo y pedirle paciencia o fortaleza ante una circunstancia coyuntural!

Estamos ante un ajuste que va hacia las provincias. Eso es evidente, y se lo dijo en este recinto cuando se discutió el tema del federalismo. No todas las provincias se incendiaron; justamente, va hacia aquellas donde la democracia era más débil o donde no tenía un sustento legal, dado que era totalmente ilegítima la representatividad de quienes estaban al frente del gobierno. Ellos tenían sólo el 20 por ciento de los votos. Creo que esto demuestra la perversidad del sistema.

## Convención Nacional Constituyente

El pueblo nos confiere mandatos para interpretarlo. Esa es nuestra tarea. Debemos reivindicar al sufragio popular, darle jerarquía constitucional con claridad, sin subterfugios, y con carácter intransferible.

Como docente debo indicar que la Constitución debe ser un sistema consistente. No es posible que conscientemente omitamos la cláusula del voto intransferible. Su incorporación en la Carta Magna permitirá mantener la armonía del texto constitucional que estamos diseñando ahora y que profundiza la democracia. Por ende, debemos tener cuidado al diseñar esta nueva cláusula.

La nueva Constitución debe establecer que el voto popular es intransferible. De lo contrario, estaremos construyendo sobre arena. Ya dijo el señor convencional Lorenzo que esta Constitución será considerada por la historia como la "Constitución de los Derechos Humanos". Reafirmemos entonces el derecho humano al sufragio universal sin ninguna manipulación. De esa manera daremos consistencia a la estructura que esta Convención está diseñando. El país debe rescatar su historia y prevenir la repetición de sus errores pasados. El 16 de diciembre de 1993 es parte de nuestra historia. Legislemos con responsabilidad para que no se repita. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: realmente, lamento que hace más de tres horas no tuviera acogida favorable una moción de orden que efectué antes de que el señor convencional Mestre ocupara el sitial de la Presidencia, a fin de que se aplazara el debate sobre esta trascendente cuestión del sufragio mientras no estuviere presente en la sala una cabal representación de la Comisión de Redacción. El señor presidente Eduardo Menem desestimó de plano mi moción y debí respetar esa decisión por cuestiones obviamente reglamentarias.

El tablero electrónico indica en este momento ciento sesenta y dos señores convencionales, pero yo calculo que están sentados sobre sus bancas no más de cuarenta. Por esta razón, deploro tener que hacer uso de la palabra en estas condiciones. Hace cuatro horas y media que estoy sentado en mi banca esperando mi turno, respetando el reglamento. Y si voy a hacer uso de la palabra será por algunas razones fundamentales que paso a exponer.

En primer lugar, por respeto al señor presidente y a los señores convencionales que están presentes en este momento en el recinto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si el señor convencional Vásquez me permite...

Sr. VASQUEZ.— Ya sé lo que usted va a decir. Sé que ayer perdí mi primer turno para hablar, razón por la cual ahora estuve esperando para hacerlo. No me quejo por la espera. Es una simple referencia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Lo perdió en momentos en que la sala estaba repleta de señores convencionales.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. VASQUEZ.— No me quejo por no ser escuchado por todo el cuerpo, puesto que ello sería una petulancia de mi parte. Sostuve que es indispensable cuando se debaten temas de esta trascendencia —aprovecho para resaltar que todos los temas son trascendentes— estén presentes en la sala todos los miembros de la Comisión de Redacción. Por eso, ante la ausencia de dicha comisión y en virtud del rechazo a mi moción de orden, había resuelto no hacer uso de la palabra. Pero el tema en consideración es muy trascendente. Además, me merecen el mayor de los respetos los señores convencionales presentes y en especial la delegación de estudiantes de Derecho presentes en el palco, que realmente no creo que se lleven una expresión muy halagüeña o esperanzada de tan prestigiosa institución de la República, en momentos en que se está tratando el tema del sufragio con una sala prácticamente desierta.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Maqueda le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. VASQUEZ.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Nunca he hecho una interrupción, como tampoco las he concedido. En esta oportunidad, sólo quiero manifestar que estoy en el recinto en nombre de la Comisión de Redacción, a fin de escuchar cualquier tipo de propuesta que desee formular el señor convencional Vásquez.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Agradezco al señor convencional Maqueda que esté ahora presente en la sala a fin de poder clarificar o contestar algunas de las cuestiones que pienso plantear.

No voy a hacer una referencia histórica ni doctrinaria sobre lo que significa el sufragio en una República. Sería redundante, escaparía al ámbito de este debate y, sobre todo, reiteraría exposiciones brillantes que he escuchado de parte de señores convencionales de las distintas bancadas representadas en esta Convención.

Más allá de lo que exponga al tratarse en particular cada uno de los párrafos del proyecto de mayoría, me voy a limitar a referirme concretamente a ciertas desprolijidades graves que observo desde un punto de vista jurídico en el dictamen en discusión.

En primer lugar, considero que el hecho de consagrar en un nuevo precepto constitucional que la ley suprema garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos importa más que una redundancia, como ya dijo otro señor convencional en este recinto, algo más grave como es suponer con cierto grado de razonabilidad que hasta aquí no ha regido en la República la garantía de la vigencia y el ejercicio de los derechos políticos.

En la Constitución de 1853—1860—1957 están consagrados en forma indubitable en

## Convención Nacional Constituyente

los artículos 1º, 5º, 8º, 22 y 33. Estas cinco disposiciones de la Constitución garantizan el ejercicio de esos derechos. Sin esta normativa es indudable que no habría sido posible la sanción de las distintas leyes electorales que han promovido la renovación o la formación de los cuerpos colegiados o electivos de la República. De modo que propongo en este párrafo, y pido al señor convencional Maqueda que tome especial nota de esta observación, que se diga lo siguiente: "...esta Constitución garantiza la continuación de la vigencia de los derechos políticos.", y luego entrar en el detalle de las características de esos derechos.

Si se quiere dar rango constitucional a los caracteres típicos del sufragio —secreto, obligatorio, etcétera—, a los que me habré de referir seguidamente, considero que la norma no puede decir que la Constitución garantiza el pleno ejercicio o vigencia de los derechos políticos. Insisto: esto importaría decir que hasta el momento, dado que no fue reformado el sistema electoral, la Carta Magna no reconocía la vigencia de derechos políticos, lo que constituiría una atrocidad jurídica inaceptable.

La Constitución debe ser pulcra y precisa en su terminología porque es una norma jurídica de jerarquía suprema.

Hecha esta aclaración y tratando el tema específico de la caracterización que se le pretende dar al sufragio, dado que el señor convencional Bava ya ha informado con solvencia cuál es la opinión del bloque del MODIN, voy a hacer algunos comentarios que me han surgido luego de escuchar los puntos de vista de otros señores convencionales.

Si es intención de la mayoría introducir en la Constitución Nacional las características del sufragio, sabemos muy bien que va a ser muy difícil poder enervar esa voluntad mayoritaria. Después de casi noventa días de sesiones, han sido muy pocas las oportunidades en que fueron aceptadas las sugerencias no sólo de este bloque sino también de otros minoritarios. No obstante, entiendo que este debate es el más trascendente de la Convención Constituyente. Por ello, no podemos declamar la concesión de derechos, la reforma de la estructura del Poder Ejecutivo, la modificación de la estructura del Poder Judicial, etcétera, si no le damos la debida atención a lo que constituye el sustento del régimen representativo, republicano y federal de gobierno, es decir el sufragio ciudadano. De modo que en esta norma se impone la necesidad de ser muy pulcros en la redacción.

Estamos de acuerdo, tal como lo dice el proyecto y se lo viene haciendo en las distintas leyes electorales a partir de la ley Sáenz Peña 8.871, de 1912, con que el sufragio debe ser universal, secreto y obligatorio. Pero personalmente no entiendo qué se quiere significar con el término "igual". A mi entender, sería más adecuada la redacción si se dijese que el sufragio es universal, igualitario, secreto y obligatorio, ya que la palabra "igual" da la impresión de que existe una comparación. Aquí no se trata de comparaciones sino de comprender en el sufragio a todos los ciudadanos y ciudadanas argentinos.

Considero que en la cuestión referida a las características del sufragio es indispensable llegar a un acuerdo entre las distintas bancadas porque se trata de un tema lo suficientemente importante y que, por ende, debería ser aprobado por unanimidad. Nadie puede oponerse a la vigencia de un sufragio universal, obligatorio y secreto; nadie puede oponerse a la vigencia cierta de un sufragio idóneo para que los representantes de la ciudadanía sean fiel expresión de su voluntad. Por eso digo que estamos ante una norma que debería ser aprobada por unanimidad en la Convención Constituyente.

Como ya lo he señalado, quiero proponer algunas modificaciones al texto del

## Convención Nacional Constituyente

dictamen de mayoría. De allí mi insistencia en la necesidad de que estuvieran presentes en el recinto los miembros de la Comisión de Redacción. En tal sentido, celebro nuevamente la presencia del señor convencional Maqueda.

Reitero que el término "igual" no es expresivo, por lo cual proponemos que se diga "igualitario". Así, se diría que el sufragio es universal, igualitario, secreto, obligatorio y además intransferible. El señor convencional Bava, en nombre del bloque del MODIN, ya ha expuesto con cúmulo de antecedentes y de razones por qué se debe incluir esa expresión, razón por la cual no voy a insistir al respecto.

Por otra parte, el dictamen de mayoría establece "la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios". Entiendo que una vez más no es feliz la redacción. Parecería que hubiera una relación entre varones y mujeres, inapropiada para tratarla en un tema constitucional. A mi entender, la redacción justa sería la siguiente: "La igualdad real de oportunidades de varones y mujeres..." y no "entre varones y mujeres".

El dictamen presenta una comparación que debe ser desdeñada para definir lo que se quiere expresar, es decir, que las mujeres y los varones estamos en igualdad de idoneidad para elegir y ser elegidos.

Luego, el mismo párrafo continúa diciendo: "...para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral". No entiendo qué quiere expresarse con "acciones positivas". Sería muy largo expresar mi discrepancia con semejante terminología. Humildemente propongo que en lugar de "acciones positivas" se exprese: "...mediante normas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral".

Por otra parte, en lo que se refiere a la cláusula transitoria coincido con lo que he escuchado recién de parte de un señor convencional en este recinto, en el sentido de que no debe tener tal carácter sino que debe ser permanente y figurar a continuación de la que acabo de comentar. Además, al igual que en el caso anterior, en lugar de "acciones positivas" se debería decir "mediante normas".

Concretamente, no se debe tratar de una cláusula transitoria porque alude nada menos que a la existencia de disposiciones que no pueden disminuir la situación actual en cuanto al derecho electoral de varones y mujeres en la República.

Asimismo, donde se dice "...no podrán ser inferiores a las vigentes...", nuevamente considero que la redacción es poco feliz dado que no se explica inferiores a qué —en la tabla de gradaciones está lo igual, lo inferior y lo superior—, por lo cual propongo a la Comisión de Redacción y en definitiva al cuerpo, que se diga: "...no podrán ser menos adecuadas a los fines conducentes por las disposiciones de que se trata" o algo parecido, pero nunca inferiores.

Por otra parte, me quiero referir a un tema que introdujo uno de los dictámenes en minoría, presentado por el señor convencional De Sanctis, fundamentado por su propio autor —no sé si está presente en el recinto— y por el señor convencional Albamonte.

Estoy de acuerdo con que la norma constitucional debe decir algo al respecto porque aquí hay una cuestión esencial. Si pretendemos introducir en la Constitución Nacional disposiciones referidas al sufragio, deben ser amplias, concretas y puntuales. Sabemos que con respecto a este punto existen dos criterios distintos. Uno, que sostiene la inoperancia o

## Convención Nacional Constituyente

improcedencia de que en la norma constitucional se establezcan disposiciones referidas al sufragio; y otra, que sostiene lo contrario, por la cual ha optado el dictamen de mayoría.

Entonces, la norma debe ser suficientemente comprensiva y clara.

El dictamen de minoría se refiere...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: debo anunciarle que su tiempo ha concluido.

Sr. VASQUEZ.— Le solicito, si la Asamblea no tiene inconvenientes, que me conceda algunos minutos más para terminar.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hay asentimiento, así se hará.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúe en el uso de la palabra, señor convencional.

Sr. VASQUEZ.— El dictamen de minoría presentado por el señor convencional De Sanctis se refiere a las inhabilitaciones.

Luego, el señor convencional Albamonte introdujo una cuestión que por supuesto tiene una consistencia muy seria y cuya trascendencia se verá en el futuro, al igual que ocurrirá con otras tantas cuestiones referidas a esta reforma que no se ha concretado a través de enmiendas, como ocurre en el sistema nortamericano, que es mucho más prolijo que el aplicado en esta Convención, donde en algunas de las reformas que se han efectuado a la Constitución, como por ejemplo en el famoso Núcleo de Coincidencias Básicas, se impidió la posibilidad de votar por separado los puntos que contenía.

El señor convencional Albamonte planteó la contradicción entre el dictamen del señor convencional De Sanctis y el artículo 52 de la Constitución Nacional.

En lo personal —y pido al señor convencional Maqueda que tome nota de esta humilde sugerencia—, para recomendar una solución intermedia entre las dos propuestas, diría lo siguiente.

Así quedaría reformada, a mi criterio, la propuesta del señor convencional de Sanctis en el punto de las inhabilitaciones: "No hay otras inhabilitaciones de ninguna naturaleza ..." —aquí se suprimiría el párrafo punitivo o sancionatorio— "... para ejercer los derechos de elegir y ser elegidos que las que establezca el Poder Judicial en ejercicio de sus funciones propias, con excepción de las que establece el artículo 52 de la Constitución."

¿Por qué digo esto? Porque la propuesta del señor convencional Albamonte para modificar el artículo 52 —en los debates que restan en esta Convención— es absolutamente improcedente, porque es un artículo no previsto en la ley de convocatoria, 24.309. Y esta Convención —lo sabemos muy bien— es soberana para decidir respecto de los temas habilitados, pero no tiene facultades para abordar reformas en asuntos no habilitados.

Señor presidente, creo que he abordado los temas que me preocupan de este proyecto,

## Convención Nacional Constituyente

sobre todo cuando me referí a las inhabilitaciones y al régimen igualitario de elecciones.

En cuanto a las inhabilitaciones —como bien lo señaló el señor convencional Albamonte—, esta reforma tendería a incorporar al padrón electoral a los miembros de las fuerzas armadas, policiales, de seguridad, y a los detenidos no condenados —esto es, a los detenidos sin proceso. Esto quiere decir que se ampliaría la base igualitaria del sufragio, como expresión genuina del sistema republicano y representativo de gobierno.

En estas condiciones dejo expuesta mi opinión personal como integrante obviamente de este bloque y en total coincidencia con lo expuesto por el señor convencional Bava como miembro informante del MODIN. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Catamarca.

Sra. COLOMBO.— Señor presidente: en un análisis de la evolución del sistema electoral de nuestro país, nos interesa destacar dos hitos fundamentales en este proceso. Por un lado, la lucha histórica de la Unión Cívica Radical y de sus fundadores Leandro N. Alem e Hipólito Yrigoyen contra el fraude electoral. La Unión Cívica Radical, entre revoluciones y abstenciones, luchó contra el fraude hasta que finalmente, en los albores del siglo XX, se logra la sanción de la Ley Sáenz Peña, que si bien no estableció un sistema electoral que satisficiera ampliamente las aspiraciones, fue aceptado como un marco legal que comenzaba a encauzar las cosas por un camino más adecuado.

Por el otro, el segundo hito que también queremos destacar es el que se logra con la inclusión del sufragio femenino impulsado por Eva Perón, con la sanción de la ley correspondiente en 1947.

Ahora, nuestro texto constitucional si bien no reconoce al sufragio, expresa la potestad del pueblo de elegir a sus gobernantes en los artículos 1º, 33, 37 y en el viejo artículo 81, recientemente modificado. También fija condiciones para ocupar cargos públicos y para ser elegidos, en los artículos 16, 40, 47, 76 y 97. Finalmente, nuestro texto constitucional establece bases fundamentales de nuestro sistema electoral, en el artículo 37, para la elección directa de los diputados nacionales, en el artículo 46, para la elección de senadores nacionales, en los artículos 81 y 83, para la elección de presidente y vicepresidente, y en el artículo 86, incisos 5 y 22, para la designación de los jueces.

Entrando al análisis del dictamen de mayoría —que compartimos, pero con el cual tenemos algunas disidencias por omisión, a lo que nos referiremos después— debo decir que prestamos nuestro apoyo porque reconoce el pleno ejercicio de los derechos políticos que no fueron enumerados expresamente por el constituyente de 1853, pero surgen del principio de soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Asimismo, consagra el sufragio como una función política ejercida por el cuerpo electoral —es decir, por los ciudadanos que están en condiciones de llevar a cabo el acto individual de votar, lo que por sí es un derecho y un deber inherentes a su condición— revistiéndolo de modalidades democráticas, como las denomina el constitucionalista Badeni, tales como la universalidad —que tampoco es absoluta porque hay exclusiones—, y la igualdad, que se basa en el principio elemental de que un voto es igual a un hombre. También lo reviste de modalidades circunstanciales, que él llama de esta manera porque surgen como respuesta a las necesidades que plantea la realidad, como son la condición de voto secreto



## Convención Nacional Constituyente

para rodearlo de garantías que permitan que se ejerza en libertad, sin presiones y sin necesidad de que el voto se transforme en un acto de heroísmo; y la obligatoriedad del voto, que aquí ha sido cuestionada pero que indudablemente aumenta la representatividad, y trata de impedir la abstención electoral, fomentando el interés del ciudadano por la cosa pública.

Ahora bien, de todo esto que acabamos de enumerar podrá decirse que no se incluye ninguna innovación porque ya el Congreso de la Nación ha dictado las leyes electorales correspondientes, reglamentando ese derecho que tienen los ciudadanos de participar ejerciendo el sufragio.

Lo que sí es verdaderamente innovador es la igualdad real de oportunidades de hombres y mujeres para ser elegidos en cargos partidarios y electivos, así como las acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y del sistema electoral para lograr este fin.

La participación de las mujeres en cargos legislativos en nuestro país, antes de la sanción de la ley de cupos, era verdaderamente muy baja ya que oscilaba entre el 5 y el 8 por ciento, lo que nos exime de mayores comentarios; lo dicho, con excepción del porcentaje elevado del segundo gobierno justicialista, después de la consagración del voto femenino, que alcanzó en esta participación un 20 por ciento y que fue decayendo progresivamente hasta que se sancionó la ley de cupos.

La cláusula transitoria —que, como su nombre lo indica, es transitoria— establece que las acciones afirmativas no podrán ser menores a las vigentes al momento de la sanción de esta norma. Esto, si bien constituye una discriminación, creemos que persigue un fin noble y por ello la apoyamos. Lo que, reitero, no compartimos, son las discriminaciones culturales contra la mujer.

Este tema del sistema electoral no sólo es abordado en esta reforma constitucional a través del dictamen en consideración, sino que también fue analizado y modificado en sus bases tal vez sustanciales por el Núcleo de Coincidencias Básicas. Podemos mencionar la reforma del artículo 46, que establece la elección directa de los senadores nacionales; la reforma del artículo 81, que se refiere a la elección directa del presidente y vicepresidente de la Nación; el artículo 83, sobre la segunda vuelta electoral; y los artículos 84 y 85, que fijan los porcentajes en función de los cuales se decidirá la proclamación del presidente y vicepresidente de la Nación.

Esto constituye, sin ninguna duda, una modificación sustancial que en alguna medida puede alterar el amplio predominio político que la Constitución de 1853 le otorgaba a las provincias, y a lo cual se ha referido, hace un momento, el señor convencional por Santa Fe, Caballero Martín.

La Constitución de 1853 le reconoce a las provincias una representación igualitaria en el Senado de la Nación y en los colegios electorales. Como consecuencia de estos últimos surgieron varios presidentes de la Nación que eran hombres del interior del país.

De todas maneras, creemos que la elección directa —tanto para los senadores nacionales como para el presidente y vicepresidente de la Nación— es un imperativo ineludible de la realidad. Estamos de acuerdo con ello, y lo celebramos. Pero la incidencia que habrá de tener esto sobre las aspiraciones de la mayoría de las provincias argentinas se verá en el futuro, porque queda absolutamente en claro que, por nuestra distribución poblacional, dos o tres provincias —que son las más pobladas— pueden decidir quiénes van a ser elegidos como presidente y vicepresidente de la Nación.

## Convención Nacional Constituyente

Las disidencias que tenemos con el dictamen de mayoría son —reitero— producto de algunas omisiones existentes en su redacción.

Los sistemas electorales son imprescindibles para la organización política de los pueblos; no puede haber gobiernos si no existen sistemas electorales. Al respecto, existe una interesantísima publicación del constitucionalista Bidart Campos que dice que los sistemas electorales deben reunir tres principios y tratar de conciliarlos.

El primero de ellos es el principio de la totalidad. Asegura que el poder del Estado es un poder total y que los poderes sociales son poderes sectoriales. Como el poder del Estado es un poder total, los gobernantes deben surgir del seno de la sociedad, para lo cual los sistemas electorales deben admitir la competencia abierta y leal de todas las fuerzas políticas organizadas.

El otro principio, al que hace alusión Bidart Campos, es el de la participación de los ciudadanos en la etapa de la formación, del proceso y de los resultados del poder. La participación de los ciudadanos en el proceso de formación del poder roza los sistemas electorales, porque estamos hablando del derecho de participación que puede ejercerse individualmente mediante el sufragio o las entidades colectivas que, como los partidos políticos, también tienen mucho que ver en el proceso electoral, porque influyen manifestando su oferta electoral a la ciudadanía. Esa participación también debe hacerse extensiva en el reparto de los réditos electorales y en el acceso al poder, evitando que una sola fuerza deje fuera de esa posibilidad a las restantes fuerzas políticas.

El último principio citado por Bidart Campos es el de la representatividad; citando a García Pelayo, vivimos en una sociedad organizacional en la que el hombre vive inmerso en una compleja red de organizaciones sociales que sí tienen presencia frente al Estado. Entonces, la participación del hombre se da en la medida en que sea integrante de estas organizaciones. La representatividad funciona como un mecanismo de compensación del escaso o nulo margen de participación que cada cual tiene por sí mismo, y la representación funcionará en la medida en que los ciudadanos se sientan expresados por sus representantes.

El autor mencionado dice que constituye un deber moral y ético de los partidos políticos, de las organizaciones sociales, de los sistemas electorales y de los gobiernos de turno aumentar sus cuotas de representatividad, evitando que se pueda manipular el proceso de poder. Se debe favorecer una disputa leal que evite que puedan enquistarse en el poder fuerzas que obstruyan la posibilidad de ser sustituidas por otras fuerzas políticas, impidiendo la periodicidad.

Esto es importante, porque a veces ocurre que se amputa la participación, se resiente el principio de totalidad y se dificulta seriamente la representatividad de las demás fuerzas políticas que quedan relegadas del proceso político.

Cuando eso ocurre, acontece lo que pasó en Santiago del Estero, por ejemplo, tan bien descrito hace unos instantes en un testimonio histórico de inestimable valor por la señora convencional Llugdar.

Estos son los fundamentos de nuestra disidencia parcial, porque se debe establecer en la Constitución, en primer lugar, la representación proporcional para la integración de los cuerpos colegiados. En segundo término —además de todas las modalidades con las que vamos a revestir el sufragio— debemos agregar la intransferibilidad del voto para evitar que se pueda violentar la voluntad popular o implementar sistemas que, como ha dicho ayer el

## Convención Nacional Constituyente

señor convencional por el Neuquén, son tramposos. Tal el caso de lo que acontece con este sistema vinculado con la ley de lemas que lo único que posibilita es fomentar el internismo y consagrar como gobernantes a quienes no obtuvieron la mayoría de los votos.

Como prueba de lo que estoy diciendo tengo sobre mi banca copias de los escrutinios definitivos de las elecciones de 1991 —elaborados por la Justicia Electoral— de tres provincias argentinas en las cuales se utilizó el sistema autorizado por la ley de lemas. Verdaderamente, de la lectura de estos escrutinios definitivos, surge con toda claridad que no fueron consagrados los candidatos más votados por el pueblo. Esto puede traer graves consecuencias, como ocurrió en Santiago del Estero, porque no se puede solicitar que se aplique la democracia cuando la sociedad está mal dispuesta para vivir en ella, porque siente que en su seno hay hombres o grupos que quedan excluidos y no se sienten representados por los que ejercen el poder.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia informa a la señora convencional que ha vencido el tiempo que disponía para hacer uso de la palabra.

Sra. COLOMBO.— Ya concluyo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento podrá continuar, señora convencional.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Catamarca.

Sra. COLOMBO.— Señor presidente: lo que estamos analizando en este momento reviste suma importancia para consolidar el sistema democrático.

Esta norma constitucional vinculada con el sistema electoral no puede excluir la intransferibilidad del voto y la representación proporcional en la composición de los cuerpos deliberativos.

Existen constituciones provinciales, como la de mi provincia, Catamarca, la de Buenos Aires o la de Corrientes —por nombrar sólo algunas— que ya consagran esas disposiciones. La Constitución Nacional también debe hacerlo. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ROVAGNATI.— (*Lee*) Señor presidente: el cambio más profundo que se ha producido en la sociedad moderna es el relativo al papel y la conducta de la mujer, que afecta toda la vida social, familiar y religiosa.

Pero para saber qué es ser mujer es imprescindible que sepamos qué es ser varón. En nuestra lengua la palabra hombre identifica a la vez al hombre genérico y al hombre—varón. Al hablar de hombre se ha tendido a destacar lo humano y olvidar lo estrictamente masculino.

## Convención Nacional Constituyente

En cambio, al hablar de mujer se ha referido generalmente a lo femenino, descontando lo humano, común a ambos sexos.

Julián Marías, destacando la inevitable correlación entre los sexos, dice: "Es una referencia recíproca intrínseca: ser varón es estar referido a la mujer, y ser mujer significa estar referida al varón."

No debemos olvidar que durante siglos muchas culturas discriminaron a la mujer en favor del varón, tanto en el matrimonio como en los demás ámbitos sociales, y se ha afirmado la inferioridad y subordinación de la mujer, lesionando la igualdad fundamental que existe entre ambos sexos. Esta fue descubierta gracias al cristianismo, que constituyó sociedades civiles con reinas y abadesas.

Sin embargo, estas expresiones sociales no se plasmaron en el plano de lo teórico, sobre todo en el ámbito de la universidad. El pensamiento cristiano hace compatibles equivalencia y subordinación: equivalencia ante los ojos de Dios y en el orden de la gracia, y subordinación al varón en la familia y las actividades temporales.

Pero en el Renacimiento, con la revalorización de la tradición greco—romana, vuelve a afectarse la condición de la mujer. La mujer casada pasó a ser jurídicamente incapaz, concepto consagrado en el Código Napoleónico del siglo XIX.

Siguiendo con la historia, vemos que la industrialización influyó negativamente, promoviendo el enclaustramiento burgués en el ámbito de lo privado y la prohibición del ámbito público para la mujer, agravado con la explotación horaria y salarial de las obreras.

Podemos sintetizar esta posición con la famosa frase de Ortega y Gasset que dice: "Hombre público es un elogio, no un insulto; mujer pública, sí es un insulto."

Ajustándonos a los parámetros freudianos las tres características constitutivas de la psicología femenina serían: la pasividad, el narcisismo y el masoquismo. No quiero abundar sobre el complejo de castración y demás lindezas psicoanalíticas, pero sí resaltar que la pasividad ha sido destacada como lo propio de la mujer, en contraste con la actividad del varón.

De este tipo de argumento es fácil deducir la exclusividad de los trabajos domésticos para la mujer y el dominio del mundo para el varón.

Podemos afirmar que en nuestros días, si bien es reconocida teóricamente la igualdad de la mujer, existe una desigualdad y discriminación de hecho, porque no se aprecia ni respeta su contribución específica a la familia y a la sociedad.

Pero la conquista de la igualdad trae el grave riesgo de perder la diferencia. Y esto trae el peligro de la masculinización de la mujer y la pérdida del aporte de su originalidad. La maternidad, en este caso, es presentada como una trampa que le impide el desarrollo social y el aborto es presentado como un derecho.

Juan Pablo II, en su carta apostólica *Mulieris Dignitatem*, dice: "Los recursos personales de la femineidad no son ciertamente menores que los de la masculinidad, son sólo diferentes." El mismo Papa afirma como característica fundamental de la femineidad a la sensibilidad por lo humano, que significa una capacidad especial para querer a las personas por sí mismas. Su especial comunión con el misterio de la vida es fundamento y fomento de esta actitud, que se dirige no sólo hacia el propio hijo sino a cada ser humano, lo que, muchas veces, nos lleva a brindar servicios especiales que significan actos de verdadera heroicidad.

Esta particular sensibilidad por lo humano se plasma también al tomar decisiones de

## Convención Nacional Constituyente

gobierno, por su manejo espontáneo de las variables de necesidades que repercuten directamente sobre las personas.

Somos realistas, sabemos que la cláusula constitucional es un gran avance, pero deseamos que así como la mujer va logrando nuevamente su inserción en la vida política haya avances prácticos y concretos en lo laboral, respetando esa particularidad esencialmente femenina y sus especiales necesidades para insertarse en la realidad.

Nuestro pedido es que continuemos en este avance por la igualdad, respetando la diferencia, que se generalice y facilite el trabajo de medio día, que se favorezcan las familias numerosas, que se subsidie a las mujeres que se queden en el hogar y a aquellas que amamantan a sus hijos, promoviendo de esta manera la posibilidad cierta de ese primer contacto fundamental entre la madre y el hijo, y asegurar la prioridad en el trabajo a las madres de familias sin recursos.

Por todo lo expuesto, manifestamos nuestro acuerdo con la declaración de la igualdad real de oportunidades entre el varón y la mujer, que se manifiesta en el artículo propuesto y, asimismo, en la cláusula transitoria que conduce a la concreción de la igualdad real. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: el dictamen de mayoría establece que el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Las características relativas a la universalidad y al secreto merecen, desde luego, nuestra aprobación porque constituyen una tradición de nuestra vida institucional que ha ido evolucionando progresivamente en beneficio de ambos conceptos. De modo tal que la confirmación en el texto constitucional implica la ratificación de todo un proceso evolutivo de mejoramiento de nuestro sistema electoral.

La igualdad es un concepto importante dentro de la categorización del sufragio, y desde nuestro punto de vista requiere algunas aclaraciones. El sufragio igual, también denominado único, parte de un principio fundamental que es el igual valor que se le da a cada persona y ciudadano y a su expresión política, que es el voto. En definitiva, este concepto ratifica la igualdad de los electores en su condición de partícipes de los procesos electorales.

Evidentemente, también la configuración de este principio de igualdad en el texto constitucional es de suma importancia, pero debemos advertir que puede desdibujarse en la medida en que pueda darse un manejo de las circunscripciones en donde, teniendo en cuenta el reparto de los electores, pueda afectarse este sentido de la igualdad.

Nuestra vida política ha tenido experiencias al respecto y queremos que este concepto de igualdad tenga la contundencia constitucional que impida la posibilidad de que en el manejo de las circunscripciones electorales pueda alterarse este importante concepto de la igualdad como característica de nuestro sufragio, pero no ocurre lo mismo en los casos de circunscripciones que tienen rango constitucional, ya que no podemos introducir modificaciones en esos casos.

Otro concepto que se incluye en el dictamen de mayoría se refiere a la idea de la obligatoriedad. Teniendo en cuenta las razones que voy a esgrimir, considero que ello merece algunos reparos porque entendemos que se trata de un concepto muy atado a las

## Convención Nacional Constituyente

circunstancias del tiempo. A veces, a partir del dinamismo de la sociedad y de la vida política, dicho concepto puede modificar un criterio. Desde nuestro punto de vista, este principio no debe tener rango constitucional.

Esta discusión apunta a determinar si el voto es un derecho o un deber, y la asignación de una u otra condición deriva de las particulares circunstancias históricas y políticas por las que atraviesa un país en un momento dado.

De acuerdo con nuestros antecedentes, la ley 8.871 consagró la obligatoriedad del sufragio como un modo de influir en la formación política de los ciudadanos y de estimular la práctica activa de los mismos. Después de la organización nacional y hasta la promulgación de la ley aludida, en los comicios se había practicado el fraude e incluso la violencia, lo que provocó dos circunstancias no deseadas: la frustración de la ciudadanía y, en otros casos, una reacción manifestada a través del abstencionismo de esa misma ciudadanía.

En su momento, estas circunstancias dieron razón al establecimiento del voto obligatorio, pero desde la sanción de la ley 1.912 hasta la fecha se han modificado enormemente nuestra cultura cívica y nuestros hábitos políticos, y ya no se dan las razones que en aquel momento, sin duda alguna, fundamentaron con tanta certeza y eficacia la obligatoriedad del voto.

Por ello, pensamos que la incorporación de este principio a la Constitución puede parecer un asincronismo con el ritmo de la historia y, por otra parte, puede constituir una determinación que no se ajusta a la evolución que hasta la fecha hemos vivido.

Creemos que es prudente evitar la inserción en el texto constitucional de esta obligatoriedad, y que se la debe dejar librada a la ley, que reconocerá las circunstancias de cada momento para su implementación.

Si tomamos como ejemplos a otros sistemas democráticos, vamos a encontrar que en Estados Unidos, en Inglaterra y en la misma Francia se ha receptado la emisión del sufragio como un derecho y no como un deber. Además, hasta la fecha no se le ha ocurrido a nadie plantear que sus autoridades carecen de la representatividad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones electivas.

La voluntariedad del sufragio debe ser una posibilidad cierta, que quedaría eliminada al incorporarse la obligatoriedad con rango constitucional. Evidentemente, hubo otras razones que justificaron la obligatoriedad en nuestro sistema político ya que también existía la necesidad de incorporar a la vida cívica de un modo activo a una gran parte de nuestra comunidad proveniente de la inmigración, que necesitaba encontrar los canales de interacción con nuestra nacionalidad, y para esto nada mejor que procurarlo a través de un compromiso con los acontecimientos políticos y la vida pública de nuestro país. Esto también estuvo en la mente de los legisladores de 1912, cuando fue menester establecer la obligatoriedad del sufragio.

En este caso, la mejor garantía para que la ciudadanía responsablemente participe de la vida cívica de un país, más que los textos imperativos que generan la obligatoriedad, es lograr una educación comprometida con el civismo. Muchas veces, esta educación parece no agradar a todos, porque saben muy bien que la mejor posibilidad de libertad está dada en la mayor educación que pueda tener un pueblo. La obligatoriedad surgiría a través de la discusión plébrica por el propio convencimiento de ese elemento tan importante constituido por la libertad de poder decidir nada más y nada menos que la vida política de un país.

## Convención Nacional Constituyente

El dictamen de mayoría también menciona la realización de acciones positivas para garantizar la igualdad de oportunidades de varones y mujeres en el acceso a los cargos electivos y partidarios.

Creemos que la expresión "asignaciones positivas" resulta vaga y no se sabe bien qué quiere decir. Posiblemente, tales palabras constituyan un eufemismo y, por lo tanto, un subterfugio para eludir la mención de los denominados cupos introducidos por la ley correspondiente.

Si las asignaciones positivas se refieren a estos cupos, queremos dejar sentado desde ahora nuestro rechazo a la inclusión del concepto. Ello es así porque consideramos que la fijación de los cupos femeninos en la formación de la lista de candidatos a cargos públicos electivos constituye un agravio para la mujer y una discriminación inversa que afecta al varón.

Para aclarar esta posición decimos que la integración de la lista debe hacerse sobre la base de una escala de méritos y no teniendo en cuenta el sexo de los protagonistas. Ello es así porque acceder por esta vía a un puesto electivo resulta más producto de una concesión que de aquilatados merecimientos políticos. Por lo tanto, asignar nivel constitucional a los llamados cupos femeninos resulta un verdadero desacierto que además, por lo expresado, perjudica a las mismas mujeres y constituye una discriminación inversa para los hombres, que podrían verse postergados en la integración de una lista de postulantes, aunque tuvieran cualidades suficientemente acreditadas para la integración.

Creemos que no podemos subsanar el error de la ley de cupos mediante su inserción en la Constitución. A nuestro criterio, a una equivocación se sumaría otra, corregible únicamente por otra Convención Constituyente. Volveré a referirme a este tema en la parte final de mi exposición.

Pero no quiero dejar de destacar un aspecto que consideramos sumamente importante para incluir en esta norma. Se trata de la proporcionalidad para la conformación de cuerpos deliberativos. Lamentablemente, en el dictamen de mayoría no aparece ni siquiera insinuado este componente del sistema electoral que, por lo que voy a decir, tiene suficientes virtudes para que no desperdiciemos la oportunidad de plasmarlo en el texto constitucional.

En nuestro proyecto propiciábamos la proporcionalidad por considerar que es el único régimen electoral que asegura la auténtica representatividad de la voluntad popular en los órganos colegiados electivos. Es el único modo de asegurar una justa relación entre los votos obtenidos y los puestos ganados; no fabrica mayorías ni minorías caprichosas porque cada uno vale lo que realmente es a través de los votos obtenidos. Pensamos que ésta hubiera sido una excelente oportunidad para dar dimensión constitucional a un sistema electoral intrínsecamente justo.

*—Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, arquitecta Elva Roulet.*

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Tal es el sistema proporcional que, reitero, consagra la más absoluta equidad en la representación política.

Sin embargo, sin perjuicio de la proposición que al respecto haremos ante la Comisión de Redacción para que considere la correspondiente incorporación, lamentamos que el

## Convención Nacional Constituyente

dictamen de mayoría no haya contemplado esta circunstancia.

Volviendo al tema del cupo, debo decir que se trata de un tema que hemos debatido oportunamente la Nación y las provincias, que en general ha motivado enojos y, en algunos casos, simpáticas descalificaciones, por el afán de encontrar en los distintos niveles de las normas, no diría una igualación, sino un sistema de nivelación que, reitero, poco ayuda al mejoramiento de estos resabios culturales, ya que todavía parecería no entenderse que todos los seres humanos son absolutamente iguales y que valen por sus méritos y por la sola condición de ser criaturas divinas.

Entonces, nuestro voto negativo a esta "cupificación" se funda esencialmente en el respeto, consideración y valoración que tenemos hacia la mujer, no sólo desde un punto de vista estético —en el que sin duda las mujeres se llevan todos los lauros, y lo digo desde una concepción personal—, sino también por su condición de hacedoras de vida. Es decir, la mujer merece por ello una consideración y respeto incluso superior al hombre.

Como entendemos que es un agravio para la mujer, votaremos en contra de esta "cupificación" ya que queremos que todos seamos iguales y no que la mujer, para ser igual, deje de ser mujer. (*Aplausos*)

Sra. PRESIDENTA (Roulet).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROBLES.— Señora presidenta: quiero hacer notar que nos visitan alumnos de la Escuela de Enseñanza Media 226, "Guardia de la Esquina", de San José de la Esquina, acompañados de su profesora, María del Carmen Simeone. (*Aplausos*)

Sra. PRESIDENTA (Roulet).— Les damos la bienvenida.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señora presidenta: deseo destacar que alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, se encuentran presentes asistiendo a esta penúltima jornada de la Convención Constituyente. (*Aplausos*)

Sra. PRESIDENTA (Roulet).— De la misma manera, les damos la bienvenida.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RAMPI.— Señora presidenta: mientras autorizadas voces han alertado sobre la existencia de una crisis profunda del sistema democrático, señalando en su base severos cuestionamientos a la representatividad de los sectores políticos dirigentes, nosotros, convocados a reformar la Constitución Nacional, estamos tratando en este recinto el dictamen de la Comisión de Redacción que involucra el tema en cuestión.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.



## Convención Nacional Constituyente

Sr. RAMPI.— Desde ya, adelanto mi voto afirmativo, con alguna ligera disidencia que será planteada oportunamente. Al hacerlo, sin duda estaremos produciendo un acto de fe en el sistema democrático, porque estamos convencidos de que la crisis es en esencia un proceso superador del cual la democracia saldrá fortalecida. Se trata, en efecto, de un sistema que se perfecciona a sí mismo y que allí donde se lo ha practicado y se practica ha generado prosperidad, libertad y respeto a los derechos humanos.

Si en alguna medida hoy se hace hincapié en aquella crisis de representatividad que ha provocado un distanciamiento entre gobernantes y gobernados, bueno es que desde la misma Constitución se afirme la soberanía popular y se establezcan las bases incommovibles sobre las cuales descansan el sistema electoral, el sufragio universal, igual, secreto y obligatorio, principal mecanismo de participación democrática, fundante del derecho electoral.

Los dirigentes políticos deberán tener muy presente los principios que quedan reafirmados en la Constitución. Me refiero a aquellos que destierren para siempre del escenario político argentino toda forma de discriminación que, estoy convencido, permitirá superar situaciones como las descriptas.

No debemos olvidar que el sistema democrático argentino se ha fortalecido con los nuevos mecanismos de participación democrática semidirecta tales como el plebiscito y la iniciativa popular.

Los principios están dados y el texto constitucional ha expresado en forma concisa y con sobriedad el acotamiento que constituye un mandato para el Congreso, ámbito en el que deberá ser sancionada la ley electoral regulatoria y reglamentaria.

El dictamen de comisión propone un texto que satisface la mejor doctrina en torno a lo que debe entenderse por democracia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de la soberanía popular. En primer lugar se ha saldado una deuda histórica, ya que la Constitución de 1853, tal como se ha señalado en este recinto, no se refiere en forma expresa a los denominados derechos políticos.

Se ha puesto también el énfasis en la necesidad de mantener y robustecer el sistema electoral porque, como no podía ser de otra manera, se lo ha entendido como un instrumento imprescindible para lograr una adecuada representación política, piedra angular de la democracia representativa.

El poder solamente es legítimo cuando procede del pueblo y está fundado en su consentimiento. El cuerpo electoral tiene la trascendente misión de crear gobierno y dispensar poder.

La fórmula es acertada en cuanto suprime todo tipo de discriminación fundada en el sexo. A este respecto debo decir que los justicialistas tenemos el privilegio de enarbolar en la historia argentina la bandera de la reivindicación de los derechos de la mujer. También debemos reconocer que en este aspecto la tarea se encontraba inconclusa, con lo cual la supresión de toda discriminación entre hombres y mujeres, del mismo modo que la igualdad de oportunidades para elegir y ser elegido permitirá enriquecer la actividad política en la Argentina debido a la participación de la mujer en las trascendentales funciones de gobernar.

Esta Convención Constituyente ha sido un ámbito propicio para esa reivindicación porque las señoras convencionales que han participado en esta magna tarea han demostrado una vez más que la inteligencia no tiene sexo y que la grandeza de un país es y debe ser

## Convención Nacional Constituyente

cimentada por el esfuerzo común de todos sus hijos... (*aplausos*) ...sin distinciones, abominando de medievales prejuicios que solamente han servido para postergar ilegítimamente a quienes soportan una trascendental tarea. Si es cierto que la familia ha sido y es la célula básica de la sociedad, aquella solamente puede fundarse en la mujer.

Antes de terminar mi breve intervención quiero recordar que al decir de Montesquieu la expresión máxima de la libertad en un gobierno democrático es, precisamente, la de votar, la de emitir el sufragio para elegir a sus propios representantes.

Si se me permite deseo agregar finalmente una pequeña digresión. Al ser convocados por el pueblo para cumplir esta magna obligación asumida con todo respeto y responsabilidad, muchos de nosotros veníamos con prevenciones y prejuicios que, a poco de ponernos en contacto para desarrollar las tareas que permitieron que esta Constitución pudiera ser reformada de la manera en que se lo está haciendo, fueron superados precisamente en base a ese elemento que no debería faltar jamás en la historia argentina, de una sutileza y valor enormes pese al disenso y a las discordancias entre los representantes de los distintos partidos políticos, que es el diálogo, el valor principal para que esta democracia argentina tenga verdadero y sólido sustento.

No quiero dejar pasar una de mis últimas oportunidades de intervenir en el tratamiento en general de los temas —a posteriori lo haré en la consideración en particular— para señalar de modo que conste en el Diario de Sesiones de esta asamblea que me siento muy orgulloso de haber formado parte de esta Convención Constituyente y de haber compartido con todos los compañeros de los distintos colores políticos esta magna tarea en la cual el diálogo ha permitido alcanzar con consenso los objetivos propuestos en casi la generalidad de los temas. Muchas de nuestras prevenciones han podido ser soslayadas gracias al diálogo, a la buena fe y al esfuerzo con el que llevamos a cabo este trabajo.

Esta Convención ha sido castigada duramente y de una manera insólita e insospechada por ciertos sectores de nuestra sociedad, que tienen derecho a hacerlo porque afortunadamente la Argentina es un país libre. Ellos defendían sus legítimos intereses y nosotros aquellos para los cuales el pueblo nos convocara.

Si Montesquieu dijo que la libertad máxima del hombre dentro del sistema democrático se expresa en el voto, me permito con absoluta reverencia señalar que la expresión máxima de los dirigentes políticos argentinos en cuanto a poder manifestarse en libertad ha sido, precisamente, el trabajo que se ha desarrollado en esta Convención Nacional Constituyente.

También quiero destacar que no hubiese sido posible llegar adonde arribamos contando solamente con la colaboración de los señores convencionales. Es por ello que quiero expresar al personal jerárquico, al de los bloques y a todos los que se han desempeñado en esta Convención mis más cálidas consideraciones y les digo que los guardo en el lugar donde se atesoran los mejores afectos. Gracias por haber permitido a este servidor colaborar en esta Convención. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. OLSINA.— Señor presidente: la consagración de nuestros derechos políticos en la Carta Magna constituye seguramente un hito en nuestra historia que ya no puede volver atrás.

## Convención Nacional Constituyente

Sin embargo, frente a la crisis de representación que sufre la dirigencia argentina, frente a la falta de representatividad de los partidos políticos, no sólo en nuestro país sino también en el mundo, vale la pena que quienes somos representantes de partidos políticos desde hace más de treinta años reflexionemos un momento sobre la persistencia del sistema político institucional.

Easton ha dicho que la vida política constituye un sistema determinado y concreto que forma un aspecto del sistema social general. La vida política es entonces un sistema de comportamientos. Así, en los albores de la democracia, en 1983, Marcos Aguinis la definía como la decisión colectiva de respetarnos los unos a los otros. Es decir que este sistema político que sustentamos —la democracia— debe estar afirmado, avalado y estructurado sobre un sistema de valores.

Aristóteles decía que el Estado más cercano a la perfección es aquel en el cual cada ciudadano, sea quien fuese, puede, merced a las leyes, practicar lo mejor posible la virtud y asegurar mejor su felicidad. El sistema político se recrea en la medida en que se recreen los valores que le dieron su razón de ser.

Creemos que no puede existir democracia sin partidos políticos. Estos explican la constitución viviente, la estructura del poder efectivo del Estado, y exigen el reconocimiento de una organización de la sociedad también reflejada y movilizada a través de la afiliación y de otras prácticas consuetudinarias de los partidos políticos.

Ya hace 47 años una de las mujeres políticas de mayor trascendencia no sólo para nuestra historia sino para la del mundo nos decía con respecto al partido al cual represento y por el que estoy ocupando esta banca, que el justicialismo era la fe popular hecha partido en torno de una causa noble que la Patria necesitaba.

Esta consagración de derechos políticos significa para nosotros un nuevo desafío: el de que la política sea una práctica enaltecida para que la comunidad comprenda que ella puede ser un instrumento que le permita alcanzar los valores tan ansiados de la justicia y la felicidad.

Si los partidos son estructuras vacías de contenido, de discusión y de utopías, su decadencia no tiene regreso. Si los dirigentes continuamos una pelea desenfrenada por el poder, no por los ideales, y si no somos capaces de recrear las estructuras para hacerlos más flexibles a nuevas formas de participación, corremos el riesgo de transformar las instituciones partidarias en un cementerio.

Debemos mostrar a la sociedad —y estoy convencida de que lo lograremos— que el sistema democrático puede terminar con la corrupción. De lo contrario los partidos políticos vivirán los procesos de Italia, en donde la corrupción ha terminado con el sistema partidario.

Esta batalla por la dignificación de la actividad política es hoy una de las mejores herramientas para consolidar la democracia. La ética debe ser una de nuestras principales banderas. Debemos desterrar la creencia de que pueden existir políticos *light*, con una moral relativa al servicio del poder, sin utopías.

Es importante que esta consagración que hoy plasmaremos al votar afirmativamente este artículo esté acompañada por la garantía de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para acceder a cargos electivos, a través de acciones positivas. Podrá decirse que éstas admiten en sí mismas una discriminación, y puede que así sea. Pero la sociología enseña al derecho que no se legisla sobre una sociedad ideal sino sobre una sociedad real, y

## Convención Nacional Constituyente

sin duda en nuestra sociedad existen pautas que impiden una verdadera equidad entre los géneros, pautas que han cambiado y seguirán cambiando en la medida en que se generen las condiciones para ese cambio.

Reconocemos que la lucha de los pueblos por su dignidad, por su independencia, por la autodeterminación y por la liberación, ha sido el motor del avance humano. Pero para nosotras las mujeres también la discriminación constituye el motor central de la lucha por lograr el verdadero soporte para la construcción de la equidad entre los géneros. En este contexto consideramos que al Estado le cabe la responsabilidad de promover, apoyar y acompañar la organización de la sociedad, fortaleciéndola en su más pleno desarrollo y colaborando a través de acciones para que la mujer pueda encontrar junto al hombre ese destino de una sociedad mejor. El Estado no puede dejar librado al mercado ni a los más fuertes el destino social. Por el contrario, puede y debe incidir ante la relación injusta entre varones y mujeres.

Desde la restauración de la democracia en nuestro país la preocupación del Estado por este tema de la igualdad entre las mujeres y los varones se ha manifestado en programas, normativas y acciones varias. Se han logrado así reivindicaciones tales como la ley de cupos o la patria potestad compartida y, desde lo institucional, las asesorías de la mujer, el gabinete de consejeras presidenciales, etcétera. Estas acciones marcan el interés de las políticas públicas por visibilizar discriminaciones reales y actuar para neutralizarlas.

Esto demuestra que la sociedad argentina ya optó por un modelo de igualdad en términos de complementariedad, es decir, de pluralidad y respeto a las diferencias. Por lo tanto, la inclusión de la legitimación de medidas de acción positiva no hace más que explicitar una real situación de avance y conciencia en la comunidad argentina. No hablamos de incluir el tema simplemente en términos de derecho femenino. Si las mujeres venimos a solicitar que se apruebe esta norma es porque queremos construir una sociedad distinta, y a esta sociedad le hacen falta hoy más que nunca ojos y voces de mujer.

Las medidas de acción positiva destinadas a lograr la igualdad, como por ejemplo la ley de cupos, no podrán ser más tildadas de inconstitucionales, puesto que lo que hacen es afirmar la igualdad que nuestra ley suprema nos otorga.

Admitimos que se trata de medidas transitorias destinadas a permanecer en tanto persistan las desigualdades que nos preocupan. Como nuestro objetivo es una sociedad de iguales, nuestra esperanza radica en que estas normas pronto deban desaparecer por resultar innecesarias.

Sin duda esta participación de la mujer debe contribuir a recrear en la política los valores que hacen al ser femenino. La vida cotidiana y los problemas que enfrenta el argentino cada mañana deben también ser materia de discusión política que influya en las decisiones concretas del ámbito de lo macro, es decir, en lo estructural. Frente a las reivindicaciones conseguidas es nuestra obligación como mujeres luchar por la dignificación de la política y los valores de la cooperación, la solidaridad y la paz.

Así Eva Perón decía que la conciencia de la mujer argentina, fiel intérprete y ejecutora del ideal pacifista de nacionalidad, opone al recurso negativo de la guerra las fuentes afirmativas de la cooperación, la solidaridad y el respeto a la soberanía de todos los pueblos. Agregaba que en el camino del hogar a las urnas está implícita la transformación de la vida cívica argentina por el aporte de una nueva valoración política, ajena a toda sugestión electoral que no sea la reclamada por la probidad, la conducta y el sentido de orden que rigen

## Convención Nacional Constituyente

la sensibilidad y espíritu femeninos.

El desafío para las mujeres consiste hoy en no someternos a la fácil burocratización del poder y en seguir luchando por una causa noble para que puedan hacerse realidad estas palabras.

La mujer —nos decía Eva Perón— ha tomado las banderas de su redención. Está más cerca de su hombre porque está más cerca de las inquietudes de su suelo, de su región, de su célula más íntima y más trascendente. La mujer está más cerca del corazón del país porque está más cerca de las necesidades de su pueblo. La mujer de la nueva Argentina, la mujer consciente de sus deberes, debe vivir ya una existencia conformada a esa realidad esencial.

Señor presidente, señores convencionales: en estas instancias finales en las que distintos sectores políticos han manifestado un debate plurisectorial al consagrar los derechos políticos, es importante que los representantes partidarios asumamos que esa consagración no basta para la consolidación del sistema democrático.

La clave para ese fortalecimiento está también en la dirigencia política, que debe transitar el camino para recuperar el prestigio perdido y reconciliar el ejercicio de la política con la ciudadanía. Para ello los partidos no pueden ser una fábrica de candidatos o un grupo de presión, sino un cambio, un núcleo de los pensamientos más nobles, de indagación de nuestros problemas reales, de fermento intelectual que conjugue reflexión y acción, movilización y contención de los anhelos más genuinos expresados por la sociedad. Es decir, los partidos tienen que darle causas de vida a la gente.

Después del debate político en esta Convención, que ha enriquecido nuestra vida, las mujeres y los hombres volveremos a las estructuras partidarias con la capacidad de encarnar estas causas. Regresemos a las estructuras partidarias, queridas mujeres convencionales, con mucha fuerza pero con mucha paz, porque hemos cumplido.

Eva Perón decía que las mujeres somos misioneras de la paz. Las luchas, los sufrimientos y las cárceles no han sido nada más ni nada menos que posibilidades para reafirmar nuestra fe y nuestra esperanza en un destino mejor. Tomemos todas juntas este camino de la liberación y reafirmémoslo.

Para alcanzar este camino de la definitiva Argentina feliz las mujeres tenemos dos grandes banderas: una inquebrantable fe en Dios y en su infinita justicia y un amor a la Patria que nos surge a flor de piel.

Queridas compañeras convencionales: seamos capaces de volver a nuestro territorio y de integrarnos a los partidos a los que pertenecemos para vivificarlos, para que podamos volver a decir que los partidos de cualquier idea política son nuevamente la causa popular hecha partido en torno a lo que necesita la Patria. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Voy a fundar la posición de nuestro bloque adhiriendo desde ya a todo lo dicho en la exposición del miembro informante del dictamen de minoría suscripto por el doctor Carlos Caballero Martín y el ingeniero Richard Battagión. Lo haré brevemente, porque la Comisión de Redacción ha iniciado una reunión en la que estimo deberá tratar temas trascendentes.

Nuestro bloque estima que el dictamen en tratamiento es innecesario, sobreabundante

## Convención Nacional Constituyente

y en algún aspecto inconveniente. Decimos que es innecesario porque ya el carácter secreto, universal e igual del sufragio tiene jerarquía constitucional, porque está contemplado por el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Decimos que es innecesario porque, por mucho esfuerzo que hagamos, no nos podemos imaginar un Congreso de la Nación discutiendo un proyecto donde se trate de restringir, disminuir o limitar estos atributos.

También pensamos que hay un aspecto inconveniente, porque nos podemos imaginar un Congreso de la Nación debatiendo un proyecto que establezca el carácter facultativo, no obligatorio, del sufragio. Porque cuando la Ley Sáenz Peña determinó la naturaleza forzosa del voto lo hizo teniendo en cuenta que era una medida de estímulo, promocional, para fomentar el hábito de votar en la población argentina. Pero nunca la entendió y la concibió como un carácter definitivo del voto.

No venimos a decir que se constitucionalice el voto libre y facultativo, sino a pedir que se resguarde y respete la posibilidad de que la sociedad argentina debata profundamente este tema que le atañe, porque advertimos que en esta decisión que petrifica y constitucionaliza el carácter obligatorio del voto, justamente la gran ausente es la destinataria de la obligación, que es la gente.

Estamos tomando una decisión sin un debate que haya calado en la sociedad argentina. Al constitucionalizar el carácter obligatorio y forzoso del voto estamos poniendo obstáculos muy serios para que este debate se produzca. No sabemos cuándo se va a producir, si ahora, dentro de diez o veinte años, pero estimamos que es conveniente que se concrete.

Los que defendamos el voto libre diremos que toda libertad tiene un aspecto positivo y uno negativo; que el derecho de opinar lleva al derecho de no opinar; que el derecho de asociarse encierra también el derecho a no asociarse y que el derecho a votar por supuesto lleva implícito, en nuestra opinión, el derecho a no votar.

No queremos debatir esta cuestión, pero sí que se respete el derecho a analizarlo en profundidad. Por eso entendemos que además de innecesario es inoportuno.

Con respecto a la igualdad de oportunidades ya tenemos el artículo 16 —el magnífico artículo 16— de nuestra Constitución Nacional. Ya han comenzado a dictarse las medidas de acción positiva, tanto por el Congreso de la Nación como por las legislaturas provinciales, y siempre se ha admitido la naturaleza transitoria, promocional y excepcional de estas medidas. ¿Con qué objeto constitucionalizarlas?

Asimismo quiero hacer referencia a una disidencia parcial al dictamen de mayoría contenido en el Dictamen de Comisión N° 23. Para finalizar esta brevísima exposición que está dirigida a sentar una posición, señalo que en esa disidencia se propone agregar al segundo párrafo del dictamen de mayoría lo siguiente: "La titularidad de todas las bancas legislativas pertenece a los partidos políticos." Al respecto, destacamos que nuestro bloque ha presentado un proyecto que seguramente no ha sido considerado, por el que se impiden los mandatos imperativos, pues estamos convencidos de que las instrucciones obligatorias de los partidos políticos y de sus direcciones centralizadas, más que beneficiosas son perjudiciales a la vida pública argentina.

Estamos seguros de que si no existieran estos mandatos imperativos esta Convención Constituyente no hubiera constitucionalizado los decretos de necesidad y urgencia, y que

## Convención Nacional Constituyente

cuando se trató la cláusula federal, en lugar de un federalismo de carácter cosmético hubiéramos sancionado una norma que hubiese tenido por contenido un verdadero y efectivo federalismo. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Señor presidente: de la lectura del proyecto contenido en el despacho de mayoría surge que nos encontramos en presencia de una sobredosis de tipificación constitucional. Digo esto porque hace unos días esta Convención dio rango constitucional a todos y cada uno de los preceptos que estamos debatiendo.

Por ello con todo respeto me permito recordar que ya le hemos otorgado esa jerarquía a la Convención Sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Sin desmerecer el texto que estamos analizando, considero que el que ya hemos incorporado es más auspicioso y más abarcativo que la propuesta que estamos discutiendo.

A fin de corroborar esta manifestación, me voy a permitir recordar a los señores convencionales algunos de los artículos que ya hemos incorporado al texto constitucional. Así, el artículo 4° señala: "La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato."

Luego agrega: "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

"Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular garantizarán en igualdad de condiciones con los hombres el derecho..."

Más adelante expresa: "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales."

Considero que ese texto constituye una respuesta a muchas exposiciones temerosas de que las mujeres puedan adquirir derechos sin merecerlos. También es una respuesta por parte de esta Convención a quienes dicen que dentro de poco se necesitarán normas de acción positiva de carácter protector. Digo esto porque esta Convención no sólo receta el derecho de las mujeres sino también la igualdad de trato entre el hombre y la mujer en condiciones de igualdad.

Cuando nos referimos a la condición de igualdad estamos diciendo que no queremos nada en desigualdad de condiciones, es decir que no queremos nada que signifique un privilegio ni nada que signifique una mengua en la consideración de los derechos del otro. También queremos decir que a través de esta Convención —a la que ya le hemos otorgado

## Convención Nacional Constituyente

rango constitucional— la mujer tendrá la misma igualdad de posibilidades en igualdad de condiciones con el hombre.

Por lo tanto, entiendo que no hay mucho por debatir. Tan sólo tenemos que decir que hace más de un mes que esta cláusula es parte de cada uno de nosotros a través de la norma constitucional.

*—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto Reinaldo Pierri.*

Sra. PANDO.— Como si eso fuera poco, para el caso de aquellos Estados provinciales o nacionales que piensen en no cumplir el principio de igualdad de condiciones para situaciones semejantes, el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece: "Los Estados partes se comprometen a someter al secretario general de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido." O sea que no sólo está consagrado en la norma sino que también hay un control de gestión, para ver si ella se cumple o no.

A fuer de sincera, debo decir que tuve contrafuerzas de conciencia para expedirme sobre este tema, porque el partido del que provengo jamás incurrió en discriminación alguna, salvo en lo que hace a la capacidad de las personas para poder ser candidatos. Así es como hemos llevado a la mujer a ocupar intendencias, ministerios, presidencias de concejos deliberantes e, incluso, cargos partidarios de relieve.

Mi filosofía liberal también me dice que el principio de la igualdad de oportunidad es más importante que el de la libertad, porque es muy difícil cumplir el principio de libertad cuando las posibilidades no son iguales para unos y para otros.

Por otra parte, cuando venimos a legislar no lo venimos a hacer según como a uno le fue en la granja; venimos a hacerlo de acuerdo con las experiencias vividas por todas las personas que representan a cada fuerza política. En este sentido, cuando converso con ellas, todas expresan la necesidad de que existan normas positivas. Pero, ¿qué se entiende por normas positivas? Ellas no indican que se esté hablando en favor de la mujer pero en detrimento de su capacidad. Las normas positivas representan la modificación de pautas culturales.

Seríamos muy necios si no reconociéramos la cultura que está arraigada en la Argentina desde hace muchas décadas, en cuanto a cuál es el rol de cada uno de los componentes de esta familia. Entonces, si efectuamos un acto de reconocimiento y queremos que la Argentina sea de todos, porque todos nos hallamos inmersos en el proceso de elaboración de normas, no podemos actuar con ningún tipo de mezquindad y debemos aceptar las pautas culturales y los remedios necesarios para lograr la igualdad y después entrar en el detalle y que cada uno ejerza su libertad acerca de si quiere o no ser candidato respecto de algún cargo electivo.

Si consideráramos esta norma como un privilegio por el que se otorga a la mujer lo que no le corresponde sería la primera en rechazarla, porque habría una discriminación



## Convención Nacional Constituyente

inversa que nos haría mucho mal. Pero ese no es el caso, sino que estamos institucionalizando el saneamiento de prácticas culturales que a fuer de sincera no son exclusiva culpa de un sexo sino de la sociedad, y algunos tendrán o no mayor suerte por el apoyo de su arquitectura familiar, pero no podemos centrar esa suerte en las aspiraciones y en las libertades del querer ser en función de las individualidades.

Por esta razón y no como una norma discriminatoria en favor de la mujer, sino como una disposición igualitaria que brinda recepción a la libertad, que es la filosofía de mi partido, es que he apoyado en su oportunidad esta convención que recepta el artículo 16 bis de la Constitución.

También he advertido que hay una disidencia parcial con el dictamen de mayoría presentada por el señor convencional De Sanctis. Pienso que debemos reelaborar esa propuesta a fin de considerarla e integrarla en el dictamen que analizamos porque es un principio de total justicia que las acciones de los hombres se juzguen exclusivamente por los jueces naturales. Si no lo concebimos de ese modo corremos el riesgo de que cualquiera de los que ejercen una actividad política tengan que verse sometidos en algún momento de su vida, por las circunstancias internas de sus partidos o los sinsabores de la derrota o por pequeños problemas personales, a la injusticia de que los jueces naturales no sean los que resuelvan las cuestiones que se tengan que dilucidar sobre ellos.

Por lo tanto, ratifico mi voto en favor de esas dos cuestiones, sin dejar de señalar que ya hemos receptado la Convención sobre no discriminación de la mujer en la Constitución. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente, señores convencionales: a despecho de lo que tanto se ha dicho respecto de esta Convención Constituyente, estamos llegando al final de las deliberaciones asumiendo el debate y dispuestos a votar otro tema central, como es la constitucionalización del voto obligatorio, secreto, igualitario y universal, juntamente con medidas antidiscriminatorias en materia electoral.

Voy a referenciar mi exposición sobre un aspecto que ha sido planteado desde distintas ópticas incluso dentro de nuestro bloque y que se vincula con la obligatoriedad del voto.

Sabido es que no podemos hacer una relación directa entre voto obligatorio y democracia porque hay países que funcionan internamente en forma democrática pero no tienen voto obligatorio: tal es el caso de Estados Unidos de Norteamérica y de Inglaterra.

Entonces, ¿por qué defendemos, a través del dictamen de mayoría, la constitucionalización del voto obligatorio? ¿Por qué en nuestro país lo vinculamos con la democracia? A responder estas preguntas se encamina mi exposición.

En primer lugar diría que podemos concebir el sufragio como un derecho renunciable o como un derecho irrenunciable; en el primer caso podemos entenderlo como una potestad transferible o intransferible.

Cuando decimos que el sufragio es un derecho al que podemos renunciar y transferir no sólo estamos pensando en las prácticas de otro tiempo en la Argentina, en el fraude, el voto cantado, coaccionado o presionado, sino también en el colmo del pensamiento

## Convención Nacional Constituyente

individualista, que considera el voto como una mercancía sujeta a las leyes de la oferta y la demanda dentro del mercado. Esta idea ha sido expuesta en el libro de Arthur Okun titulado "Igualdad y eficiencia". Es decir, se razona afirmando no sólo "que vote el que quiera" sino que además se plantea que "si yo tengo derecho a un voto que no quiero ejercitar, ¿por qué no transferírselo a mi vecino, que no sólo quiere ejercer el derecho a su voto, sino que quiere tener dos votos?"

Esta concepción del voto renunciable y transferible repugna al hombre argentino. Sin embargo, como hemos dicho, hay otra concepción sobre el voto no transferible que no prevé su renunciabilidad: se trata del voto facultativo en el sentido de "que vote el que quiera".

La defensa de este criterio la hemos escuchado reiteradamente en este recinto y se funda en experiencias históricas que no son justamente las argentinas. Quienes así razonan incluyen el voto dentro de los derechos renunciables y bien sabemos que en virtud de nuestro sistema jurídico los derechos renunciables son, en términos generales, los que tienen contenido patrimonial. Me pregunto: ¿es el derecho al voto un derecho típicamente patrimonial?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La señora convencional Martino de Rubeo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. ROSATTI.— Sí, señor presidente.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Señor presidente: he solicitado la interrupción, que agradezco al señor convencional Rosatti, al solo efecto de anunciar la presencia en las galerías de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Rosario y del Instituto 20 de Junio, Escuela de Periodismo de la misma ciudad.

Teniendo en cuenta que estos futuros abogados tendrán que hacer uso de la Constitución que sancionemos, solicito la inserción de la nómina de esta nutrida delegación de estudiantes en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hay asentimiento, se realizará la inserción solicitada.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Se procederá de la forma indicada.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Quiero defender en este recinto el voto obligatorio. Es decir, el voto asumido no sólo como un derecho sino también como un deber y como una función que el electorado asume para integrar los órganos del Estado. Al hacerlo, estamos defendiendo la concepción de una democracia solidaria, de una ética de la solidaridad, donde lo público no es renunciable, en contra de la concepción de una ética libertaria, donde lo público es renunciable y el interés privado constituye la medida de la acción.

Cuando en 1912 se discutieron los términos de lo que después sería la ley Sáenz Peña,

## Convención Nacional Constituyente

cuyos principios electorales ahora estamos incorporando a la Constitución, estuvieron presentes las tres concepciones de las que estoy hablando. Estuvo presente la concepción de una democracia de mercado: en 1906, Carlos Pellegrini decía en la Cámara de Diputados: "No hay voto más libre que el voto que se vende." Esta es la primera concepción, la de la democracia de mercado, la del voto renunciable y transferible. En los debates de la ley Sáenz Peña, correspondió a Joaquín V. González la defensa de la concepción de la ética liberal en su sentido clásico planteando que lo público era renunciable porque estaba presentando su hipótesis de voto facultativo no transferible. A ello le respondió la concepción oficialista de esa época encarnada por Roque Sáenz Peña, quien dijo que el voto debía ser obligatorio; no sólo un derecho sino también un deber.

Tal vez presionado por el abstencionismo yrigoyenista, por sus propias convicciones o quizás tratando de encontrar una salida un tanto conservadora a un movimiento que podía deparar cambios mayores, Roque Sáenz Peña decía: "No solamente hay que garantizar el sufragio de aquí en adelante, con un padrón basado en el enrolamiento, no solamente la pureza del comicio y la transparencia del escrutinio hacen falta, sino que también debemos crear al sufragante." ¿Cómo podemos crear al sufragante? A través del voto obligatorio y de la representación de las minorías. Es una tarea paciente, es una construcción constante, ni más ni menos que la creación de un nuevo sujeto político.

No es casual que al calor de reivindicaciones de participación electoral, que se produjeron presionando primero por la ley de voto obligatorio para los hombres y años después por la acción de Eva Perón en el primer gobierno peronista, por la sanción de la ley del voto femenino, los partidos nacionales y populares de mayor predicamento en la Argentina y con mayor acogida electoral propugnen hoy la constitucionalización del voto obligatorio.

Con esto quiero destacar que el voto obligatorio en la Argentina se vincula a la democracia y a la historia de las reivindicaciones populares. No digo que ésta sea una verdad para todo tiempo y lugar. De hecho, señalé precedentemente que los casos norteamericano e inglés son diferentes; pero en el caso argentino observo una relación muy directa entre ampliación de la participación, sufragio universal, mayorías populares y vigencia de una democracia de masas.

Reitero: sin la pretensión de que ésta sea una verdad absoluta, sostengo que en la Argentina este salto cualitativo que representa la incorporación, no sólo en la ley sino también en la Constitución, del voto obligatorio está vinculado con la creación de los sujetos políticos que han brindado en otra época una ampliación de la participación, que han permitido una verdadera movilidad social y la incorporación a la vida política de los inmigrantes, a principios de siglo, y después —en su segunda mitad— de los trabajadores y de las mujeres.

Paso a analizar el segundo tema que trata este dictamen, cual es la no discriminación electoral de las mujeres. Personalmente, estoy de acuerdo con esta iniciativa. Inscribo esta no discriminación dentro de una concepción más amplia de acceso a los cargos públicos que ya hemos aprobado en este recinto en ocasión de otorgarse la máxima vigencia de norma constitucional al Pacto de San José de Costa Rica, aprobado por ley 23.054, y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, aprobado por ley 23.313. El objeto de su incorporación fue que estas normas tengan vigencia en todo el país, dado que ellas prevén garantías genéricas de no discriminación para el acceso a los cargos públicos.

## Convención Nacional Constituyente

Una de sus manifestaciones está planteada en el dictamen de comisión: la no discriminación hacia la mujer y la necesidad de adoptar acciones positivas que vayan removiendo los obstáculos y prejuicios de todo carácter, ya sea económicos o sociales, que en la práctica turban o impiden el ejercicio igualitario de los derechos políticos en nuestro país.

No puedo dejar de recordar la cláusula que figura en el artículo 8° de la Constitución de la provincia de Santa Fe, que establece la igualdad real de oportunidades y que el señor convencional Cullen recordaba ayer al hablar de este tema.

Finalmente, adhiero a la propuesta complementaria del dictamen de mayoría realizada por el señor convencional por San Juan, Guillermo De Sanctis, por los fundamentos que precedentemente ha expuesto la señora convencional por Corrientes.

La constitucionalización del voto obligatorio en la Argentina y la consagración del principio de igualdad de oportunidades electorales, con la inclusión de medidas de acción directa para remover obstáculos que impidan la efectiva igualdad, constituyen —en mi criterio— un reconocimiento explícito de la existencia de derechos que están fuera del mercado, y que se vinculan con la historia propia del país, porque de lo contrario no pueden comprenderse. En suma, hay momentos —como este— en que la política tiene que estar primero y luego, en segundo lugar, otras disciplinas como el mercado y sus reglas de la oferta y la demanda.

Con la convicción de que este dictamen nos inscribe en la línea histórica nacional y popular y que tanto ésta como otras disposiciones que hemos aprobado en este recinto guardan esa misma intencionalidad, me permito terminar esta intervención haciendo saber a la Presidencia que por iniciativa del señor convencional por Santa Fe, doctor Juan Bernardo Iturraspe, estamos haciendo circular entre los señores convencionales un proyecto de resolución que hasta el momento ha tenido una acogida favorable en los distintos bloques, para garantizar que todas las cláusulas que estamos aprobando para ser incluidas en la Constitución tengan la mayor y más amplia difusión en el territorio del país.

Me alegro de que permanentemente contemos con la presencia de estudiantes en las galerías. Pero, como digo, de ahora en más tendremos que hacer una tarea ímproba de difusión a efectos de que lo que estamos considerando y aprobando con responsabilidad en este recinto no pueda ser mal interpretado, tergiversado o mal traducido al pueblo.

Concretamente, adhiero al mencionado proyecto de resolución, que estoy seguro de que todos vamos a firmar hoy muy gustosos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: la doctrina constitucional es casi unánime cuando reconoce que el Estado de derecho o la democracia constitucional se asienta sobre cuatro principios. El primero, es el de legalidad, de donde se desprende, por ejemplo, la supremacía de la Constitución. El segundo, el de distribución del poder, reflejado en nuestra Carta Magna en el artículo 19, que se dice que tiene la pluma poética de Juan María Gutiérrez, donde se distribuye claramente la esfera de lo público y de lo privado y especialmente de lo privado. El tercero, es el de organización del Estado democrático en dos sentidos: horizontal y vertical. El principio de organización horizontal es el que permite establecer en el marco del Estado de derecho la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, mientras

## Convención Nacional Constituyente

que el vertical permite establecer un Estado federal, Estados provinciales y municipales. Finalmente, el cuarto principio, que reconoce toda la doctrina y recoge especialmente el constitucionalista Jorge Reynaldo Vanossi, es el de representación, que relaciona a la sociedad con el Estado.

Podemos decir que no hay régimen representativo sin sufragio y agregar que éste es la manifestación de la voluntad individual para concurrir a la formación de la voluntad general.

Sobre esos principios esenciales abordamos el tema que nos ocupa, es decir, la constitucionalización del sufragio.

Lo primero que nos preguntamos es por qué el sufragio universal, igual, secreto y obligatorio no se encuentra reconocido en la Constitución de 1853. A fuer de sinceros, haciendo una interpretación dinámica y extensiva del artículo 1° que expresa el régimen representativo, republicano y federal, y del artículo 33, que expresa el principio de soberanía del pueblo, tenemos que decir que ella no ha impedido el ejercicio del sufragio.

Solamente en un grupo limitado de artículos se hace referencia específica al sufragio. Estos son los artículos 37 y 41, referidos a la elección de diputados nacionales; el artículo 46, referido a la elección indirecta de los senadores nacionales; y los artículos 81 a 85, referidos al sistema de colegios o juntas electorales para proceder a la elección de presidente y vicepresidente de la Nación.

¿Cuál es el motivo por el cual la Constitución de 1853 no incorporó a su texto el sufragio universal, igual, secreto y obligatorio?

Al hacer un análisis del liberalismo doctrinario de principios del siglo XIX, Maurice Duverger dice que para ese liberalismo era más importante la representación que las elecciones; era más importante la soberanía de la Nación y el voto restringido o calificado por la fortuna, el patrimonio o la cultura. En cambio para nosotros, en el siglo XX es más importante la soberanía del pueblo, el principio de la democracia y las elecciones periódicas de los candidatos a través del sufragio universal.

Obviamente, la Constitución de 1853 es producto de una época, de una concepción restringida o chiquita de la democracia.

No podemos achacarle a los hombres que fueron los padres de nuestra Constitución, que hayan tenido esa cosmovisión pequeña de la participación popular. Tenemos que aceptar que eran las ideas dominantes en esos tiempos. A pesar de que ya en 1848 se había producido el levantamiento de la Comuna de París, con la intención de extender el voto, también es cierto que la dificultad en las comunicaciones llevó a que los doctrinarios de 1853 abrevaran en las fuentes de Alberdi que, a su vez, abrevaba en la Constitución de Filadelfia, en la Constitución chilena, en el anteproyecto de Pellegrino Rossi para la Confederación Suiza, en el pensamiento de Montesquieu, y en el pensamiento de Tocqueville, que eran anteriores — precisamente— al levantamiento popular de la Comuna de París en 1848.

Evidentemente, había una concepción restringida de la democracia. Por eso, en ningún artículo de la Constitución de 1853 figuró el voto universal, secreto, igual y obligatorio; y era lógico. Alberdi, su inspirador —debemos decirlo con todas las letras y con toda la admiración que nos produce el ilustre tucumano; pero tenemos que decirlo—, como producto de las ideas dominantes de aquellos tiempos era de los que tenían una profunda desconfianza en el pueblo. Así lo decía cuando explicitaba: "Queremos muchas libertades civiles; pero queremos pocos derechos políticos porque corremos el riesgo de que cuando el

## Convención Nacional Constituyente

pueblo decide por sí mismo, como es inculto y no preparado, pueda decidir mal." Agregaba Alberdi que en los sistemas electorales que se fueran a implementar estaba la clave y el destino de los pueblos de Sudamérica. Es obvio que allí estaba la concepción de una democracia restringida; de lo que Natalio Botana, en su obra *El orden conservador*, llama una democracia de notables.

Así como el ilustre norteamericano había repetido que la democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, aquí en la Argentina, eso no se hacía realidad. Como lo concebían nuestros constituyentes, la democracia era del pueblo y para el pueblo, pero no por el pueblo. Por eso existía una profunda desconfianza por el sufragio universal y el voto popular.

Alberdi decía: "Libertades civiles para muchos; derechos políticos para pocos. Democracia restringida; voto facultativo; voto público; voto cantado." Y esto, inevitablemente, era a partir de la concepción de que el pueblo estaba en inferioridad de condiciones culturales para decidir su propio destino.

Señalo que allí no había una representación política popular como la concebimos hoy en día sino una figura del derecho privado. Allí había una representación promiscua, que era la representación de los incapaces; porque se consideraba que el pueblo era incapaz de gobernarse por sí mismo. Esto se expresa claramente en los artículos 46, y 81 a 85 de la Constitución Nacional.

Alberdi elabora la doctrina de los colegios electorales —que van a elegir en forma indirecta al presidente y al vicepresidente de la Nación— creyendo que van a ser como un colegio de cardenales; o sea, donde van a estar los hombres más sabios, más correctos y más prudentes. Pero al poco tiempo de ponerse en funcionamiento, se dio cuenta de que no era como el colegio de cardenales que elegía al Papa sino un ámbito para las trenzas, las roscas y las componendas. Ahí está la primera frustración de los hombres del 53: en la desconfianza natural que tuvieron al pueblo.

Tampoco se quiso que los senadores fueran elegidos directamente. Por eso en el artículo 46 se estableció que los senadores fueran elegidos en forma indirecta por las legislaturas provinciales.

Fue la primera ley electoral de esta República, la 140, que data de 1857 —cuando todavía no estaba unificada la Nación y el gobierno aún estaba en Paraná—, la que establece que el voto sea público y facultativo.

Recién después de Cepeda y de Pavón; después de la reforma constitucional de 1860; después de que se dicte la ley 207, de 1859; la ley 75, de 1873; la ley 623, de 1873; y finalmente, para dar lugar a los gobiernos de la generación del 80, la ley 759 de 1877, fue que en la Argentina se produjo el mantenimiento del voto facultativo y público, lo que comúnmente se conoce como voto cantado. Esto tuvo como resultado el abstencionismo político; el apartamiento del pueblo de la vida política; elecciones fraudulentas y el uso de la fuerza para decidir las elecciones.

Ni siquiera la famosa reforma de Joaquín V. González, en el segundo gobierno de Roca, a través de la ley 4.161 de 1902, incorpora la posibilidad de que en la Argentina podamos tener voto universal. Establece la ley de circunscripciones que, como bien se ha dicho aquí, posibilitó que la Boca tuviera dientes: que se eligiera al primer diputado socialista de América en la persona de Alfredo Palacios. Pero eso también se hizo bajo el sistema

## Convención Nacional Constituyente

perverso del voto facultativo y público; del voto cantado y de las elecciones tergiversadas.

Señor presidente: es en 1911, cuando a través del pacto entre Hipólito Yrigoyen y Roque Sáenz Peña se dictan las leyes 8.129, 8.130 y 8.871 —esto es, las normas sobre empadronamiento— que se incorpora la figura del voto universal, secreto y obligatorio; eso que Ramón J. Cárcano, mi comprovinciano, —un hombre del régimen pero progresista— llamará la revolución de las urnas; lo que muchos argentinos llamarán la segunda Constitución Nacional. Así, fue que establecimos en la Argentina la verdadera participación democrática a través de las urnas: incorporando el voto universal, secreto y obligatorio.

Pero la tarea no se completó ahí. Fue recién en 1947, cuando una pequeña mujer, arrebatando los micrófonos; llevándose por delante las estructuras del momento; transgrediendo los prejuicios sociales de la época, llevó al Congreso de la Nación la ley del voto femenino. Así, de la mano de Eva Perón (*aplausos*) se establecerá la ley 13.133, que permitirá ampliar la participación política entre los argentinos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia informa al señor convencional que ha vencido su tiempo.

Sr. MAQUEDA.— ¿Me permite redondear, señor presidente?

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Con el asentimiento del cuerpo, puede continuar.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: lamentablemente, todavía había *kelpers* en la Argentina. Había solamente catorce provincias —que duraron cien años— y territorios nacionales. Esas catorce provincias eran denominadas por Julio Argentino Roca como "los catorce ranchos". Quienes habitaban los territorios nacionales eran *kelpers* en su propia tierra, porque no tenían posibilidad de elegir al presidente y al vicepresidente de la Nación ni a sus gobernadores y vicegobernadores ni senadores y diputados.

Con la provincialización de La Pampa y el Chaco, en 1952; de Formosa y Misiones, en 1954; del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, en 1955; de Tierra del Fuego, en 1991; y con lo dispuesto por esta Convención Constituyente en lo que respecta al tema vinculado con el régimen electoral que consagra un gobierno autónomo para la Capital Federal, en 1994 habremos igualado con el voto secreto y universal a todos los argentinos. (*Aplausos*)

En los últimos cincuenta años, desde el momento en el cual el peronismo irrumpió en la vida política nacional, hubo ocho elecciones para presidente de la Nación: en 1946, 1951, 1958, 1963, mayo de 1973, septiembre de 1973, 1983 y 1989.

Mi partido, como consecuencia del favor que nos concedió el voto popular, universal, secreto y obligatorio triunfó en las elecciones de 1946, 1951, en mayo de 1973, en septiembre de 1973 y en mayo de 1989. También el voto popular, secreto y obligatorio nos lo hizo perder digna y cabalmente ante la Unión Cívica Radical el 30 de octubre de 1983.

Sin embargo, debo decir que lamentablemente mi partido no pudo participar en las

## Convención Nacional Constituyente

elecciones de 1958 ni en las elecciones de 1963. Para que nunca más en nuestro país haya excluidos, marginados, abstenidos o proscritos, deseo que se consagre en nuestra Constitución Nacional el voto secreto, universal, igual y obligatorio para todos los argentinos. (*Aplausos*)

Sr. ORSI.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: abonando lo que ha dicho el señor convencional Maqueda debo decir algo en homenaje a la verdad histórica.

Luego de realizar una enumeración de los triunfos electorales del peronismo para elegir presidente de la Nación, el señor convencional Maqueda dijo que el peronismo no pudo intervenir en las elecciones de 1958.

La verdad —y voy a hablar con la 'humildad zoológica' a la que hacía referencia Scalabrini Ortiz— es que junto con los dirigentes gremiales Eleuterio Cardoso y Armando Cabo trajimos a esta provincia de Santa Fe —aunque luego fuimos detenidos en Entre Ríos— la orden del general Perón, firmada en Trujillo, para votar como candidato presidencial al doctor Arturo Frondizi y a todos sus candidatos a gobernadores y a diputados nacionales. Por eso, resultaron electos los doctores Carlos Silvestre Begnis —en Santa Fe— y Raúl Uranga, en Entre Ríos, lo que se nos comunicó en la Jefatura de Policía donde estábamos detenidos.

De modo que, aunque sea mediante ese voto indirecto, el peronismo también decidió el triunfo electoral en 1958 del entonces presidente electo Arturo Frondizi. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: simplemente quería anunciar que están presentes los alumnos de cuarto y quinto año del Instituto Pablo A. Pizzurno, de la localidad de Hernando —pueblo importante del interior de la provincia de Córdoba—, acompañados por su vicerrectora y el personal docente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: acompañada por el intendente municipal de la ciudad de Río Tercero se encuentra presente una delegación de alumnos de todos los colegios de esa importante ciudad, para los que solicito un aplauso. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santiago del Estero.

Sr. ZAVALÍA.— Señor presidente: el señor convencional Maqueda ha hablado de las



## Convención Nacional Constituyente

proscripciones, y casualmente en 1991, cuando faltaban veintiocho días para las elecciones, se aprobó una ley inconstitucional en nuestra provincia —la ley de lemas— para facilitar el triunfo del justicialismo.

Veintiocho días antes de las elecciones se produjo todo eso, cuando en nuestra provincia ya se había hecho la convocatoria a tal fin, conforme lo establece nuestra Constitución provincial.

Es importante que hablemos no solamente del voto universal, igual, secreto y obligatorio, sino también de que el voto no puede ser transferible, porque si así fuera se estaría distorsionando la voluntad del ciudadano. Cuando se distorsiona la voluntad del ciudadano, estamos causando el peor mal que se podría acarrear a la democracia y a la dignidad del hombre y del ciudadano.

Por ello, desearía que también se agregue en la Constitución que el voto no debe ser transferible.

He sido un proscrito de la política en estos tiempos y no en tiempos pasados.

Después de haber sostenido una lucha muy dura contra el fraude y este sistema perverso que significa la ley de lemas, en mi provincia se estableció un gobierno ilegal e ilegítimo —como los hechos lo demuestran—, que terminó en uno de los peores desastres que se haya conocido en los últimos tiempos de la democracia argentina.

Luego de esa difícil lucha contra el fraude y la ilegalidad, el 3 de octubre —a pesar de haber triunfado nuevamente— se provocó la intervención de Santiago del Estero burlando por segunda vez la voluntad del pueblo.

Es importante que hablemos de la soberanía y voluntad del pueblo, del federalismo; también es importante que esta Convención haya reglamentado, a través de un nuevo mecanismo, las intervenciones a las provincias. Pero lo más triste —y esto quiero que lo escuchen todos los señores convencionales— es que hablo en nombre de la ciudad madre de ciudades, la que vió nacer a la República, porque en Santiago del Estero nació la patria. Pero, ¡qué casualidad histórica! Es la única provincia intervenida sin que mediara ninguna explicación de parte del Poder Ejecutivo nacional.

Es cierto que nuestros diputados nacionales acompañaron con su voto la sanción de la ley de intervención, pero ante una intervención que "inocentemente" había sido provocada por el gobierno federal.

Espero que lo que hoy consagramos en nuestra Constitución sea respetado por todos aquellos a quienes nos toca asumir una responsabilidad política a nivel nacional, provincial o municipal.

Comparto las palabras vertidas por el señor convencional Perette, que más allá de lo que se consagre en la Constitución, lo importante serán los nuevos comportamientos políticos que todos asumamos ante el pueblo argentino. (*Aplausos*)

Sra. MAZA.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una aclaración, tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

## Convención Nacional Constituyente

Sra. MAZA.— Señor presidente: con todo el respeto y cariño que me merece el señor convencional José Zavalía —aunque políticamente disiento con él—, si la memoria no me falla —no quiero mentir— uno de los primeros que en Santiago del Estero habló de la ley de lemas fue él.

No me gusta traer a este recinto cuestiones internas de la provincia, porque no es lugar apropiado, pero debo hacerlo, porque si la memoria no me falla...

Sr. ZAVALLIA.— Le falla la memoria, señora convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia solicita al señor convencional que, así como tuvo oportunidad de hacer uso de la palabra para realizar una aclaración y fue escuchado con el más alto respeto, actúe de igual manera con quien en este momento está haciendo uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. MAZA.— Señor presidente: si la memoria no me falla, el doctor Zavalía...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sra. MAZA.— Señor presidente: fue el señor convencional Zavalía quien trajo por primera vez a Santiago del Estero la idea del sistema de lemas, que no tuvo sus frutos. Recuerdo que pretendió firmar un pacto con un gobernador justicialista, el señor Iturre —lamentablemente, gobernador de nuestra provincia—, pero pasó el tiempo y no arribó a ningún acuerdo, por lo cual fue la legislatura provincial la que sancionó la ley de lemas.

Aclaro que no estoy de acuerdo con la aplicación de este sistema, porque a veces quien más votos obtiene no resulta ganador. Pero quiero saber si el señor convencional Zavalía consideró válida esta ley que posibilitó que algunos radicales se presentaran con lemas y sublemas y, de esa forma, ganaran en algunas localidades como Banderas, donde el intendente —que también es convencional— obtuvo su triunfo merced a esta ley. ¿Por qué no la considera válida para los demas? (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A. F.).— Señor presidente: el objeto de mi exposición no es el de referirme a la cláusula en discusión. Por otra parte, los conceptos de los señores convencionales han sido lo suficientemente amplios, por lo cual cualquier discurso que pronuncie en torno a esta cuestión resultaría redundante. No obstante, durante la discusión en particular, insistiré en relación con lo dispuesto por la Comisión de Participación Democrática —la que tuve el honor de presidir—, que había introducido en la cláusula que estamos considerando una extensión de los derechos políticos de los ciudadanos argentinos cuando se trate de integrar el Parlamento Latinoamericano o instituciones similares de la región a fin de que —conforme a lo que es usual en este tipo de comunidades— sus componentes sean elegidos directamente por los ciudadanos, evitando de esa manera la vía indirecta a través de los partidos políticos o

## Convención Nacional Constituyente

cualquier otro sistema que impida la relación directa entre el elector y el parlamentario.

No quiero dejar pasar esta ocasión —en la que muchos señores convencionales se han referido al rol de la mujer en la política— sin hacer una suerte de reconocimiento a las luchas que las mujeres argentinas han desarrollado a lo largo de todo el siglo en defensa de sus derechos cívicos.

Lo que estamos haciendo es una contribución histórica positiva en reconocimiento de todas aquellas mujeres que durante un largo lapso —hasta que en 1947 se sancionó la ley 13.010— lucharon por el voto femenino y por su activa participación en política.

Vale la pena recordar que las primeras agrupaciones feministas de la Argentina se crearon a fines del siglo pasado y eran conducidas por mujeres de la clase media alta de la sociedad, muchas de ellas universitarias. Ellas surgieron en el país como parte de un movimiento mundial que tenía expresiones muy concretas en los Estados Unidos y en Inglaterra y, para nuestras costumbres de entonces, se dio el caso notable de que Cecilia Grierson —que fue una de las primeras feministas argentinas—, cuando se recibió de médica se encontró con que no podía ejercer su profesión porque las mujeres no estaban habilitadas para ello. Esto sucedía en 1889, y fue Cecilia Grierson la que creó, juntamente con Julieta Lanteri Renshaw, Alicia Moreau de Justo, Sara Justo, Raquel Camaña y Elvira Rawson de Dellepiane, la primera institución femenina argentina que tuvo como objetivo el voto para la mujer.

Justamente, Elvira Rawson de Dellepiane era madre de siete hijos, médica y, al mismo tiempo, esposa del dirigente radical Manuel Dellepiane, y fundó la Asociación pro Derechos de la Mujer, donde sostenía que se constituían en asociación para no soportar "mansamente las cadenas con que códigos y prejuicios limitan nuestra acción y humillan nuestra dignidad de seres conscientes".

Más adelante, en 1912, cuando se sancionó la Ley Sáenz Peña, no hubo ninguna expresión ni referencia al voto de la mujer durante su debate, y esa suerte de proscripción continuó durante las décadas siguientes.

Un observador e historiador de aquella época dice, por ejemplo, que en 1932, cuando el presidente Justo fue al Congreso, para asombro de los hombres y de las mujeres de aquella época, por primera vez las feministas tiraron volantes, y llevaban a cabo un acto que se apartaba de las normas a las cuales estaba acostumbrado el movimiento feminista argentino, que era puramente universitario, legalista y de principios, pero no pensaban en la acción directa para hacer valer sus derechos.

Debemos tener en cuenta que, en esos momentos, en Inglaterra, las feministas se hacían meter presas, no pagaban las multas, hacían huelgas de hambre, se paseaban por las ricas y suntuosas calles de Londres —como la *Regent Street* y la *Bond Street*— y rompían todas las vidrieras en señal de protesta por la discriminación de que eran objeto en el Reino Unido. Esta militancia no tuvo contrapartida en la vida de las feministas argentinas, y después vamos a abocarnos a otros antecedentes en este sentido.

Las mujeres buscaban el esclarecimiento de la opinión pública y elevaban proyectos de ley y peticiones, los que eran prolijamente recibidos por las autoridades pero inmediatamente archivados.

Recién en 1911 fue Alfredo Palacios el que presentó el primer proyecto de ley para permitir el voto de la mujer. Pero, ¿qué pasaba? En 1932 hasta se llegó a crear una comisión

## Convención Nacional Constituyente

interparlamentaria para tratar los proyectos de ley destinados a lograr el voto para la mujer. Pero era un hecho manifiesto que tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados los conservadores rechazaban y se negaban al tratamiento de la iniciativa.

Por ejemplo, el entonces diputado Francisco Urriburu, al tratarse un proyecto de ley de esta naturaleza, sostenía: "¿Para qué diablos transformar los hogares en infiernos donde la dueña de casa será demócrata nacional; la cocinera, socialista; la mucama, socialista independiente; la lavandera, radical antipersonalista y la institutriz, demócrata progresista?". (*Risas*)

Como todos saben, en aquel entonces no existía el peronismo y, obviamente, las manifestaciones políticas que subsistieron posteriormente tenían este tipo de expresiones en el Parlamento de esa época. Y más aún, en los discursos se decía: "Creemos que el voto debe darse a las capaces y no a las incapaces. si hubo error al acordarlo a los incapaces hombres, debe corregirse". Y se agregaba: "Pedimos que al dictarse la ley acordando el voto a la mujer, sea para la alfabeta mayor de edad y argentina nativa, porque para extenderlo a las demás hay tiempo, mientras dándolo a las incapaces y extranjeras significaría incurrir en un error irreparable".

Para los legisladores de entonces, las mujeres perdían su dignidad al votar. Además, se sostenía que el ejercicio del voto por parte de la mujer aumentaría la corrupción electoral y que las mujeres no votaban como clase ni como sexo, sino que lo hacían individualmente. En ningún país, tal como manifestaba un defensor de los derechos de las mujeres, las electoras forman un partido de mujeres contra los hombres y, por lo tanto, los peligros del feminismo no existen.

Además, los legisladores que se oponían al voto lo hacían en el entendimiento de que la inteligencia de la mujer era dominada por las emociones o por la seriedad del problema —tan serio que necesitaba ser estudiado con mucha profundidad—; además, argumentaban que se trataba de una medida apresurada, pues todavía no se podían ver claramente los resultados en los países que habían adoptado este procedimiento.

Quiero traer a mi memoria un homenaje histórico para una mujer que, realmente, fue pionera en la defensa de los derechos políticos de la mujer argentina; me refiero a Alicia Moreau de Justo. No hace mucho tiempo, en una mesa redonda de la que me tocó participar junto a esta prestigiosa y brillante mujer de la política argentina, en un aparte le dije: "Vea Alicia, vengo a pedirle perdón porque en mis años mozos, cuando surgió el peronismo y usted nos atacaba con tanta fiereza, muchas veces me acordé muy mal de usted, tal como nos acordábamos los peronistas en esa época. Pero hoy que veo su mansedumbre, hoy que veo su calidad humana, hoy que veo la firmeza de sus convicciones políticas, porque a más de noventa años todavía sigue sustentando el brillo y la oratoria de su juventud, déjeme que le pida perdón en mi nombre y en el de muchos peronistas." (*Aplausos*) Y continué diciéndole: "Yo sé que a usted, como también a Victoria Ocampo, les hubiera gustado dialogar con Evita. El tiempo todo lo transforma, el tiempo todo lo cura: lamentablemente, a veces el tiempo nos hace llegar tarde".

Hecha esta aclaración personal, voy a seguir un poco más con la historia del voto femenino. Cuando aparecieron otros problemas en el escenario político de la Argentina y del mundo —como la Segunda Guerra Mundial y la aparición del peronismo después de la revolución del 4 de junio de 1943— el tema del voto femenino pasó a un segundo plano.

Las mujeres más activas de la política argentina eran encarnizadamente

## Convención Nacional Constituyente

antiperonistas, y participaron de la famosa Marcha de la Constitución y la Libertad, en pleno proceso de surgimiento de la candidatura del entonces coronel Perón a la presidencia de la República.

La mujer peronista no existió hasta el 17 de octubre de 1945. Esa fue la primera vez que la mujer argentina tomó la calle en forma masiva, y quienes recordamos ese día histórico todavía llevamos en nuestras pupilas la imagen del desfile de las mujeres, chicas y muchachas que salían de las fábricas a gritar y vivir, sintiéndose protagonistas de algo que ni ellas mismas —como muchos de nosotros— sabían qué significado histórico iba a tener.

De ahí en más, la mujer se contagia del fervor político. Las feministas antiperonistas nutrieron, como dije, la Marcha de la Constitución y de la Libertad y participaron de ese famoso *picnic* de la plaza San Martín. A partir de su impronta mucho más radicalizada se transforman en verdaderos exponentes de los hechos políticos del país en aquellos momentos tan difíciles y, al mismo tiempo, tan apasionantes.

Pero las feministas no piden el voto; ahora piden el traslado del gobierno a la Corte Suprema y, por las dudas, dicen que no van a aceptar que se otorgue el voto femenino por ningún decreto del poder de facto. Porque Perón ya había comenzado a decir que si a él le tocaba ser presidente, lo primero que iba a hacer sería dar el voto a la mujer. Esto es rechazado por el movimiento feminista de entonces.

Transcurre el tiempo, llegamos a febrero de 1946, Perón lee su primer mensaje ante las cámaras y allí dice claramente que está dispuesto a instalar el voto femenino. En su primer Plan Quinquenal incluye un proyecto de ley en tal sentido. Un historiador de aquel entonces nos dice: Perón fue el primer gobernante argentino que declaró su apoyo al sufragio femenino y demostró concretamente su intención de cumplir con su promesa electoral desde el primer momento. Con el apoyo del Poder Ejecutivo y un parlamento libre de legisladores conservadores, que habían vetado o votado sistemáticamente en contra de todos los proyectos anteriores, la sanción de la ley parecía estar asegurada. Y así ocurrió.

El 9 de setiembre de 1947, por la ley 13.010 se confiere a la mujer la capacidad política de votar. Es curioso, tal vez algo ameno recordar qué ocurrió el día en que se debatió este tema en el Congreso nacional. Aquí veo a algunos convencionales que sonríen. La sesión fue muy larga; hubo cerca de cincuenta oradores para exaltar la figura de la mujer. En la explanada del Congreso se habían reunido varias decenas de miles de mujeres, pero las pancartas que llevaban no tenían lemas feministas, sino las figuras de Perón y de Evita. Y gritaban: "¡Uno, dos y tres, que lo aprueben de una vez!" Con esto, obviamente, marcaban o comenzaban a marcar el sesgo que empezaría a tener la participación de la mujer en términos globales en la vida política argentina.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia le informa que ha concluido su tiempo de exposición, señor convencional.

Sr. CAFIERO (A. F.).— Solicito que se me conceda extensión del plazo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hay asentimiento, así se hará.

—*Asentimiento.*

## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Redondearé los conceptos, señor presidente.

Ya la mujer comenzaba a identificarse políticamente con la figura de Eva Perón. Eva Perón, quien hasta entonces había mantenido una actitud de apoyo a la ley pero se había detenido sólo en el voto para la mujer, comienza a convocarla para la tarea política cotidiana y les dice: a las mujeres les ha llegado el momento de hacerse oír y de no ser explotadas como lo han sido hasta ahora. Se les debe conceder el voto, que será el arma que hará de nuestros hogares el recaudo supremo e inviolable de una conducta pública. En los hogares argentinos de mañana la mujer, con su agudo sentido intuitivo, estará velando por su país al velar por su familia. Su voto será el escudo de su fe, su voto será el testimonio vivo de su esperanza en un futuro mejor.

Fíjense lo que dice Evita cuando años después, en 1950 ó 1951, escribe apasionadamente sobre su vida y sobre la función de la mujer y expresa: "El destino de la mujer es servir a los otros".

Ella tiene una concepción muy tradicional, llamémosle así, muy convencional del rol de la mujer en la sociedad. No es una feminista de aquel tiempo ni del nuestro. Ella alababa las virtudes hogareñas de la mujer. La concitaba y la llamaba a la política, pero le decía que esta era una forma de proteger los valores que la mujer tenía y debería seguir teniendo en el hogar.

Y decía: "La mujer es la gran ausente en este mundo contemporáneo y su presencia debe mejorar todas las cosas. Nosotras estamos ausentes en los gobiernos, estamos ausentes en los parlamentos. En las organizaciones internacionales. No estamos ni en el Vaticano ni en el Kremlin. Ni en los Estados Mayores de los imperialismos. Ni en las comisiones de energía atómica. Ni en los grandes consorcios. Ni en la masonería, ni en las sociedades secretas. No estamos en ninguno de los grandes centros que constituyen un poder en el mundo. Y sin embargo estuvimos en la hora de la agonía y en todas las horas amargas de la humanidad. Parece como si nuestra vocación no fuese sustancialmente la de crear sino la del sacrificio."  
(Aplausos)

Agrega más adelante: "A la mujer auténtica, que vive en el pueblo y que va creando todos los días un poco de pueblo, no le han cantado los poetas, no tiene historia, es la heroína que nadie conoce, ni siquiera su marido, ni siquiera sus hijos. Luego, con su vieja pasión plebeya, dice Evita: "Las mujeres aristocráticas o burguesas pertenecen a otra raza de mujeres. Decir que se acercan los hombres sería un insulto que los hombres no merecen".

Así, sucesivamente, esta extraordinaria mujer fue convirtiéndose en un formidable elemento de tracción de la voluntad política femenina. Funda el partido peronista femenino y a través de ella concita la adhesión y movilización de millones de mujeres argentinas.

Si he querido rendir este testimonio histórico, que sólo tiene el valor de una evocación, ha sido porque al hablar del voto femenino y de la participación femenina en los cargos tanto electivos como partidarios, la figura de esta mujer no puede menos que estar presente en nuestras deliberaciones; pero también me ha parecido oportuno recordar a quienes la precedieron en el tiempo con la misma vocación, con el mismo afán de lucha,

## Convención Nacional Constituyente

aunque con otros procedimientos y distintas visiones de la sociedad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Trataré de sistematizar en forma breve...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Vázquez le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CACERES.— Si la Presidencia considera...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Yo le concedo la interrupción, si lo permite, pero está usted en uso de la palabra, señor convencional.

Sr. CACERES.— Solicito al señor convencional Vázquez que me disculpe. Soy muy respetuoso con los tiempos ajenos y trataré de respetar los míos. Cuando dije que sistematizaría en forma breve me refería a utilizar quince minutos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Cáceres no le concede la interrupción, señor convencional Vázquez.

Sr. CACERES.— Decía que iba a tratar de sistematizar brevemente...

Sr. VASQUEZ.— Quería referirme a expresiones del convencional Cafiero...

Sr. CACERES.— Sí, pero el señor convencional Cafiero concluyó su exposición y el tiempo es mío, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Vásquez, por favor guarde el orden. Está haciendo uso de la palabra el señor convencional Cáceres.

Sr. VASQUEZ.— Pero quiero hacer una aclaración respecto de algo mencionado por el señor convencional Cafiero...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Pero el señor convencional que está en uso de la palabra no le ha concedido la interrupción.

Sr. CACERES.— Señor presidente, tratemos de entendernos. Si la Presidencia dispone que el señor convencional Vásquez hable sin hacer uso de mi tiempo, no tengo inconveniente alguno.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital, con la condición de que su exposición sea breve.

Sr. VASQUEZ.— Muchas gracias señor presidente y señores convencionales Cáceres y Cafiero.

De las expresiones del señor convencional Cafiero, a quien he escuchado con atención absoluta, celebro que haya surgido un ambiente de distensión y de hermandad entre los argentinos. Ha hecho una referencia histórica y por eso le pido con todo respeto una aclaración porque ha utilizado un calificativo que no puedo pasar por alto.

Ambos tenemos muchas canas en la cabeza y muchos años vividos. sobre todo en la política. Entonces, con su hombría de bien, le solicito que aclare una expresión porque cuando se refirió a octubre del 45 aludió al *picnic* de Plaza San Martín.

—*Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.*

Sr. VASQUEZ.— Tengo un recuerdo, y el doctor Cafiero me rectificará si he incurrido en algún olvido. Ese día, el 12 de octubre de 1945, creo que estando ya detenido el entonces coronel Perón, luego de una reunión de una clase social elevada que no era representativa de todo el abanico popular argentino, la policía de la Capital cargó con la caballería y provocó la muerte de varios compatriotas.

Entonces, exhorto al señor convencional Antonio Cafiero para me confirme si mi recuerdo se ajusta a la realidad o no en el sentido de que ese calificativo de *picnic* no se compadece con el espíritu conciliatorio con que comenzara su exposición cuando hizo referencia a ese diálogo tan constructivo que mantuviera con esa insigne argentina Alicia Moreau de Justo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional Cafiero, a quien le pido que sea breve para que no nos apartemos del tema en debate.

Sr. CAFIERO (A.F).— Efectivamente, señor presidente, como dice el señor convencional Vásquez, los hechos a que aludí fueron el 12 de octubre de 1945. El lugar donde ocurrieron esos hechos fue la Plaza San Martín.

Si bien es cierto que uno quiere comprender mejor y analizar con mayor generosidad los hechos que uno ha vivido a lo largo de su actuación, no puede desprenderse de lo que fue la picaresca política de aquel entonces, que bautizó *Picnic de la Plaza San Martín* a una reunión de señoras muy respetables por cierto que venían con sus propios servicios de valet y de mucamas para que les sirvieran las vituallas de la mañana o del mediodía a las que estaban acostumbradas. En consecuencia, transformaron un mitin político de oposición en lo que, como dije, la picaresca popular denominó *Picnic de la Plaza San Martín*.

Es cierto, como dice el señor convencional Vásquez, que esta reunión política no terminó bien porque, efectivamente, hubo un enfrentamiento con la policía, cosa que por otra parte era muy común en ese entonces. En aquella época —ojalá que nunca se reproduzcan



## Convención Nacional Constituyente

aquellas condiciones— caían de uno y otro bando. En el acto del 17 de octubre de 1945 muchos de nosotros tuvimos oportunidad de ver caer a la primera víctima del peronismo que comenzaría una lista de varias decenas de miles. Me refiero a Darwin Passaponti, caído frente a la sede del diario "Crítica" en la avenida de Mayo, miserablemente baleado desde las oficinas del diario.

Admito la veracidad histórica de los hechos que señalara. Si me equivoqué en la fecha, ha sido fruto de un *lapsus linguae*. Me referí al 12 de octubre de 1945, es decir, cinco días antes del 17, en que tuvo ocasión un hecho muy conocido en la historia política.

Bueno sería, señor presidente, que el hecho de hacer referencia a estas anécdotas históricas no nos sirviera para abrir viejas heridas sino para clausurarlas definitivamente. Pero permítasenos expresar con sentido más evocativo que real la nostalgia por aquellos momentos tan trascendentes de la vida política argentina.

Agradezco al señor convencional Vásquez su referencia histórica. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Corrijo, señor presidente: comienzo a hacer uso de la palabra.

Voy a tratar de sistematizar al máximo posible los elementos por los cuales apoyo el despacho de mayoría, pero simultáneamente quiero puntualizar en qué temas baso mi disidencia parcial que en su momento señalé en ocasión de tratarse el tema en la Comisión de Participación Democrática.

El profesor Nino sostenía que "un sistema electoral comprende el conjunto de normas y prácticas respecto de las condiciones para participar en la elección de autoridades, las condiciones para ser elegidos, los requisitos y recaudos para el sufragio y escrutinio de votos y la forma en que computan los votos para determinar la elección de diferentes cuerpos gubernamentales". Este es un párrafo que aparece en la página 541 de su libro *Fundamentos de derecho constitucional*, editorial Astrea, impreso en Buenos Aires en 1992.

De todos estos elementos que componen un sistema electoral, el establecimiento de requisitos y recaudos para el sufragio, ha tomado la forma de derechos. En otras palabras, condiciones indispensables y esenciales sin las cuales no puede haber emisión válida del voto.

Estos derechos son el núcleo del sistema de elección y por lo tanto no pueden ser desconocidos por los distintos mecanismos que las leyes federales o provinciales fijen para la selección de candidatos a los poderes gubernamentales. Son la precondition para el ejercicio eficaz del sufragio, palabra ambigua que revela dos ideas: el sufragio como derecho y el sufragio como mecanismo de elección. El primero constituye la idea fundamental que justifica plenamente la incorporación con rango constitucional de estos conceptos que discutimos en esta tarde. La segunda acepción de sufragio es dependiente de la otra ya que no puede haber sistema de elección que controvierta derechos constitucionales.

Ahora bien, ¿qué debe haber en una Constitución? En primer lugar, las condiciones fundamentales para el ejercicio del sufragio como derecho. Ello sería limitante tanto de los sistemas federales de elección como de los sistemas provinciales. Así como ninguna provincia puede desconocer el derecho a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y demás derechos consagrados en la parte dogmática de nuestra ley fundamental, tampoco

## Convención Nacional Constituyente

podrá desconocer el derecho a votar tal como lo establece la Constitución.

Proponemos que el voto sea universal de modo que a nadie le pueda ser vedada la emisión del voto; secreto, ya que de lo contrario sería reforzar prácticas antidemocráticas reñidas con la libertad de conciencia y la formación del gobierno republicano; y obligatorio, ya que nadie podrá excusarse para no participar en el proceso democrático y porque la distribución igualitaria de los bienes y derechos sólo es posible si los afectados por las decisiones gubernamentales participan en la designación de tales cuerpos.

Todos estos elementos constituyen un solo ramillete de argumentos que me llevan a apoyar en general el dictamen de mayoría. A continuación voy a citar las cuestiones que me llevaron a firmar en disidencia parcial. Creo que además de las características mencionadas respecto del voto debe figurar la de intransferibilidad, ya que el voto a un candidato y a una lista partidaria no debería ser utilizado para —valga la redundancia— transferir a otro candidato los votos obtenidos, aunque éste sea del mismo partido, pero que conforme listas diferentes. Con ello estaríamos protegiendo la expresión genuina de las preferencias electorales y respetando la libertad de conciencia, la intimidad y la expresión política de los ciudadanos, que se verían vulneradas al permitir la transferencia del voto.

Esto último significa, como es obvio, la derogación de las leyes de lemas provinciales en tanto no respetan estos derechos básicos que están reconocidos por la Constitución Nacional, debiendo las provincias adoptar esquemas nuevos compatibles con el derecho de sufragio en las condiciones reconocidas por aquella. Asimismo, la Constitución Nacional debe aceptar un esquema mínimo de sufragio, esto es, de selección de las autoridades públicas, ya específicamente vigente para el ámbito federal.

Estamos hablando del sufragio—institución. Así se ha aceptado un principio que es el de la prohibición de selección de diputados nacionales basada exclusivamente en circunscripciones uninominales. Es cierto que habría que dejar abierta la puerta para que la ley determine cuál es el mejor mecanismo, debiendo optar por las circunscripciones plurinominales o bien por una combinación de estas con las anteriores.

La prohibición traduce un concepto de filosofía política. En efecto, Hanna Pitkin ha sostenido que el concepto de representación implica una idea dual; la primera es la representación como mandato, y la segunda es la representación como espejo de la sociedad.

El que habla se inclina por proteger esta segunda concepción, que puede ser perfectible tal como sucede en Alemania, país que combina exitosamente la elección de diputados federales por circunscripciones uninominales —eliminando la distorsión de la sobrerrepresentación política de algunos partidos— con la posibilidad de que la segunda mitad de la Cámara sea elegida conforme a las listas de candidatos en distritos plurinominales.

Estos no son temas menores sino que tienen que ver con el corazón del sistema democrático. Hemos consagrado un derecho que especifica su contenido y prohíbe además un sistema particular de selección de diputados nacionales. Hasta allí creemos que es conveniente que la Constitución establezca un piso mínimo para el desarrollo del juego democrático. De aquí en más, la salud de la República, su fortaleza y bienestar, dependerá —entre un sinnúmero de factores adicionales de tipo institucional, económico, social y político— de la correcta elección que el legislador haga para contar con un sistema político justo, representativo e igualitario.

## Convención Nacional Constituyente

Digamos que, además, no poner la palabra "intransferible" sería para el convencional que habla hasta como entrar en una suerte de contradicción. Venimos de dar rango constitucional a los partidos políticos; los hemos jerarquizado. Como lo dije en su momento al hablar de esta cuestión, esto ha significado un acto sumamente importante. En épocas en que las grandes corporaciones internacionales y las grandes concentraciones de poder económico tienden al desarrollo de un modelo social denominado neoliberalismo, que apunta a la destrucción de la política, de los políticos y de los partidos, darles a éstos rango constitucional y defenderlos como instrumentos válidos y únicos con que cuentan las sociedades para garantizar el futuro al que aspiran y sueñan, no era poca cosa. Pero la incongruencia consiste en no comprender las implicancias de normas como la ley de lemas —cuya práctica vivo en esta provincia de Santa Fe—, que tienden al desarrollo de partidos políticos dentro de un partido y, en consecuencia, al debilitamiento del partido madre. Es una ley que obliga a conformar estructuras internas permanentes, a abrir locales, a buscar fiscales, y cuando nos damos cuenta en lugar de tener un partido político tenemos 5, 10 ó 20. Esto equivale a hablar de balcanización o a decir que dejamos de tener un partido político. Perdemos así la disciplina interna, la estructura y la herramienta para poder pelear en este mundo cada vez más difícil la concreción de nuestros sueños.

Por lo tanto, no podemos considerar un elemento racional la aplicación de este tipo de leyes en distintas provincias, aunque coyunturalmente nos puedan llegar a servir. Debemos realizar un acto de sinceramiento. Este sistema fue impulsado por el oficialismo, al menos en esta provincia, para garantizar su triunfo, y lo consiguió. Mientras tanto, al radicalismo —que no creía en la conveniencia de este sistema— le costó aceptar que en última instancia era la regla de juego.

Me atrevería a señalar que electoralmente este sistema favorece a la oposición en la coyuntura que vivimos. Debería callarme para aprovechar esta circunstancia, pero ello significaría tener la mira corta, puesta en la coyuntura y no en las cosas importantes y trascendentes.

Otro tanto ocurre con el tema de la proporcionalidad, palabra que tiene un contenido que a mi juicio deberíamos colocar. En distintas provincias hemos visto las distorsiones que traen aparejados los sistemas uninominales. Hay provincias en las cuales mi partido —y este dato realmente no importa, porque podría haber sido otro— obtuvo el 46 por ciento de los votos en alguna confrontación y terminamos con un solo diputado. Tal vez nos podían llegar a ganar por un sufragio y al mismo tiempo quedarnos sin ningún legislador en ese distrito. Lo mismo sucedió en la década pasada, donde tuvimos que disputar la posibilidad de un solo legislador en la provincia de La Rioja, prácticamente empatamos y hasta tuvimos la mala suerte de perder en el revoleo de la moneda.

No importa de qué partido se trate, porque hoy es el nuestro y mañana puede ocurrirle a otro, pero tenemos que preguntarnos si el sistema es realmente justo, correcto y racional. Porque si llegamos a la conclusión de que no es así, que puede servirnos para la coyuntura pero a mediano o largo plazo destruye nuestras organizaciones políticas —pilares esenciales sobre los cuales se asienta el sistema democrático—, tendremos que promover las correcciones cuando todavía tenemos tiempo para hacerlo.

Los alemanes han sido capaces en este sentido...

Sr. PRESIDENTE.— Lamento informar al señor convencional que ha terminado el tiempo de

## Convención Nacional Constituyente

que disponía.

Sr. CACERES.— Solicito a la Convención que, con la misma gentileza con que levanté la mano tantas veces —no estoy pasando con esto ninguna factura—, se extienda el plazo de mi intervención.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, así se hará.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Señor presidente: en Alemania han tenido la capacidad de hacer un *mix*. El 50 por ciento de los diputados proviene de una elección que atiende al principio de las circunscripciones uninominales, mientras que el restante 50 por ciento resulta elegido por el sistema proporcional. De modo que han conseguido un balanceo interesante.

Con esta humilde y corta intervención simplemente pretendo promover la búsqueda de un sistema de selección de autoridades que combine los dos ideales presentes en el concepto de representación. Cada uno de nosotros somos políticos de distintas zonas y partidos, y si tenemos el objetivo común de perfeccionar y afianzar el sistema democrático, entonces pensemos que quizá no sea en la Constitución —porque además no correspondería— pero sí en alguna ley del Congreso donde podamos consensuar un sistema que realmente sea más equitativo y satisfaga al conjunto.

Voy a formular una última reflexión referida al denominado cupo femenino, que está planteado como igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios.

El artículo dice que tal propósito "... se garantizará con acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral". Es justo que esto figure.

Podremos decir que venimos de incorporar dos tratados internacionales que en líneas generales lo contemplan; es cierto. También podremos decir, como manifestó algún señor convencional en este recinto, que está totalmente de acuerdo con el contenido, pero que como es así y piensa que no hay discriminaciones —o que no las debe haber— va a votar en contra.

Con este criterio podríamos haber estado en contra de la esclavitud, ya que lesionaría hasta las leyes naturales, pero hubiéramos votado en contra por ese motivo y hubiésemos seguido teniendo la esclavitud. Hay algo que es cierto: hay discriminación. Vivimos en una sociedad machista y quiero pensar que por lo menos vamos a tratar de vivir en una sociedad un poco menos hipócrita.

En definitiva, este tema de las mujeres en general nos vuelve locos porque las tenemos ...(*aplausos*) ... las citamos a Alicia Moreau de Justo, a Eva Duarte de Perón; nosotros a Margarita Malharro de Torres, porque fue la que presentó este proyecto de ley en el Senado de la Nación; los que no tienen alguna mujer conocida a nivel nacional o que haya presentado un proyecto, sacan los antecedentes históricos o la situación que en algún barrio, distrito o provincia tiene su partido para demostrar que en éste no hay machismo. Por favor,

## Convención Nacional Constituyente

hay machismo en la sociedad. (*Aplausos*)

Los partidos son un reflejo de la sociedad. Estoy hablando a partir de lo que considero es lo correcto; no de lo que me conviene o no. En esta provincia, cada vez que tenemos que compaginar para hacer una lista la mayoría con la minoría, el norte con el sur, la minoría y la mayoría del norte con las del sur intercalándolas y encima ahora también el dos y uno del cupo de la mujer, parece una misión imposible. Nos volvemos locos, se miran unos a otros y dicen quién votó esto. Y como hay una cuota de hipocresía, pero nadie come vidrios, ya que el 52 por ciento del padrón es femenino, fue votado en la legislatura y en el Congreso de la Nación.

Aunque esto pueda ser interpretado por algunos como una redundancia, porque está en los Pactos de San José de Costa Rica y en el de Nueva York, que han sido incorporados con rango constitucional, vale que figure aquí. No vale solamente que nos llenemos de ternura cuando estamos con nuestra madre, que experimentemos distintas emociones cuando estamos con nuestra esposa o que se nos caigan las babas cuando vemos a nuestras hijas, vale también que reconozcamos en los hechos algo que va a demandar un tiempo, que es la igualdad de oportunidades. Porque cuando se confecciona una lista no vi jamás a ninguno de mis correligionarios que le solicitara a otro el certificado de capacidad. (*Aplausos*) Pero cuando se trata de mujeres, dónde está el bucodental, dónde está el certificado de la chicharra y dónde están todas las cosas que a nosotros no se nos pide.

No temamos —las mujeres son capaces, pero nosotros también— a la competencia. Demos tiempo al tiempo, que cuando se incorporó esta cláusula por las mujeres, ellas aceptaron que se tratara de una discriminación; la denominaron positiva y por lo menos lo que decían en ese entonces era que pretendían que con el tiempo fuera achicándose hasta desaparecer, cuando los usos y costumbres de una sociedad se hubieran modificado lo suficientemente como para dar garantías de una igualdad efectiva y no de una igualdad declamada.

Celebro que esta comisión haya tenido claridad para incorporar como cláusula transitoria un texto que si se hubiera incluido en la parte definitiva habría roto con esta idea de lo que tiene que estar permanentemente incorporado en la letra de la Constitución y lo que tiene que ser transitorio, porque el objetivo final es que desaparezca, que es la acción positiva.

Señor presidente y señores convencionales, de la misma manera en que otros lo señalaron en este recinto, celebro que en este momento estemos dando los últimos toques a una Constitución que tal vez todavía no será alabada por la prensa grande ni valorada por el conjunto de la sociedad, pero tengo la profunda convicción de que hemos dado pasos importantes para mejorar significativamente la Carta Magna de los argentinos.

Sr. PRESIDENTE.— Discúlpeme, el señor convencional Repetto, del MODIN, le solicita una interrupción.

Sr. CACERES.— Ya termino, señor presidente.

No me despido de ustedes, porque espero y aspiro —no sé lo que estará pasando arriba— a que mañana esta Convención Constituyente siga funcionando con temas tan importantes como mecanismos de control, ministerio público y unificación de mandatos, para

## Convención Nacional Constituyente

demostrar que todos y cada uno de nosotros hemos asumido con absoluta seriedad la responsabilidad que el pueblo argentino nos otorgó hace sólo tres meses. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sr. PRESIDENTE.— Ha quedado cerrada la lista de oradores. Vamos a pasar a la votación.

Para una manifestación muy breve tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Quisiera preguntar al señor convencional Cáceres si en las elecciones pasadas, el 3 de octubre, su partido precisamente no tuvo un juicio porque se desplazó a una mujer de la lista de diputados nacionales. Creo que en todos los partidos de la provincia nunca hubo ningún problema, excepto en el radicalismo, con un juicio entre Liliana del Fabro en tercer lugar y...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: este no es un sistema de preguntas y respuestas. Se toma nota de lo que ha manifestado, pero la lista de oradores está clausurada.

Sr. REPETTO.— Discúlpeme, señor presidente, pero era una aclaración ante esta alegoría radical por las mujeres. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: de acuerdo con el Reglamento la Comisión de Redacción debe estar presente en momento de la votación, porque si bien es la comisión asesora la que acepta las sugerencias o modificaciones que los señores convencionales formulen al dictamen o no, a la comisión redactora le asiste una especie de derecho de veto y de admitir en definitiva esas observaciones, o de no hacerlo.

Como en este momento los miembros de la Comisión de Redacción están trabajando prácticamente en su integridad, lo que les impide estar presentes en el recinto, quizá convendría postergar la votación, porque reglamentariamente no se podrá cumplir con el Reglamento hasta que los integrantes de esa comisión estén presentes y que los señores convencionales que formulen válidamente observaciones, puedan conocer si ellas son admitidas o no.

De manera que propongo que se postergue la votación hasta que se puedan hacer presentes los miembros de la Comisión de Redacción, y mientras tanto avancemos con la consideración de otros temas que cuentan con dictamen de comisión.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia entiende que eso es lo que corresponde.

Por lo tanto, vamos a postergar la votación de este tema y continuaremos considerando aquellos asuntos que ya cuentan con dictamen de las comisiones respectivas.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: simplemente deseo pedir una aclaración, porque si no interpreté mal el presidente del bloque Justicialista manifestó que la Comisión de Redacción tiene derecho a veto. Personalmente tengo entendido que eso no es así.

Por lo tanto, no me gustaría que esa expresión figure en el Diario de Sesiones, porque ella no se ajusta a la verdad. Por ello, reitero mi pedido para que se aclare esta cuestión.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que la Comisión de Redacción necesariamente tiene que participar en la tramitación de los diferentes temas; pero obviamente no tiene derecho a veto, porque en definitiva el que decide sobre estas cuestiones es el cuerpo a través del voto de cada uno de los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: debo hacer algunas precisiones sobre lo que expresé con anterioridad. Efectivamente, desde el punto de vista técnico no se trata de un veto, pero lo cierto es que la Comisión de Redacción es la que finalmente admite o no las incorporaciones que acepte la comisión que en principio trató el tema. Si la Comisión de Redacción no las acepta, el proyecto debe tramitarse nuevamente desde un comienzo. Entonces, si bien técnicamente no se trata de un veto, lo cierto es que el tema debe ingresar nuevamente al cuerpo para que éste pueda votarlo.

En consecuencia, al no encontrarse en el recinto los integrantes de la Comisión de Redacción es imposible someter a votación el proyecto en tratamiento.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: teniendo en cuenta que hay quórum en el recinto, deseo consultar a la Presidencia si no sería factible que un miembro de la Comisión de Redacción se haga presente junto con los integrantes de la comisión de trabajo que analizó este tema, a fin de poder concluir su trámite con la posibilidad de que la Comisión de Redacción ejerza la función que reglamentariamente le corresponde. Planteo esta inquietud en salvaguarda del principio de que el plenario debe tener prioridad sobre la tarea de la Comisión de Redacción.

Sr. PRESIDENTE.— La presidencia aclara que hizo las consultas del caso con el presidente de la Comisión de Redacción, quien me pidió que se postergue por un momento la votación de este tema.

De todas maneras, tenemos otros asuntos para tratar, como por ejemplo la rendición de cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria al 31 de julio de 1994.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAPPELLERI.— Señor presidente: deseo proponer una alternativa que sea más práctica. Nuestro bloque convocó a todos sus integrantes para votar en este momento, y presumimos que los otros bloques han hecho lo mismo. Entonces, si la votación no se va a realizar en esta instancia es probable que algunos convencionales se retiren del recinto. Por lo tanto, estimo que sería conveniente establecer una hora de votación, a efectos de no tener que andar

## Convención Nacional Constituyente

buscando a los señores convencionales en el momento de votar.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia no está en condiciones de fijar una hora de votación cuando no sabemos a qué hora va a finalizar el trabajo de la Comisión de Redacción.

Sr. CAPPELLERI.— De todos modos habría que establecer una mecánica, porque no podemos estar pendiente de lo que haga la Comisión de Redacción.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia hará las consultas del caso, mientras tanto avanzaremos en la consideración de otros temas.

### 2

## **RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE JULIO DE 1994**

### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración sobre la rendición de cuentas y cierre de la ejecución presupuestaria al 31 de julio de 1994.

Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco, en su carácter de miembro informante de la comisión.

Sr. GONZALEZ.— Señor presidente: se ha puesto en consideración el estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas al 31 de julio de 1994. En este sentido, deseo recordar a los señores convencionales que el 29 de junio esta Convención aprobó su presupuesto por una suma total de 39.283.177 pesos. En aquella oportunidad autorizamos a la Presidencia para que procediera a su ejecución, y establecimos la necesidad de que se instrumentara un sistema de auditoría contable y de movimiento de los fondos.

De acuerdo con lo que establece el reglamento de la Convención debe fijarse una fecha para cortar la registración de los asientos contables, a fin de practicar el balance que hoy tenemos en consideración, de manera tal que el cuerpo lo pueda aprobar antes de la finalización de su tarea. También se estableció que en el lapso que corre desde la fecha de corte hasta la liquidación definitiva de la Convención la Presidencia seguirá administrando los fondos, sin que las erogaciones puedan superar, obviamente, el monto establecido en el presupuesto aprobado, y que luego deberá rendir cuentas de lo actuado directamente a la Auditoría General de la Nación.

Conforme a eso, la Presidencia ha fijado como fecha de corte para la instrumentación de esta documentación el 31 de julio de 1994, fecha que a la Comisión le ha parecido aceptable, porque además de ser reciente coincide con la finalización de un mes calendario, lo que facilita la determinación de las cuentas conforme con las normas que son de práctica.

A esa fecha ha transcurrido el 75 por ciento del plazo de vigencia de esta Convención, y a la misma fecha se ha erogado el 39 por ciento del total del presupuesto. En este sentido, quiero traducir en cifras estos datos, para que adviertan qué significativos son: de los 39



## Convención Nacional Constituyente

millones de pesos aprobados el 29 de junio del corriente año, sólo se han erogado —habiendo transcurrido el 75 por ciento del plazo— 15.504.691,90 pesos.

Si bien esa no va a ser la cifra final de erogaciones de la Convención, porque restan las imputaciones que correspondan al mes de agosto y a las obligaciones que surjan a posteriori con motivo de la liquidación de este cuerpo, las estimaciones que hemos hecho en la comisión nos indican que es muy posible que la ejecución del presupuesto alcance alrededor del 70 por ciento. Es decir que probablemente se produzca un ahorro del 30 por ciento sobre lo originalmente autorizado.

Debo destacar esa situación en esta instancia, porque el presupuesto de la Convención ha sido noticia, a pesar de que nadie preste atención a lo que estoy diciendo, tal como sucede en este momento. Cabe señalar que el presupuesto es una autorización para el gasto, lo que no implica que necesariamente deba ser gastado. Consecuentemente...

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita a los señores convencionales que respeten al orador, y a los asesores que se ubiquen en los lugares que les corresponden.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ.— Cuando dada una autorización para el gasto en el ejercicio de la administración no se llega a erogar la totalidad de las sumas, pueden haber ocurrido dos cosas: que los cálculos haya sido inexactos en su apreciación o que normas de buena administración hayan hecho que se redujeran los gastos con posterioridad, pese a estar autorizados, o que algunos de los supuestos o hipótesis que se tuvieron en cuenta no se hayan cumplido.

Quiero destacar en esta instancia que no hubo un error de cálculo en el presupuesto. El presupuesto originario fue correctamente calculado. ¿Cuál es la causa, entonces, para que transcurrido el 75 por ciento del plazo tengamos solamente un 39 por ciento de las erogaciones efectuadas y que la misma comisión presuma que el ahorro presupuestario será del orden del 30 por ciento del total aprobado?

Ese es un mérito, en primer lugar, de una administración ordenada de esta Convención Constituyente y, en segundo término, sin quererlo cada convencional ha sido una unidad de ejecución del presupuesto y en virtud de pasajes no utilizados, viáticos correctamente declarados por los días que efectivamente se concurrió a la Convención, asesores no designados cuando ello no era necesario, ha ido permitiendo, sin que nadie se dé cuenta, una paulatina disminución de las presunciones que hicimos cuando se calculó este presupuesto

Es posible que mañana este ahorro no sea noticia, pero considero que el cuerpo debe sentirse satisfecho por su propio comportamiento presupuestario.

Aclaro a los señores convencionales algo que muchas veces es motivo de desconocimiento respecto de lo que estamos por aprobar, esto es, hasta dónde alcanza nuestra responsabilidad y cuál es la tarea realizada por la Comisión de Hacienda y Administración.

Vamos a pronunciarnos acerca de si estamos conformes o no respecto de que la administración de la Convención no se ha excedido en el gasto en cuanto a las partidas que oportunamente le fueron autorizadas, circunstancia que es obvia, porque le fueron autorizados 39 millones de pesos y sólo gastó 15. Además, vamos a pronunciarnos acerca de

## Convención Nacional Constituyente

si lo actuado por esa administración y las registraciones efectuadas son correctas o no.

Cabe entonces una pregunta, ¿qué garantía tiene cada convencional en cuanto a que así ha sido? En primer lugar, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración que dispone que se siente satisfecha con la documentación que le ha sido presentada y, en segunda instancia, ¿cuál es el resguardo que los miembros de esa comisión han tomado para verificar que esta documentación podía ser expuesta a los señores convencionales sugiriéndoles su aprobación? Ese resguardo está constituido porque en tiempo oportuno y por decisión de esta Convención la Presidencia suscribió un convenio con la Auditoría General de la Nación. Ese convenio suscripto en el tiempo que la misma Convención le fijó fue remitido al cuerpo, verificado por la Comisión de Hacienda y Administración y puesto en conocimiento de la asamblea.

Los contadores enviados por la Auditoría General de la Nación han producido un dictamen que forma parte de estas actuaciones y en honor al tiempo me voy a permitir leer el punto 4º, que dice: "Opinión: en nuestra opinión y teniendo en cuenta lo expresado en el apartado III los estados auditados presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Convención Nacional Constituyente al 31 de julio de 1994". Esta expresión es de práctica colocar cuando este tipo de cuerpo se siente satisfecho con la documentación analizada.

Conforme a ello entiendo que la documentación puesta a consideración de la asamblea debe ser aprobada en virtud del proyecto de resolución que la misma comisión acompaña y que consta de sólo dos artículos. Por el primero de ellos se da por cumplimentado lo preceptuado por el inciso 13 bis del artículo 23 del Reglamento de la Honorable Convención Constituyente —que significa que el presidente ha cumplido con su obligación de remitir al cuerpo esta documentación— y por el artículo 2º se aprueba la rendición de cuentas practicada y el cierre de la ejecución presupuestaria.

Antes de concluir mi exposición deseo hacer algunas reflexiones. En primer término, deseo señalar que los miembros de la Comisión de Hacienda y Administración que hemos trabajado tanto en la redacción del dictamen referido al presupuesto original del mes de junio como en el de esta ejecución presupuestaria somos convencionales que no hemos venido aquí con la intención de administrar la Convención, sino que por alguna causa particular nos ha correspondido formar parte de la comisión citada, cuando nuestra voluntad primera y para lo que fuimos electos tiene por objeto trabajar en la reforma de la Constitución y así lo hemos hecho todos, dedicando un tiempo adicional a la labor de esta comisión.

Ello significa que tratamos de cumplir nuestro cometido con el máximo de responsabilidad y que respecto de algunas cuestiones avanzamos hasta un poco más de lo que implica nuestra obligación haciendo sugerencias a la Secretaría Administrativa y a la Presidencia, que siempre fueron receptadas y por lo cual estimo que quienes así actuamos estamos satisfechos con nuestra labor.

Esta Convención Constituyente ha recibido a lo largo de su desarrollo muchas críticas que interpreto pueden dividirse en dos aspectos: las que hacen al contenido, que acepto porque son parte del disenso que se puede dar en una sociedad en cuanto a lo que produce la Convención en su devenir, y las que han sido formuladas al cuerpo, que no acepto porque considero que sólo se originan en pensamientos autoritarios, antidemocráticos e incluso elitistas, porque hay quienes piensan que sólo ellos pueden emitir su opinión y que esta Convención, que es la genuina representación del pueblo para realizar la tarea que nos ha

## Convención Nacional Constituyente

encomendado, no hace sus cosas correctamente. (*Aplausos*)

Nosotros no concebimos este cuerpo, sino que ha sido fruto de la decisión de los organismos institucionales de la República. Fue el Congreso Nacional el que dictó la ley de necesidad de la reforma de la Constitución y dos partidos políticos importantes consensuaron previamente que esto se hiciera. Nosotros somos los que hemos recibido el mandato popular para realizar el trabajo que previamente se definió que encaráramos. Y así venimos, con ese sentimiento y en función de nuestra labor hemos recibido esas críticas. Pero podemos irnos la semana que viene de aquí con la satisfacción del deber cumplido y quiero expresar —se me dirá que lo que digo no tiene que ver con lo que estamos considerando— que la aprobación de esta ejecución presupuestaria, con una previsión de ahorro del 30 por ciento respecto de lo autorizado, no hace más que agregar una cuota más a la seriedad y responsabilidad con la que ha trabajado este cuerpo en cuanto al análisis y redacción de todos los temas que fueron habilitados para su discusión.

Consecuentemente, esta ejecución presupuestaria se condice con el trabajo que ha realizado esta Convención en cuanto al tema de fondo para la cual ha sido convocada.

Esta Convención no ha tenido gastos reservados. Ha llevado adelante una administración transparente y no ha comprado cosas innecesarias. Los señores convencionales han declarado sus viáticos por declaración jurada, y no se han excedido en sus gastos. Todo esto ha provocado el ahorro al que hago mención; de lo contrario, se hubiese ejecutado todo el presupuesto, como surge de la lógica y teniendo en cuenta que no había sido calculado. (*Aplausos*)

Digo esto a fin de que pueda ser comprendido por todos aquellos señores convencionales para quienes los números son algo abstracto y no tienen fácil acceso a ellos. El simple análisis marca que el ahorro surge de la ejecución responsable del presupuesto que han hecho cada uno de los señores convencionales. (*Aplausos*)

En mi condición de presidente de la Comisión de Hacienda y Administración me siento satisfecho por el resultado obtenido y sugiero al cuerpo que sin más trámite se aprueben las presentes actuaciones. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DEL CAMPO.— Señor presidente: al igual que el resto de los señores convencionales, me acabo de informar del resultado del tratamiento de los recursos de esta Convención. El señor presidente de la Comisión de Hacienda y Administración ha explicado el cuidado que se puso en la afectación de los recursos, lo que dio origen a un remanente.

A propósito de ese remanente, felicito a los responsables de la comisión por el criterio que se ha empleado en la asignación de los recursos. Pero no quiero que esta Convención Constituyente culmine sin antes decir con preocupación que en este máximo ámbito, donde se privilegian los derechos y se incluyen otros nuevos, se han cercenado inadvertidamente una serie de derechos elementales. En esta Convención se ha producido una situación que está al margen de las leyes argentinas.

Me estoy refiriendo al proceso de fotocopiado de libros que se ha hecho con gran eficiencia y atención, hecho que está especialmente prohibido y penado por la ley. Es conocido que los autores argentinos tienen únicamente como compensación por su trabajo

## Convención Nacional Constituyente

intelectual un porcentaje del valor de tapa de los libros que se publican. Está expresamente prohibido el fotocopiado de libros, como también lo están el fotocopiado de partituras musicales o la copia de imágenes grabadas en audiovisuales. Si esto lo dejamos pasar sentaríamos un precedente altamente preocupante, sobre todo porque se trata del ámbito de una Convención Constituyente. En ese sentido, pienso que el remanente económico producido en la administración de esta Convención Constituyente debiera servir para compensar de alguna forma a los autores argentinos.

Es conocido por todos que el trabajo intelectual en el país no está valorizado suficientemente. El propio Ernesto Sábato, que es uno de los escritores más exitosos y conocidos de nuestro país, llegó a decir hace poco tiempo que los derechos de autor no son más que una jubilación modesta, muchas veces equiparada a los niveles de una pensión a la vejez. El autor argentino sólo recibe un porcentaje del valor de tapa de sus libros.

Entre nosotros se encuentran muchos autores conocidos, como los doctores Héctor Masnatta, Antonio María Hernández, Juan Bernardo Iturraspe, Humberto Quiroga Lavié, René Orsi, Tulio Del Bono, Horacio Rosatti, Eugenio Zaffaroni, el presidente Eduardo Menem, etcétera, que han expresado su actividad intelectual a través de libros.

Este tema del fotocopiado de libros en esta Convención debe ser resuelto. A mi modo de ver debe ser resuelto por medio de dos procedimientos. En primer lugar, debe elevarse un proyecto de resolución dirigido a ambas cámaras del Congreso de la Nación para que se trate de una buena vez una ley del libro, que no existe en la legislación argentina. Está vigente la ley 20.380, sancionada en 1973, que no se aplica. Los artículos 70 y 72 del Código Penal expresamente penan el fotocopiado de libros, mientras que el artículo 172 establece una penalidad de hasta seis años de prisión por este tema.

Lamentablemente, esta cuestión excede el marco de nuestro país porque el fotocopiado de libros se ha difundido muchísimo en todo el mundo. Esta cuestión ha producido en la Argentina una decadencia del pensamiento y de la actividad intelectual. Ya hay muchos autores que no editan y no publican porque difícilmente ven compensado el gigantesco esfuerzo que significa su labor.

Para que tengamos una idea acerca de cómo se maneja este tema en el mundo, informo que hay autores en nuestro país que reciben cheques de bibliotecas de universidades de los Estados Unidos que fotocopian sus libros y cumplen de esa manera con la compensación por los derechos de autor. Pienso que antes de que termine la Convención deberíamos elaborar algún mecanismo, aunque sea simbólico, para compensar a los autores argentinos. Los artistas están nucleados en Argentores, los músicos en SADAIC, pero los autores de libros —los intelectuales argentinos— que son una parte fundamental para pensar el presente y para mirar el futuro del país no tienen ninguna compensación. No podría terminar esta Convención Constituyente dejando la sensación de que se ha violado, por inadvertencia —y digo esto sin ninguna intención—, un derecho como el que estoy señalando.

Como un dato más, digo que en el ciclo básico común de la Universidad de Buenos Aires se hacen 19 millones de fotocopias y se ha llegado a una especie de aceptación de una modalidad violatoria de la ley. Esta es la propuesta que formulo. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Jujuy.

## Convención Nacional Constituyente

Sra. MAYANS.— Señor presidente: a todos los exitosos autores o escritores mencionados por el señor convencional preopinante quiero agregar al prestigioso escritor y poeta jujeño, don Héctor Eduardo Tizón, que se encuentra presente en esta sala en su carácter de convencional constituyente por la Unión Cívica Radical. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VALDEZ.— Señor presidente: nos acompañan en esta sesión los doctores Mariano Paz y Alicia Bustos Fierro, de la Comisión Nacional Asesora para la Discapacidad, y representantes de la Federación Santafesina de Entidades de Discapacitados, del Consejo de Rehabilitación de la provincia de Santa Fe y de la Coordinadora de las cuatro regiones santafesinas, que han venido a agradecernos que hayamos incorporado en la Constitución la figura de las personas con discapacidad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia les da la más cordial bienvenida y en nombre del cuerpo expresa su satisfacción por acompañarnos en esta sesión.

A los efectos de no apartarnos del tema en tratamiento, me permito recordar que está en consideración la ejecución presupuestaria al 31 de julio.

Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. CASCO.— Señor presidente: quiero agradecer las palabras del señor convencional que se refirió a los escritores. En mi carácter de escritora y poeta ratifico en un todo sus palabras porque estamos completamente huérfanos de ayuda esperando hace mucho años la sanción de la ley del libro.

Espero que el Congreso de la Nación tenga presente la labor intelectual de los escritores ya que en mi caso, por ejemplo, me brindo generosamente a mi tarea sin recibir ninguna retribución. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en condiciones de votar.

Recuerdo a los señores convencional que se deben considerar otros temas, sin perjuicio de que la Comisión se expida sobre la petición del señor convencional Del Campo.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: quiero hacer notar que en el palco de honor se encuentra presente el vicerrector de la Universidad Nacional del Litoral, doctor Juan Carlos Geminiani, para quien pido un aplauso de esta Asamblea. (*Aplausos*)

Al mismo tiempo, hago propicia la oportunidad para rendir homenaje...

Sr. PRESIDENTE.— Si me permite, señor convencional, la rendición del homenaje está prevista para después de que se vote el dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. ITURRASPE.— De acuerdo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: sugiero a la Presidencia que si no hay objeciones de importancia al dictamen, se lo dé por aprobado pues es el producto de un serio e importante estudio de un grupo de personas que se han dedicado al tema. De lo contrario, tendremos que votar por capítulo y por párrafos.

Sr. PRESIDENTE.— Estoy tratando de ponerlo a votación, señor convencional, pero sin suerte.

Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. MORENO.— En igual sentido que el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra, dado que todos los señores convencionales tenemos el dictamen sobre nuestras bancas, iba a pedir que si todos estamos de acuerdo con él, lo demos por aprobado por unanimidad con un aplauso. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Debo recordar que no se vota por aplausos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.<sup>1</sup>

### 3 HOMENAJE

#### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe para rendir un homenaje.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: hace 105 años, el 13 de junio de 1889, el entonces gobernador de la provincia de Santa Fe remitió a la Legislatura provincial el proyecto de creación de la Universidad de Santa Fe. En la sesión realizada por ese cuerpo deliberativo el

---

<sup>1</sup>Ver el Apéndice.

## Convención Nacional Constituyente

15 de octubre de ese año, se le presta aprobación convirtiéndolo en ley.

El 6 de marzo de 1890, mediante decreto suscripto por el doctor Gálvez y el ministro Juan Francisco Seguí, se crea la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, disponiéndose para la Universidad Provincial de Santa Fe la adopción de la normativa contenida en el Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

La inauguración de los cursos se realizó en un acto público el 30 de abril de ese año.

El 10 de diciembre de 1910, por ley provincial se crea la Escuela de Farmacia y en enero de 1911 la Escuela de Obstetricia, luego integradas en la Facultad de Farmacia y Obstetricia, siendo designado su primer decano el doctor Manuel Joaquín Menchaca, de ilustre memoria, quien en 1912 es electo gobernador de Santa Fe por aplicación, por primera vez en la República Argentina, de la Ley Sáenz Peña.

La validez de los títulos otorgados por la Universidad de Santa Fe se logra mediante decreto del 7 de julio de 1909, suscripto por el doctor Figueroa Alcorta y el ministro Naón, en cuyos considerandos se establecía: "Que el gobierno de la provincia de Santa Fe ha fundado y sostenido durante un período de 20 años con sus recursos propios una Universidad Provincial, organizándola bajo el mismo pie de los establecimientos similares de la Nación y consiguiendo —a justo título— no obstante su carácter puramente local, extender su influencia saludable a todo el litoral argentino, algunas de cuyas provincias reconocieron la validez de los diplomas otorgados por ella".

Al momento de la creación de la Universidad Nacional del Litoral en 1919, el número de alumnos que cursaban Derecho era de 579, y el de Farmacia y Bioquímica 92.

Hombres prominentes de las provincias cursaron sus estudios en esta Universidad.

A partir de 1912 se suceden en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes distintas gestiones para nacionalizar la Universidad Provincial, trasladándose al Congreso Nacional distintas iniciativas. Entidades provinciales —privadas y estatales— y los movimientos estudiantiles con tesonero esfuerzo logran concretar sus anhelos: en septiembre de 1919, el Congreso Nacional sanciona la ley 10.861, que es promulgada por el presidente Yrigoyen el 17 de octubre de ese año.

Las facultades creadas tenían sus sedes en Santa Fe, Rosario, Paraná y Corrientes.

En 1948 a iniciativa del médico higienista doctor Lorenzo García se crea en Santa Fe la Facultad de Higiene y Medicina Preventiva, basada en la Ley Nacional de Salubridad, aprobada por el gobierno nacional a instancias del doctor Ramón Carrillo, también de gloriosa memoria.

En 1951 se crea en la ciudad de Rosario la Facultad de Filosofía y Letras.

Improbable tarea sería la de historiar los logros alcanzados en los campos de la docencia y la investigación y en la formación de legiones de argentinos y aún de extranjeros, así como el prestigio alcanzado por sus egresados tanto a nivel nacional como internacional.

En la actualidad, la Universidad Nacional del Litoral ha intensificado su relación con la sociedad en aras del progreso y desarrollo de nuestra región. Prueba de ello es el premio "Dr. José Antonio Balseiro", que le fue otorgado recientemente por el Ministerio de Educación de la Nación y el Foro de las Ciencias por la ayuda brindada con sus investigaciones a la producción.

Madre de universidades —de Rosario, de Entre Ríos y del Noroeste—, esta Casa se apresta a conmemorar sus primeros jóvenes 75 años.

## Convención Nacional Constituyente

Es un orgullo para los santafecinos tener el privilegio de contar con una casa de altos estudios como esta Universidad Nacional del Litoral, donde no sólo los profesionales egresados son reconocidos a nivel nacional sino que en muchos casos también han alcanzado nivel internacional.

Ha servido como cuna para las deliberaciones que dieron nacimiento a reformas de la Constitución Nacional tanto en 1957 como en 1994, que han favorecido y servirán al crecimiento de nuestro pueblo en aras de una mejor evolución de nuestra cultura ciudadana.

¡Gracias, gloriosa Universidad del Litoral! La Patria agradecida, por intermedio de sus representantes, os rinde su justiciero homenaje y propone el siguiente proyecto de resolución: "La Convención Nacional Constituyente Resuelve:

Artículo 1º.— Rendir homenaje a la Universidad Nacional del Litoral con motivo de cumplirse el septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

Artículo 2º.— Se inserte en el Diario de Sesiones de esta Convención el texto que forma parte de la presente.<sup>1</sup>

Artículo 3º.— De forma." (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente, señoras y señores convencionales: días pasados nos tocó participar de una emotiva ceremonia organizada por el Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral y por el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad, en virtud de la cual se entregó un testimonio a la treintena de mujeres y hombres que egresáramos, precisamente, de la Facultad de Derecho de esta Universidad Nacional del Litoral.

Entonces, hablo como egresado de esta querida Universidad, creada —como se dijo— al influjo de los mejores impulsos provinciales, pero legalizada luego por la impronta yrigoyeniana a través del famoso decreto por el que se nacionalizó la Universidad de Santa Fe, creando la Universidad Nacional del Litoral.

En nombre de esa vieja Universidad en la que pasamos los mejores años de nuestra vida junto a queridos condiscípulos y también profesores que hoy nos acompañan en esta Asamblea Constituyente, y en recuerdo de aquellos años de lucha en esta Universidad, y particularmente de la Facultad de Derecho de Santa Fe —de cuyo Centro de Estudiantes, en dos oportunidades, me tocó ser secretario general—, desde el bloque de la Unión Cívica Radical venimos a brindar nuestro apoyo a este justiciero homenaje a la Universidad Nacional del Litoral en su septuagésimo quinto aniversario. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— A esta altura, quiero recordar a los señores convencionales que en nuestro Reglamento los homenajes están muy restringidos.

En consecuencia, les voy a rogar la brevedad del caso.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

---

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.



## Convención Nacional Constituyente

Sr. CULLEN.— Señor presidente: quiero expresar mi adhesión al homenaje que se está rindiendo a la Universidad Nacional del Litoral, de la que soy egresado y he tenido el privilegio de continuar, luego de recibir mi título, primero como profesor adjunto y luego como titular, precisamente, en Derecho Constitucional.

Quiero significar que en esta misma Universidad Nacional del Litoral hace algunos años, en 1957, se había desarrollado —como todos ustedes saben— otra reunión, otra Asamblea, otra Convención Nacional; y ahora hemos vuelto a reunirnos precisamente en el mismo sitio.

La Universidad Nacional del Litoral, que nos ha recibido con toda generosidad y gran afecto, merece nuestro más cálido homenaje. No se me ocurren palabras más certeras para resumir nuestro sentimiento, que las que se hallan inscriptas en el escudo de la Universidad: "lux indeficiens" —luz que no se apaga—, que es el símbolo de la Universidad Nacional del Litoral. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: voy a ser breve, ya que usted ha tenido razón en su comentario sobre los homenajes.

En primer lugar, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución, para que se apruebe hoy antes de pasar a la comisión correspondiente.

En segundo término, quiero decir que la Universidad Nacional del Litoral antes abarcaba Rosario, Santa Fe y Entre Ríos, como muy bien dijera en su brillante exposición el señor convencional Iturraspe. Luego, Rosario se independiza y forma su propia Facultad de Derecho y otras casas de altos estudios. Pero esta Universidad del Litoral, según los antecedentes expuestos por el convencional Iturraspe y ratificados muy bien por el señor convencional Parente, tiene una tradición, para algunos de nosotros, muy importante.

En 1919 se convierte en Universidad Nacional del Litoral. Y llegado a este punto, hay tres personas a las que quiero recordar —algunas fueron nombradas por el señor convencional Iturraspe, la omisión seguramente no fue intencional—; en primer lugar, a Gabriel Del Mazo, que viene como representante de Hipólito Yrigoyen a inaugurar esta Universidad Nacional del Litoral; en segundo término, a Lorenzo García, gran colaborador de Ramón Carrillo, que fuera creador de la Escuela de Sanidad, luego Escuela de Salud Pública de la provincia de Santa Fe; finalmente, y como homenaje a todos los profesores y a todos estos jóvenes, al gran rector que tuvo esta Universidad Nacional del Litoral; me refiero al doctor José Gollán, que ya en los años 40 hacía un llamado para que los jóvenes se incorporaran al partido político, para que asumieran desde temprano la responsabilidad como muchos de los aquí presentes hicieron en su tiempo.

De esta forma, quiero dejar expresamente sentada mi adhesión a este justo homenaje a la Universidad Nacional del Litoral. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. REBORA.— Señor presidente: no puedo dejar pasar esta ocasión sin adherir, en nombre del bloque del Frente Grande, a este homenaje que se ha propiciado. Y lo hago con la emoción que significa ser un egresado de esta Universidad.

En 1943, —cuando corrían tiempos difíciles para esta Universidad— bajo el Rectorado del doctor José Gollán, y siendo decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales el ingeniero Cortés Plá, se produjo la intervención de esta Universidad. Basta mencionar el nombre del interventor para saber lo que le deparó: el interventor fue Giordano Bruno Genta, quizá el representante de la especie más retrógrada que existía en aquel entonces.

Esta Universidad sufrió con valentía los acontecimientos que se sucedieron. Los muchachos salieron a la calle; el convencional Perette, por ese entonces, era presidente de la Federación Universitaria y nosotros integrábamos el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería.

Durante días enteros, las calles de Rosario fueron ganadas por la juventud santafesina en defensa de sus derechos. Recuperamos la Universidad; pero desgraciadamente fue por muy pocos días porque, nuevamente, la reacción volvió a lanzar su zarpazo sobre esta institución. Así, fue que pasaron muchos años antes de que la Universidad recuperara su autonomía. Hoy, desde esta banca del Frente Grande, en nombre de mis compañeros de bloque, rindo este homenaje a la Universidad que tantas generaciones ha dado para ilustración del país. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar al proyecto de resolución de homenaje a la Universidad Nacional del Litoral.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.<sup>1</sup>

### 4

## ARCHIVO DE ACTUACIONES Y DOCUMENTACION

### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de resolución del señor convencional Pierri sobre archivo de las actuaciones y documentación de la Convención Nacional Constituyente.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

---

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.

# Convención Nacional Constituyente

## Dictamen de Comisión

### *Honorable Convención:*

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución presentado por el señor convencional Pierri sobre el archivo de las actuaciones y documentación de la Honorable Convención Constituyente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de agosto de 1994.

*Luis R. Giacosa.— Carlos G. Spina.— Rodolfo O. J. Ponce de León.— María del C. Falbo.— Santiago A. Hernández.— Mauro Aguirre.— Juan F. Armagnague.— Eduardo S. Barcesat.— Ángel M. Bassani.— Floro E. Bogado.— Juan P. Cafiero.— Guillermo E. Estévez Boero.— María. S. Farías.— Antonio I. Guerrero.— Fernando López de Zavalía.— Miguel A. Ortiz Pellegrini.— Rodolfo M. Parente.— Guillermo S. Pose.— Hugo B. Rodríguez Sañudo.— Isabel M. Salinas.— Héctor E. Tizón.— Isabel J. Viudes.*

## INFORME

### *Honorable Convención:*

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución del señor convencional Pierri, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyo y así lo expresa.

*Luis G. Giacosa*

## Proyecto de resolución

### *La Convención Nacional Constituyente*

## RESUELVE:

Artículo 1°.— Remitir al Honorable Senado de la Nación, para su archivo y conservación en la Secretaría Parlamentaria del mismo:

- El ejemplar de la nueva Constitución Nacional.
- Las piezas originales, proyectos, comunicaciones oficiales, peticiones particulares y en general toda la documentación de la Convención, que deberá ser previamente ordenada a ese efecto.

Artículo 2°.— Remitir sendos ejemplares autenticados de la nueva Constitución Nacional a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 3°.— Autorizar al señor presidente y a los señores secretarios para aprobar y autenticar las versiones taquigráficas no sometidas a consideración de la Convención y continuar sus funciones administrativas hasta la conclusión total del cumplimiento de las disposiciones de esta resolución y actividades conexas que hagan a la efectiva disolución de la Convención Nacional Constituyente, al producirse la clausura de sus deliberaciones.

Art. 4°.— Comuníquese.

*Alberto R. Pierri*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

## Convención Nacional Constituyente

El presente proyecto tiene por objeto adoptar resolución sobre al archivo de la documentación de acuerdo con la práctica de convenciones nacionales anteriores y la aprobación y autenticación de las versiones taquigráficas consideradas, atento las prescripciones del reglamento.

De la manera propuesta se garantiza la debida guarda de los antecedentes y la posibilidad de que tanto ambas Cámaras del Congreso como los demás poderes del Estado y aquellos otros organismos o instituciones interesados, puedan efectuar las consultas o investigaciones históricas que estimen pertinentes sobre el particular.

*Alberto R. Pierri*

Sr. PRESIDENTE.— En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. MUSALEM.— Señor presidente: creo que se ha producido una omisión en el artículo 2° cuando se habla de que se deberán remitir ejemplares autenticados de la nueva Constitución Nacional a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Faltaría agregar a las provincias, porque sería importante hacerles llegar esos ejemplares, ya que las provincias también son parte de la República Argentina. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: comparto lo que dice el proyecto de resolución, a fin de que la nueva Constitución esté en el mismo lugar donde se conserva la Constitución originaria de 1853. Pero existe una omisión, porque la remisión del ejemplar de la Constitución Nacional se tiene que hacer llegar al Senado de la Nación una vez que se haya prestado el juramento correspondiente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEÓN.— Señor presidente: comparto este proyecto y el agregado que planteaba mi compañero de bancada, el señor convencional Musalem, por Salta. Pero me parece que también habría que agregar en el artículo 2° al Poder Ejecutivo como Poder al que se remitirá un ejemplar autenticado de la Constitución. Seguramente que el espíritu de este proyecto consiste en que la notificación se realice a todos los poderes de la Nación y a las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el proyecto de resolución con las modificaciones propuestas por los señores convencionales Musalem y Ponce de León, además de la aclaración formulada por el señor convencional Vásquez.

*—La votación resulta afirmativa.*

*—En particular es igualmente afirmativa.*

## Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Queda sancionado el proyecto de resolución.<sup>1</sup>  
Se harán las comunicaciones pertinentes.

### 5

#### INDICACION

##### Sumario

Sr. ALBAMONTE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: voy a ser muy breve, porque no quiero distraer a esta Asamblea. Pero creo que todos van a compartir lo que voy a decir: durante días y horas nos han acompañado en silencio en nuestro trabajo una cantidad de profesionales que han batido todos los *records* en lo concerniente a su trabajo personal, sobre todo en esa sesión que tuvo una duración de 23 horas. Me estoy refiriendo a los integrantes del Cuerpo de Taquígrafos.

Por lo expuesto, hago indicación de que los señores convencionales con un fuerte aplauso hagamos llegar nuestro reconocimiento a la labor diaria que han desarrollado los señores taquígrafos. (*Aplausos prolongados.*)

### 6

#### VERSIONES TAQUIGRAFICAS

##### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— En consideración las versiones taquigráficas de las reuniones 8a. a 13a.  
Si no se hace uso, de la palabra se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— En consecuencia, quedan aprobadas las respectivas versiones taquigráficas.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.

**DIVULGACION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL**

Sumario

Sr. ALASINO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: a iniciativa del señor convencional Iturraspe hemos realizado consultas con los distintos bloques y acordamos tratar sobre tablas un proyecto de resolución que va a tener por objeto que los poderes del Estado, en sus diversos estamentos, promuevan la divulgación de la reforma que va a aprobar esta Convención Constituyente.

No quiero abundar en detalles, pero considero conveniente y oportuno que, a través de los medios habituales y de los poderes del Estado, se empiecen a divulgar —también por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de las provincias— las reformas que esta Convención ha introducido a la Constitución Nacional.

En ese sentido, voy a dar lectura a un texto que hemos acordado. Dice así: "La Honorable Convención Constituyente requiere y recomienda de los tres poderes del Estado, y en especial al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de las provincias, la divulgación de las reformas aprobadas a fin de que el pueblo sea informado cabalmente de las mismas."

Sr. MARCONE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: una democracia es el espacio donde se debaten las ideas.

La aprobación de las reformas introducidas a la Constitución Nacional es el resultado de una respetable mayoría; pero el bloque de Fuerza Republicana, en esta declaración, formula la sugerencia de que se incluyeran, con particular énfasis, las disidencias y reservas que formularon la mayoría de los partidos políticos. Esto significaría enriquecer —sobre todo en la escuela pública— la inteligencia de los estudiantes, para que lean y entiendan todas las versiones que se dieron sobre cada uno de los temas que se trataron. (*Aplausos*)

Sr. MONTES DE OCA.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MONTES DE OCA.— Señor presidente: en el texto que ha leído el señor convencional Alasino dice: "...de las reformas aprobadas..." Debería decir: "...del nuevo texto constitucional...", porque si no dejamos afuera todo que no fue modificado de la Constitución

## Convención Nacional Constituyente

de 1853.

Sr. NATALE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: debo hacer dos observaciones al texto leído por el señor convencional Alasino.

No se puede decir que se requiere y se recomienda. Se requiere o se recomienda, porque se trata de expresiones que son antitéticas. Por ello sugiero que simplemente diga: "se recomienda".

En segundo lugar, nadie piensa que el Ministerio de Cultura y Educación sea uno de los tres poderes del Estado; en todo caso es el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, cuando se habla del Ministerio de Cultura y Educación debe hacerse referencia al Poder Ejecutivo a través de dicho ministerio.

En tercer término, quiero llamar la atención sobre la propuesta que formuló el señor convencional preopinante, porque no es lo mismo decir "las reformas introducidas al texto de la Constitución Nacional" que "el nuevo texto de la Constitución Nacional." Tenemos una Constitución histórica sancionada en 1853, integrada con las reformas de 1860, reformada en 1866, 1897, 1957 y, ahora, en 1994. En consecuencia, la propuesta realizada por el señor convencional Alasino es la correcta y no la sugerencia que se acaba de hacer. No tenemos una nueva Constitución sino una Constitución histórica con todas las reformas que en 1994 se están introduciendo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. MUSALEM.— Señor presidente: en la redacción del proyecto propuesto se habla de los tres poderes de la Nación. Sería importante que se incluyan también a los tres poderes de las provincias en lugar de derivarlo únicamente a las provincias o a sus consejos de educación como se señaló. Debe quedar aclarado que son los tres poderes del Estado Nacional con los poderes de los estados provinciales los encargados de difundir el nuevo texto constitucional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: mi intención era expresar algo similar a lo señalado por el señor convencional preopinante, porque se ha omitido recomendar la difusión a los gobiernos provinciales, por lo cual debería modificarse el proyecto en consideración.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: coincido con la opinión vertida por el señor convencional Natale de que el proyecto debe hacer referencia a las reformas aprobadas —que son parciales

## Convención Nacional Constituyente

y similares a las anteriores— que se han incorporado al texto constitucional originario.

Asimismo, respecto a los dos verbos utilizados, entendemos que no son contradictorios, porque requerir está referido a pedir y recomendar a aconsejar; son dos cuestiones que se complementan, porque esta Convención, cuyo funcionamiento finalizará en pocas horas, puede pedir ahora y dejar recomendado para el futuro. Por ello consideramos que requerir y recomendar no contradicen el concepto sino que lo completan. De todas maneras, podemos acordar los términos de la redacción.

Ello se relaciona también con el motivo por el cual recomendábamos y requeríamos a los tres poderes del Estado, en especial a través del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de las provincias, porque esta Convención ha sido convocada para reformar la Constitución del Estado nacional y a él puede pedir o recomendar; pero no sucede lo mismo con las provincias, en cuyo caso lo podríamos hacer a través del Estado nacional.

La redacción sugerida —y creo advertir que igual sentido tiene la propuesta que me hizo llegar el bloque del Frente Grande— estaba destinada a establecer por medio de quién se realizará la difusión, es decir, del Ministerio de Cultura y Educación.

Por este motivo, la Convención pide y aconseja a los tres poderes del Estado e indica que el procedimiento a llevar a cabo —entre otros— estará a cargo del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de las provincias, pero, obviamente, a éstas sólo nos podemos dirigir por medio del Estado Nacional.

A efectos de acordar la redacción del proyecto de resolución solicito que se pase a un breve cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor convencional por Entre Ríos.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio.

—*Son las 21 y 10.*

—*A las 21 y 20:*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: he solicitado la palabra para hacer saber a la Presidencia y a la Asamblea que se encuentran presentes en las galerías alumnos y profesores de la Escuela Nacional de Comercio Nicolás Avellaneda —hoy transferida—, de Aldea Brasileira, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, para quienes pido un aplauso. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Para referirse al tema que se encontraba a consideración, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.



## Convención Nacional Constituyente

Sr. RAMPI.— Señor presidente: tengo en mi poder el proyecto de resolución consensuado durante el breve cuarto intermedio realizado hace instantes, al que voy a dar lectura. Dice así: "La Honorable Convención Constituyente recomienda de los tres poderes del Estado Nacional y de los gobiernos de provincia la divulgación de las reformas aprobadas a fin de que el pueblo sea informado cabalmente de las mismas."

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el texto propuesto por la comisión.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Solicito que la expresión "La Honorable Convención Constituyente recomienda de los tres poderes del Estado Nacional...", quede redactada de la siguiente manera: "La Honorable Convención Constituyente recomienda a los tres poderes del Estado Nacional...".

Sr. PRESIDENTE.— ¿Se acepta la modificación?

Sr. RAMPI.— Sí, señor presidente.

Por lo tanto, la redacción definitiva es la siguiente: "La Honorable Convención Constituyente recomienda a los tres poderes del Estado Nacional y de los gobiernos de provincia la divulgación de las reformas aprobadas a fin de que el pueblo sea informado cabalmente de las mismas."

Sr. PRESIDENTE.— No habiendo ninguna otra observación, corresponde considerar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor convencional Alasino.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas por el señor convencional Natale.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.<sup>1</sup>

## 8

### DERECHOS SOBRE LAS ISLAS MALVINAS

---

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.

## Convención Nacional Constituyente

### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el Orden del Día N° 12, que será leído por Secretaría.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

#### **Despacho parcial de mayoría**

*Honorable Convención:*

Vuestra Comisión de Redacción ha considerado el despacho general de la Comisión de Integración y Tratados Internacionales, referido a las islas Malvinas (artículo 3º, inciso 1) de la ley 24.309), y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y los que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente texto:

*La Convención Nacional Constituyente*

#### **SANCIONA:**

#### **Cláusula transitoria:**

**La Nación Argentina ratificó su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante del territorio nacional.**

**La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.**

Sala de la comisión, 16 de agosto de 1994.

—Carlos V. Corach. - Antonio M. Hernández. - Eugenio R. Zaffaroni. - Pablo J. A. Bava - María G. Bercoff. - Augusto C. Acuña - Rodolfo Barra. - Ricardo R. Biazzi. - Juan Pablo Cafiero. - Elisa M. A. Carrio. - Guillermo H. De Sanctis. - María C. Figueroa. - Alberto M. García Lema. - Marcelo Guinle. - Ricardo J. G. Harvey. - Aníbal Ibarra. - Gabriel J. Llano. - Fernando J. López de Zavalía. - Juan C. Maqueda. - Héctor Masnatta. - Alberto A. Natale. - Alicia Oliveira. - Hugo N. Prieto. - Humberto Quiroga Lavié. - Carlos G. Spina. - Pablo Verani.

En disidencia total:

—Oscar R. Aguad.

En disidencia parcial:

—César Arias.

#### **INFORME**

*Honorable Convención:*

Sin perjuicio de lo considerado por la comisión respectiva, esta Comisión de Redacción ha estudiado en profundidad el dictamen general recibido y emite este despacho parcial considerando todos y cada uno de los aspectos que contempla en su contenido, los que serán desarrollados y ampliados en su oportunidad.

—Carlos V. Corach.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

## Convención Nacional Constituyente

Sr. MESTRE.— Señor presidente: de acuerdo con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que la Convención Nacional Constituyente se aparte del Reglamento para posibilitar que el señor presidente haga uso de la palabra desde el estrado en su carácter de único miembro informante para referirse a este proyecto en nombre del conjunto de la Asamblea y de la totalidad de los bloques.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración la moción de apartamiento del Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— En consecuencia, en cumplimiento del mandato aprobado, pasaré a hacer uso de la palabra.

Señores convencionales: en primer término, quiero agradecer esta honrosa distinción de representar al cuerpo en el abordaje de un tema que es tan caro y tan sensible para los argentinos, como es el de la ratificación de nuestros derechos sobre las islas Malvinas.

Estoy seguro de que este es uno de los textos constitucionales que vamos a aprobar con mayor emoción debido a la carga de sentimiento que tiene porque el tema de las islas Malvinas lo llevamos en nuestra sangre, recorre nuestro cuerpo, circula constantemente por nuestras venas, hace vibrar nuestras fibras más íntimas y alienta en forma permanente esas ansias y esa sed de justicia que sentimos cuando estamos defendiendo una causa justa.

No tenemos ninguna duda de los derechos que nos asisten al reclamar la restitución y ratificación de nuestros derechos y soberanía sobre las islas Malvinas, que pone fin al despojo que tiene ya una antigüedad de 161 años y que ha sido una bandera levantada en forma permanente por varias generaciones de argentinos.

La historia del despojo es por todos conocida. El 3 de enero de 1833, una corbeta británica al mando del capitán Onslow se presentó en Puerto Soledad, donde estaba anclada una pequeña embarcación argentina llamada Sarandí. El capitán británico ordenó el retiro de los argentinos que estaban en el lugar. El jefe de la guarnición argentina, frente a una tremenda desproporción de fuerzas dijo que se retiraba, pero hacía responsables a los usurpadores del insulto y de la violación de los respetos debidos a la República y a sus derechos por la fuerza atropellados. Y agregó que no arriaría el pabellón nacional.

Los ingleses tomaron posesión de las islas en ese momento, ocuparon por la fuerza Puerto Soledad y arriaron nuestro pabellón. Así se escribió uno de los capítulos o, mejor dicho, un capítulo más del colonialismo en la historia de la humanidad. Todos los habitantes argentinos fueron expulsados de las islas.

Por supuesto, este no fue un acto aislado de la potencia usurpadora porque se inscribió dentro del marco de la política de expansión colonialista que ya había tenido manifestaciones en nuestro país, como recordaremos todos, con las invasiones inglesas de 1806 y 1807, y con las de 1833, 1845 y 1847, para nombrar sólo a las del Río de la Plata, sin dejar de tener en cuenta esa expansión colonialista de esta potencia en otras partes del mundo.

La Argentina tiene derechos legítimos sobre las islas Malvinas. De eso no nos cabe la menor duda y por eso reclamamos algo legítimo. Ese derecho se funda en la sucesión de los

## Convención Nacional Constituyente

Estados. Esta sucesión proviene de España que entre 1767 y 1811 ocupó las islas en forma efectiva, continuada, pública y pacífica, ejerciendo su soberanía en forma total sin protesta alguna por parte de Gran Bretaña.

En 1810, las Provincias Unidas del Río de la Plata se hacen titulares de estos derechos de acuerdo con el principio jurídico de la sucesión territorial, que establece que al independizarse una colonia y constituirse en Estado soberano hereda todo el territorio que tenía esa colonia. Al independizarse la República Argentina en 1816, heredó la jurisdicción territorial del ex virreinato español del Río de la Plata que incluía, desde luego, a las Islas Malvinas.

Existen pruebas fehacientes de que hasta 1833 el gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata ejerció actos de jurisdicción indiscutidos sobre las islas Malvinas, como legítimo sucesor de la Corona de España, lo que acredita el ejercicio de un dominio eminente, no controvertido en los hechos hasta esa fecha. En 1820, por ejemplo, tomó posesión efectiva y formal de las islas y notificó a todos los buques que se hallaban en las aguas de esa zona, que eran de aplicación las leyes argentinas en lo referido a la caza y a la pesca en ese sector, haciéndoles saber que los trasgresores iban a ser enviados a Buenos Aires para ser juzgados.

Ningún gobierno se opuso a la afirmación del derecho argentino en el archipiélago, ni interpuso reclamación alguna, no obstante que la comunicación había sido publicada en periódicos de Inglaterra, Estados Unidos y otros países. En 1823 se ejerció un acto jurisdiccional de indudable importancia y trascendencia, como es la designación del gobernador de las islas Malvinas, cargo que recayó en don Pablo Areguatí. Ese mismo año concedió tierras y derecho a la explotación del ganado existente y a la pesca en la Isla Malvina Occidental a don Jorge Pacheco y a don Luis Vernet. Estos dos argentinos llevaron a las islas a varias familias, que luego de superar numerosas dificultades quedaron establecidas definitivamente en 1826.

En 1828 dictó un decreto otorgando concesiones a Vernet en la Malvina Oriental como prueba de su especial interés en propulsar el desarrollo económico del archipiélago. El gobierno declaró al nuevo establecimiento exento de toda contribución impositiva, salvo las que pudieran necesitarse para el mantenimiento de las autoridades locales.

En 1829 se creó la comandancia política y militar de las Islas Malvinas con sede en Puerto Soledad y competencia sobre todas las islas adyacentes al Cabo de Hornos en la zona atlántica. Se designó comandante al citado don Luis Vernet.

En 1831 apresó buques pesqueros norteamericanos que operaban en aguas de Malvinas en violación a la legislación argentina y rechazó una protesta de Washington por este acto jurisdiccional. En 1832 designó gobernador de las islas a don Juan Esteban Mestivier, quien fue sucedido por José Pinedo. Estos fueron actos jurisdiccionales indiscutidos que revelaban la existencia de la posesión pública, continua y pacífica, que no fue cuestionada en ningún momento y que otorgaba a la Argentina el dominio eminente sobre estas tierras.

¿Cuáles fueron los argumentos británicos para justificar la usurpación? Primero hablaron del descubrimiento y de los descubridores, pero no fueron argumentos convincentes. A tal punto que en un informe del propio gobierno inglés se reveló que no tenían pruebas para ello.

Está claro que las islas habían sido descubiertas además por el piloto Esteban Gómez,

## Convención Nacional Constituyente

piloto de la expedición de Magallanes en 1520. Los ingleses alegan haber llegado por primera vez en 1592, mucho después que los españoles.

Además, el descubrimiento por sí sólo nunca concedió derechos dentro de los cánones y los principios del derecho internacional. Luego alegaron la ocupación efectiva. Pero tampoco pudieron probarla en forma fehaciente porque no tenían pruebas para acreditarla, ya que en reiteradas oportunidades en que quisieron hacer pie en las islas fueron desalojados.

En 1834, al responder la protesta argentina del 17 de junio de 1833, Gran Bretaña alegó que su legítima titularidad sobre las Islas Malvinas se basaba en el hecho de haberlas descubierto y luego ocupado. El mismo Foreign Office, en un memorando del Departamento de Investigación, reconoció que la prueba de la prioridad británica en el descubrimiento no era satisfactoria. Pero aun cuando hubiese sido cierto, el descubrimiento por sí sólo no es suficiente como modo de adquisición de territorios si no se perfecciona con la ocupación efectiva, según los principios de derecho internacional vigentes en esa época.

Gran Bretaña alegaba también que en 1766 habían ocupado tierra de nadie, cosa que no era cierta porque en un informe del propio gobierno inglés, en una publicación oficial del *Falkland Island Colonial Report*, de 1934, se reconoce que los primeros en establecerse en las islas fueron los franceses en 1764. Es decir que estaban destruyendo su propio argumento de la ocupación de tierra de nadie.

Pero tampoco era tierra de nadie en 1833 porque en ese año, como habíamos dicho, ya estaban instalados los argentinos, ya habían realizado actos jurisdiccionales efectivos que nunca fueron cuestionados. Más aún; en 1825 se celebró un convenio, un tratado con Gran Bretaña, en el cual ese país no formuló ninguna cuestión a esta ocupación efectiva de la Argentina hasta ese momento.

El acto de fuerza realizado por Gran Bretaña en 1833 fue calificado según el memorandum de 1946 como acto de agresión injustificado.

Por último, frente a la endeblez de estos argumentos usaron el de la prescripción adquisitiva. Dijeron que la ocupación pública, pacífica y efectiva durante varios años les daba el derecho por vía de la prescripción. Este argumento también es falso dado que la figura de la prescripción no es unánimemente reconocida en el derecho internacional como causa de adquisición del dominio, y la parte de la doctrina que la acepta exige, entre otras cosas, que esa ocupación sea pacífica, pública, efectiva y continua. Y la ocupación de Malvinas por parte de los ingleses nunca fue pacífica.

La ocupación es pacífica cuando no es afectada por actos de fuerza o de protesta que la interrumpen. Y en efecto, la Argentina ha realizado numerosos actos de protesta. Lo hizo en 1833, cuando se produjo la ocupación, en 1834, en 1841, en 1842, en 1849, en 1884, en 1885, al igual que en 1908, 1922, 1923, 1927, 1934, 1936, 1937, 1939 y 1940, según informes proporcionados por el propio gobierno británico en el Memorandum del Foreign Commonwealth Office, en 1940.

Queda así demostrado que hubo una constante protesta de la República Argentina sobre esta ocupación que, desde luego, se extendió hasta nuestros días y forma parte de la historia reciente. De modo tal que el argumento de la prescripción tampoco puede ser utilizado.

Asimismo, frente a la endeblez de estos argumentos, los ingleses empezaron a

## Convención Nacional Constituyente

esgrimir el principio de la autodeterminación en apoyo de su posición sobre las islas Malvinas. Se basaron para ello en la resolución 1514 de las Naciones Unidas que estableció el derecho de los pueblos coloniales a la auto o a la libre determinación como principio rector del proceso de descolonización. En tal sentido invocaban que el pueblo de Malvinas tenía derecho a autodeterminarse.

La República Argentina apoyó en todas las instancias los procesos de autodeterminación de los pueblos porque estuvo siempre en contra del colonialismo. Es del caso señalar que bajo ningún punto de vista puede afirmarse en la cuestión de Malvinas el derecho a la autodeterminación porque, como dijera en 1964 el doctor José María Ruda, uno de nuestros representantes ante el Subcomité de Descolonización de las Naciones Unidas, hay derecho a la autodeterminación cuando un pueblo es sojuzgado por una potencia extranjera. Advertimos que en el caso de Malvinas no se verificó esa situación; muy por el contrario, hubo un pueblo impuesto por una potencia extranjera que desalojó a sus legítimos ocupantes hasta ese momento. (*Aplausos*)

Además, debe tenerse presente que desde 1833 Gran Bretaña estableció un riguroso sistema de control para ingresar y radicarse en las islas, excluyéndose la posibilidad de la libre radicación, libre contrato de trabajo y libre acceso a la tierra, configurándose así un grupo humano de características tales que no le cabe invocar la autodeterminación.

Por estos motivos, la República Argentina apoyó siempre la resolución 1514 de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a la libre determinación, pero no lo hizo en este caso que alegamos el principio de la integridad territorial. Ello es así porque la citada resolución consagra como excepción al principio de la autodeterminación el de la integridad territorial. No puede haber ningún derecho a la autodeterminación que sea ejercido a costa de romper la unidad nacional de un pueblo o de sacrificar su integridad territorial. Esto ha sido reconocido por distintas resoluciones de las Naciones Unidas, como lo vamos a ver.

No puede haber autodeterminación cuando los ingleses reconocieron mediante un documento oficial que los habitantes de Malvinas son ciudadanos británicos que tienen derecho a radicarse en Gran Bretaña. En efecto, reconocer la autodeterminación de los habitantes de Malvinas habría implicado reconocer que un pueblo puede convertirse en soberano dentro de otro, lo cual no se compadece en absoluto con el principio de autodeterminación consagrado por la resolución 1514 de las Naciones Unidas.

La resolución 2353 de la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló en 1967 que: "Cualquier situación colonial que parcial o completamente destruye la unidad nacional y la integridad territorial de un país, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta." Por estos motivos, no cabe duda de que en el caso de Malvinas es aplicable el principio de la integridad territorial y no el de la autodeterminación.

Desde 1946 la cuestión de Malvinas se encuentra en Naciones Unidas. En ese año Gran Bretaña denunció al territorio de Malvinas como colonial no autónomo, temperamento al cual la República Argentina se viene oponiendo en forma permanente. Nunca dejamos de protestar porque en ningún momento aceptamos que sea un territorio colonial no autónomo.

En 1965, por una feliz gestión del gobierno de entonces, encabezado por el doctor Illia, se sanciona la resolución de las Naciones Unidas que llevó el número 2065, que sienta dos mojones importantísimos para nuestro derecho. En primer término, reconoce la existencia de una disputa de soberanía, con lo cual echa por tierra todo argumento en favor de la autodeterminación.

## Convención Nacional Constituyente

En segundo lugar, insta a las partes a proseguir sin demora las negociaciones a efectos de lograr una solución concertada sobre el problema de soberanía.

En tercer término, reconoce algo muy importante: que en este conflicto hay sólo dos partes, es decir, la Argentina y Gran Bretaña. Con ello se excluye la posibilidad de que los habitantes de la isla puedan terciar en esta disputa.

A partir de ese momento se sucedieron múltiples resoluciones que no voy a citar para no cansar a los señores convencionales, surgidas tanto del Comité de Descolonización creado precisamente con relación a la autodeterminación de los territorios coloniales, como de la propia Asamblea General de las Naciones Unidas que instó en forma permanente a las partes a buscar una solución negociada.

Luego la historia es conocida: el conflicto de 1982, la ruptura de las relaciones y las nuevas resoluciones dictadas a partir de 1983. El gobierno de entonces volvió a plantear el tema ante las Naciones Unidas y desde ese momento se sucedieron declaraciones de la Asamblea General y del Comité de Descolonización.

Hace muy pocos días, precisamente el 13 de julio, el Comité de Descolonización dictó una nueva resolución. Como característica principal puedo mencionar que por primera vez estuvo patrocinada por uno de nuestros vecinos. Me refiero a la hermana República de Chile, que lo hizo junto con Cuba y Venezuela. Mediante ella se insta a las partes a buscar una solución negociada. Además, reiterando conceptos expresados en resoluciones anteriores, se señala que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz de las Naciones Unidas.

Lamentablemente, Inglaterra no ha accedido hasta hoy a sentarse a la mesa de negociación para tratar el tema de fondo, es decir, el vinculado con la soberanía. Por su parte, la Argentina ha venido planteando en todos los foros internacionales esta necesidad. Así, lo hacemos todos los años en la Unión Interparlamentaria Mundial, y lo haremos también en la próxima reunión, en la cual dejaremos sentado nuevamente que Inglaterra sigue sin cumplir con ese propósito u objetivo fijado por las Naciones Unidas y, como lo dijimos en la última reunión de aquel organismo, celebrada en Nueva Delhi, pese a sus públicas expresiones Gran Bretaña no colabora con esta actitud al nuevo orden internacional, al ideal de paz y a la cultura para la paz que se está queriendo crear a partir de la libertad de las naciones.

El texto que hoy estamos proponiendo, señores convencionales, no necesita muchas explicaciones. Por una parte, ratificamos la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwichs del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

No es ésta una mera declamación voluntarista ni una declaración rutinaria; se trata de una expresión genuina y legítima del pueblo argentino, a través de su máxima instancia legislativa como lo es esta Convención Nacional Constituyente.

En la segunda parte decimos que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Ante un pedido de aclaración que me hizo un señor convencional respecto de la denominación de las islas Georgias del Sur, es cierto que el islote principal se llama San

## Convención Nacional Constituyente

Pedro, y así lo dejo sentado para nuestra cartografía, pero todo el archipiélago lleva el nombre de Georgias del Sur y así está inscrito en todos los foros internacionales.

Lo que hacemos en la primera parte del dictamen es ratificar nuestra legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas, y luego, en la segunda parte, fijamos como objetivo irrenunciable del pueblo argentino la recuperación de ellas de acuerdo con los principios del Derecho Internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes.

Hacemos una expresa mención al modo de vida de los habitantes porque una de las estrategias utilizadas por los británicos en los foros internacionales consiste en plantear que deben tenerse en cuenta los deseos de los habitantes de las islas, mientras que la posición invariable de la Argentina ha sido la de respetar los intereses de aquellos. No es esta una cuestión meramente semántica. Al mencionar en el texto constitucional el respeto al modo de vida de los habitantes de las islas, atendemos al principio de los intereses y no de los deseos, porque en este último caso se estaría aceptando el principio de la autodeterminación que, como lo analizamos por separado, no es aplicable al caso de Malvinas.

Esta posición de la República Argentina está avalada y tiene respaldo en el marco normativo de las Naciones Unidas. Todas sus resoluciones, desde la 1.514 en adelante, y la misma Carta de las Naciones Unidas, indican que hay que tener en cuenta los intereses de los habitantes y no sus deseos. No tenemos ningún inconveniente en respetar el modo de vida de ellos. Quizás pueda parecer sobreabundante colocar esto en la norma, porque en este país que es crisol de razas siempre hemos respetado el modo de vida de todos los hombres de buena voluntad que vinieron al suelo argentino, sin distinción de origen, raza o religión. (*Aplausos prolongados.*)

Pero esta norma no sólo es para adentro; es también para afuera. Estamos notificando a todos los países del mundo que no vamos a claudicar jamás en nuestra reivindicación sobre las Islas Malvinas (*aplausos*) y les estamos diciendo que vamos a respetar el modo de vida de los habitantes. (*Aplausos prolongados.*)

Decimos que es un objetivo permanente e irrenunciable, y esto constituye un mandato para todas las generaciones de argentinos. Nunca debemos olvidar que hay una parte de nuestro territorio que no está habitada por argentinos sino que está en manos extranjeras.

Hoy estamos sancionando una Constitución y queremos que ella rija en todos los rincones del país. Debemos ser conscientes de que hay una parte del territorio argentino donde no se podrá aplicar todavía la Constitución Nacional porque está en manos extranjeras. Esto debemos tenerlo presente para que en todos los instantes de la vida sepamos que hay un territorio que tiene que ser reivindicado. Decimos que debemos hacerlo conforme a los principios del Derecho Internacional porque sabemos que tenemos la razón, que tenemos el derecho y que nos asisten los principios fundamentales que hacen a la justicia y a la libertad.

Para terminar, quiero señalar que en los últimos tiempos tanto los habitantes de las islas como los del Reino Unido han manifestado que para optimizar la solución de la cuestión Malvinas es necesario que la República Argentina deje de lado la reclamación y abandone sus pretensiones. Estoy seguro de que en el corazón de todos los argentinos la respuesta instantánea y espontánea es que mientras haya un argentino en esta tierra no vamos a claudicar jamás en nuestro reclamo. (*Aplausos prolongados.*)

Si alguna duda les cabía, con la incorporación de este texto a la Constitución les estamos dando la respuesta más categórica y contundente. Les estamos diciendo que el



## Convención Nacional Constituyente

pueblo argentino, a través de su máxima instancia legislativa, ha consagrado nuestros derechos inalienables, y que no cesaremos jamás en conseguir el objetivo de recuperar este sagrado territorio nacional.

Nos convocan para ello, señores convencionales; nos convoca nuestra historia, nos convoca nuestro pasado, nos convoca nuestra tradición y nos convoca también la sangre de nuestros héroes enterrados en las Malvinas, que reclaman que luchemos permanentemente para que podamos decir que están enterrados en suelo argentino. (*Puestos de pie los señores convencionales y el público prorrumpan en aplausos prolongados al orador.*)

Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MESTRE.— Consideramos que esta manifestación de pie de la totalidad de los señores convencionales constituyentes significa la más absoluta ratificación a la incorporación de este texto en la Constitución Nacional. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa por aclamación.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobado por unanimidad el texto constitucional como cláusula transitoria.<sup>1</sup> (*Puestos de pie los señores convencionales y el público presente prorrumpan en aplausos prolongados*)

## 9

### MANIFESTACIONES

#### Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde pasar a votar el Orden del Día N° 13.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: voy a formular un pedido de tratamiento sobre tablas de un proyecto sobre el que esta Convención debe resolver.

Antes de ello solicito que se me autorice a efectuar una inserción en el Diario de Sesiones, dado que se trata nada menos que del reclamo en defensa de la soberanía de las islas Malvinas que hizo la provincia de Santa Fe en forma enérgica inmediatamente de conocida la usurpación hecha por los ingleses en 1833.

Esta inserción que solicito me la ha suministrado el Archivo histórico de la provincia. Deseo que obre en el Diario de Sesiones de esta Convención como ratificación de la sanción que terminamos de hacer por aclamación.

Además quiero hacer una segunda aclaración, que quizás por el entusiasmo de la

---

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.

## Convención Nacional Constituyente

votación se nos ha pasado. El texto que terminamos de sancionar no debe ser incorporado como cláusula transitoria —no tiene nada de transitorio—, sino como cláusula complementaria.

Si hay consenso en la asamblea me gustaría que modificáramos este aspecto, porque es muy importante que quede como una cláusula definitiva, y no como cláusula transitoria.

En tercer lugar, voy a pedir a la asamblea que luego de la consideración de estos temas, se trate sobre tablas un proyecto de mi autoría, que tiene dictamen de comisión y se vincula con la fecha cierta en que las sanciones de esta Convención se van a considerar vigentes en todo el territorio de la República.

Se trata del expediente CV 343, que tiene dictamen de comisión unánimemente favorable, y que se refiere a determinar el momento en el que van a comenzar a regir las sanciones de esta Convención.

Me parece que si hay asentimiento de la asamblea y se vota el tratamiento sobre tablas, vamos a poder superar un problema que ciertamente tenemos que resolver, cual es el de definir claramente el momento en que van a estar vigentes las sanciones de esta Convención.

Si me permiten, y la Presidencia no opina lo contrario, leería el proyecto, que también obra en la mesa de la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE.— Hay una moción de tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*) Proyecto de resolución que corresponde al Orden del Día N° 29. "La Convención Nacional Constituyente Resuelve

"Artículo 1° : Las sanciones efectuadas por la Convención dentro del plazo establecido por la Ley 24.309 artículo 12, se incorporarán a la Constitución Nacional a partir de la fecha que ésta establezca y, si no lo hiciera, al momento de su clausura. Serán válidas aunque el cuerpo no se haya podido expedir sobre la totalidad de los temas habilitados para su reforma.

"Artículo 2°: El presidente de la Convención dispondrá lo pertinente para la publicación del texto sancionado en el Boletín Oficial de la República Argentina, teniendo plena validez legal la publicación por cualquier medio de difusión de alcance nacional, si ello no fuere posible."

El artículo 3° es de forma.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: el señor convencional Cullen hace dos planteos sustancialmente distintos. El primero de ellos está dirigido a la Comisión de Redacción en cuanto al cambio de denominación de la cláusula referida a las islas Malvinas, que dejo a la opinión de lo que en definitiva resuelvan las comisiones respectivas.

Además, estamos de acuerdo con que hay que establecer una cláusula respecto a

## Convención Nacional Constituyente

cuando va a entrar en vigencia la Constitución. Pedimos al señor convencional Cullen que no presente la moción de tratamiento sobre tablas en este momento, para que mañana, juntamente con el resto de los bloques, busquemos un punto de acuerdo para aprobar una resolución que establezca desde cuando va a comenzar a regir la Constitución.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: con referencia a lo solicitado por el señor convencional Cullen, sostenemos que es correcto que sea una cláusula transitoria, porque estamos seguros de que ésta será eliminada de la Constitución, una vez que recuperemos la soberanía de las Islas Malvinas. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Cullen: ¿retira su moción de tratamiento sobre tablas?

Sr. CULLEN.— Sí, señor presidente. En todo caso lo trataríamos mañana.

Sr. PRESIDENTE.— Se van a votar los pedidos de inserción relacionados con el tema de Malvinas. La Presidencia aclara que podrán ser presentadas todas las que se deseen hasta mañana en horas de la tarde.

—*La votación resulta afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Se harán las inserciones correspondientes.<sup>1</sup>

Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: el señor convencional Cullen ha mencionado el Orden del Día N° 29, que no sé si es de la comisión de origen o de la de Redacción.

Obra en mi poder el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento relativo a la jura de la Constitución. No me refiero al acto formal o protocolar que se llevará a cabo el miércoles 24, sino a la jura de esta cláusula transitoria de la Constitución por todos los poderes públicos de la Nación, por todos los poderes nacionales, provinciales y municipales del territorio nacional, por todos los cuadros y tropas de las tres fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad del país, y especialmente —esto lo digo yo— a la promesa por parte de los docentes y alumnos de todos los niveles educativos de nuestra Patria, tal como se contempla en el despacho.

Teniendo en cuenta que este dictamen no perjudica a nadie, que no afecta ningún interés, que es muy generoso y que tiende a un valor pedagógico muy importante, que es el de aprender a querer y a respetar nuestra Constitución Nacional, solicito a la Comisión de Redacción que tenga una especial consideración por este dictamen y lo gire al recinto, en la medida en que lo considere viable.

---

<sup>1</sup> Ver el Apéndice.

## Convención Nacional Constituyente

En lo que hace al nivel educativo considero que con esto difundiríamos y enseñaríamos a querer y a respetar la Constitución Nacional, porque durante la campaña electoral hemos visto que es bastante desconocida.

Finalmente, debo decir que está circulando un proyecto de resolución de esta Convención por el que se propicia hacer conocer y difundir esta reforma constitucional y el texto de la Carta Magna. En este sentido, entiendo que el proyecto referido a la jura de la Constitución tiene mucho que ver con la misión que se nos ha encomendado a los señores convencionales de difundir la Constitución Nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: la Comisión de Redacción tendrá debida consideración por lo manifestado por el señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: formulo indicación de que en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento disponga un cuarto intermedio hasta mañana a las 10, a efectos de que la Comisión de Redacción pueda emitir dictamen sobre los proyectos que tiene en consideración, y luego continuar con el tratamiento del proyecto vinculado con los derechos políticos.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104 del Reglamento, la Presidencia invita al cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—*Son las 22 y 3.*

**Mario A. Ballester**  
Director del Cuerpo de Taquígrafos

## 10 APÉNDICE

### I SANCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

# Convención Nacional Constituyente

## Sumario

### 1

#### **Rendición de cuentas y cierre de la ejecución presupuestaria al 31 de julio de 1994**

—El texto de la resolución aprobada es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

RESUELVE:

Artículo 1º.— Dar por cumplimentado lo preceptuado por el inciso 13 bis, del artículo 23 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.

Artículo 2º.— Aprobar la Rendición de Cuentas y el cierre de la ejecución presupuestaria al 31 de julio de 1994, conforme a lo dictaminado por la Auditoría General de la Nación, cuyos antecedentes obran en las actuaciones CV-627/94, folios 1 al 30, los que como anexo forman parte integrante de la presente resolución, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 13 Ter. del artículo 23 del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.

### 2

#### **Homenaje a la Universidad Nacional del Litoral**

—El texto de la resolución aprobada es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

RESUELVE:

Artículo 1º.— Rendir homenaje a la Universidad Nacional del Litoral con motivo de cumplirse el septuagésimo quinto Aniversario de su fundación.

Artículo 2º.— Se inserte en el Diario de Sesiones de esta Convención el texto que forma parte de la presente

Artículo 3º.— Comuníquese.

Inserción de los fundamentos de la resolución:

Señor presidente:

Hace ciento cinco años, el 13 de junio de 1889, el entonces gobernador de la provincia de Santa Fe remitió a la Legislatura provincial el proyecto de creación de la Universidad de Santa Fe. En la sesión realizada por ese cuerpo deliberativo el 15 de octubre de ese año presta aprobación convirtiéndolo en ley.

El 6 de marzo de 1890, mediante decreto suscrito por el doctor Gálvez y el ministro Juan F. Seguí se crea la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, disponiéndose para la Universidad Provincial de Santa Fe la adopción de la normativa contenida en el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires.

La inauguración de los cursos se realizó en un acto público el 30 de abril de ese año.

El 10 de diciembre de 1910 por ley provincial se crea la Escuela de Farmacia y en enero de 1911 la Escuela de Obstetricia, luego integradas en la Facultad de Farmacia y Obstetricia, siendo designado su primer decano el doctor Manuel Joaquín Menchaca, quien en 1912 es electo gobernador de Santa Fe por aplicación de la ley Sáenz Peña.

## Convención Nacional Constituyente

La validez de los títulos otorgados por la Universidad de Santa Fe se logra mediante decreto del 7 de julio de 1909, suscripto por el doctor Figueroa Alcorta y el ministro Naón en cuyos "considerandos" se establecía: "Que el gobierno de la provincia de Santa Fe ha fundado y sostenido durante un período de 20 años con sus recursos propios una universidad provincial, organizándola bajo el mismo pie de los establecimientos similares de la nación y consiguiendo —a justo título— no obstante su carácter puramente local, extender su influencia saludable a todo el litoral argentino, algunas de cuyas provincias reconocieron la validez de los diplomas otorgados por ella".

Al momento de la creación de la Universidad Nacional del Litoral en 1919 el número de alumnos que cursaban derecho era de 579 y en farmacia y obstetricia 92.

Hombres prominentes de las provincias cursaron sus estudios en esa universidad.

A partir de 1912 se suceden en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes distintas gestiones para nacionalizar la universidad provincial, trasladándose al Congreso Nacional distintas iniciativas. Entidades provinciales (privadas y estatales), los movimientos estudiantiles con tesonero esfuerzo logran concretar sus anhelos: en septiembre de 1919 el Congreso Nacional sanciona la ley 10.861 la que es promulgada por el presidente Yrigoyen el 17 de octubre de ese año.

Las facultades creadas tenían su sede en las siguientes ciudades:

Santa Fe: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Facultad de Química Industrial y Agrícola.

Rosario: Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas; Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Química y Naturales Aplicada a la Industria; Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores.

Paraná: Facultad de Ciencias Educativas.

Corrientes: Facultad de Agronomía y Veterinaria.

En 1948, a iniciativa del médico higienista doctor Lorenzo García, se crea en Santa Fe la Facultad de Higiene y Medicina Preventiva, basada en la Ley Nacional de Salubridad aprobada por el gobierno nacional a instancias del doctor Ramón Carrillo.

En 1951 se crea en la ciudad de Rosario la Facultad de Filosofía y Letras.

Ímproba tarea sería la de historiar los logros que, en los campos de la docencia y la investigación y en la formación de legiones de argentinos y aun de extranjeros y el prestigio alcanzado tanto a nivel nacional como internacional de sus egresados.

En la actualidad, la Universidad Nacional del Litoral ha intensificado su relación con la sociedad, en aras del progreso y desarrollo de nuestra región. Prueba de ello es el premio doctor José Antonio Balseiro que le fue otorgado recientemente por el Ministerio de Educación de la nación y el Foro de las Ciencias, por la ayuda brindada con sus investigaciones a la producción.

Madre de universidades (la de Rosario, la de Entre Ríos y la del Nordeste) esta casa se apresta a conmemorar sus primeros jóvenes 75 años.

Es un orgullo para los santafesinos, tener el privilegio de contar con "una casa de altos estudios" como esta Universidad Nacional del Litoral, donde no sólo los profesionales egresados son reconocidos a nivel nacional, sino que también en muchos casos han alcanzado nivel internacional.

Ha servido como cuna para las deliberaciones que dieron nacimiento a reformas de la Constitución Nacional, tanto en 1957 como en 1994, que han favorecido y servirán al crecimiento de nuestro pueblo en aras de una mejor evolución de nuestra cultura ciudadana.

*Luis A. Cáceres.— Carlos Maestro.— Rodolfo M. Parente.— Ricardo J. G. Harvey.— Antonio Ciaurro.— Iván J. M. Cullen.— Guillermo E. Estévez Boero.— Augusto J. M. Alasino.— Horacio D. Rosatti.— Edgardo A. Díaz Araujo.— Luis M. Aguilar Torres.— María L. Olsina.*

### 3

#### Archivo de actuaciones y documentación

—El texto de la resolución aprobada es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

## Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1º.— Remitir al Honorable Senado de la Nación, para su archivo y conservación en la Secretaría Parlamentaria del mismo:

- El ejemplar de la nueva Constitución Nacional, una vez prestado el juramento correspondiente.
- Las piezas originales, proyectos, comunicaciones oficiales, peticiones particulares y en general toda la documentación de la Convención, que deberá ser previamente ordenada a ese efecto.

Artículo 2º.— Remitir sendos ejemplares autenticados de la nueva Constitución Nacional al Poder Ejecutivo Nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a los gobiernos de las respectivas provincias.

Artículo 3º.— Autorizar al señor presidente y a los señores secretarios para aprobar y autenticar las versiones taquigráficas no sometidas a consideración de la Convención y continuar sus funciones administrativas hasta la conclusión total del cumplimiento de las disposiciones de esta resolución y actividades conexas que hagan a la efectiva disolución de la Convención Nacional Constituyente, al producirse la clausura de sus deliberaciones.

Artículo 4º.— Comuníquese.

### 4

#### **Versiones taquigráficas**

—El texto de la resolución aprobada es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

RESUELVE:

Aprobar las versiones taquigráficas correspondientes a las reuniones que se mencionan a continuación:

- 8a. Reunión - 1ra. Sesión Ordinaria (Continuación) - 7 de junio de 1994.
- 9a. Reunión - 1ra. Sesión Ordinaria (Continuación) - 8/9 de junio de 1994.
- 10a. Reunión - 1ra. Sesión Ordinaria (Continuación) - 9/10 de junio de 1994.
- 11a. Reunión - 2da. Sesión Ordinaria - 30 de junio de 1994.
- 12a. Reunión - 3ra. Sesión Ordinaria - 19/20 de julio de 1994.
- 13a. Reunión - 3ra. Sesión Ordinaria (Continuación) - 20 de julio de 1994.

### 5

#### **Divulgación de la reforma constitucional**

—El texto de la resolución aprobada es el siguiente:

# Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

RESUELVE:

La Convención Nacional Constituyente recomienda a los tres poderes del Estado Nacional y de los gobiernos de provincia la divulgación de las reformas aprobadas a fin de que el pueblo sea informado cabalmente de las mismas.

## 6

### **Derechos sobre las Islas Malvinas**

—El texto constitucional sancionado es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

SANCIONA:

Cláusula Transitoria:

La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

## II

### INSERCIÓN<sup>1</sup>

#### Sumario

#### **Solicitada por el señor convencional Alvarez**

Señor Presidente:

No constituye una cuestión menor que estemos ante la posibilidad histórica de consagrar en el texto constitucional la ratificación de la “legítima e imprescriptible soberanía” de la Nación Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias de Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante del territorio nacional, como tampoco deja de tener la misma trascendencia el hecho de que la necesaria recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellos sólo puede postularse como una tarea pendiente a ser desarrollada siempre dentro del marco de los principios del derecho internacional.

Esto último, no sólo deriva de la consideración de lo trágico que resultó en el pasado histórico cercano la reivindicación de la soberanía plena de nuestro país sobre las islas australes mediante el camino de la guerra, sino también por el consenso general que se ha impuesto desde las profundas transformaciones producidas en el escenario internacional a partir de la caída del Muro de Berlín. Desde entonces, puede observarse la existencia de un consenso general de que los conflictos deben resolverse dentro del derecho internacional y en el marco de los organismos internacionales. Asimismo, también observamos las dificultades efectivas por la que estos organismos atraviesan a la hora de abordar la resolución de los nuevos conflictos regionales que fueron despuntando en el escenario

---

<sup>1</sup> Por razones técnicas, el resto de las inserciones será publicado en los tomos definitivos de los Diarios de Sesiones de esta Convención Nacional Constituyente.



## Convención Nacional Constituyente

internacional, tales como el caso bosnio, el ruandés o, más aún, el caso haitiano. Quizás, las limitaciones más graves están dadas por la inexistencia de criterios y enfoques acerca de la aplicación del derecho internacional público, situación que nos debe llamara la reflexión cuando detrás de proclamación de los principios de ese derecho internacional despuntan formas encubiertas de intervencionismo o modalidades indirectas de violación de la autodeterminación de los pueblos.

Ello nos impone un desafío doble. Por un lado, tal como sostuvimos debemos retener como un dato positivo el interés colectivo en el plano internacional por resolver las controversias o canalizar institucionalmente la resolución de conflictos dentro del contexto del derecho internacional. Pero, por otro lado, debemos estar atentos a que ese impulso no se traduzca en una política desaprensiva de seguidismo acrítico de potencias que sólo se proyectan internacionalmente en base a sus intereses nacionales, muchas veces, sin tener claramente definidos los límites de esa proyección. Este contexto, sumado a la consideración de que no se ha impuesto en el mundo actual un nuevo orden internacional, tal como gustan proclamar algunos, sino que, por el contrario, estamos ante la presencia de una etapa de transición en el que se explicitan más las incertidumbres que las certezas, nos brinda un margen considerable de protagonismo mediante el cual la Argentina podría desarrollar una presencia más activa en el escenario internacional, sin perder de vista el lugar periférico y relativamente secundario que ocupamos en la lista de prioridades estratégicas de los países ordenadores del escenario internacional.

En definitiva, estas consideraciones generales nos permiten afirmar que una de las tareas pendientes de la política exterior argentina está dada por comenzar a desarrollar un activo protagonismo tendiente a recuperar por la vía diplomática el ejercicio pleno de la soberanía nacional sobre las islas Malvinas y sobre el resto de los espacios insulares y marítimos australes, dando nuestra propia interpretación sobre la operacionalización de los principios del derecho internacional, desarrollando acciones efectivas que vayan en favor de tales abordajes y teniendo en cuenta que cuando una política exterior no tiene como vector central una clara conceptualización de los intereses nacionales y no se diseña en base a un acertado diagnóstico de las tendencias que priman en el escenario internacional, tal política exterior se transforma en un mero ejercicio intelectual que recaerá sin sentido sobre el Pueblo de nuestro país.